

Lima, jueves 24 de abril de 2008



NORMAS LEGALES

Año XXV - N° 10210

www.elperuano.com.pe

371167

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.M. N° 130-2008-PCM.- Autorizan a la PCM efectuar transferencia financiera a favor de diversos Gobiernos Locales, para la ejecución de proyectos de inversión pública **371169**

Res. N° 31-2008-PCM/SD.- Amplían plazos para culminar transferencias programadas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007 **371172**

AGRICULTURA

Fe de Erratas R.M. N° 281-2008-AG 371172
Fe de Erratas R.M. N° 285-2008-AG 371173

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.S. N° 067-2008-MINCETUR.- Designan miembros alternos del Consejo Directivo de PROMPERÚ **371173**

DEFENSA

R.M. N° 371-2008-DE/SG.- Aceptan donación dineraria efectuada a favor del Ejército destinada a desminado humanitario en la Cordillera del Cóndor **371173**

RR.MM. N°s. 380, 381, 382 y 383-2008-DE/SG.- Autorizan el ingreso al territorio de la República de personal militar de Brasil, Colombia y Estados Unidos de América **371174**

R.M. N° 384-2008-DE/SG.- Aprueban Matriz de Metas e Indicadores de las Políticas Nacionales del año 2008 correspondiente al Sector Defensa **371175**

R.M. N° 385-2008-DE/SG.- Rectifican R.M. N° 334-2008-DE/SG en lo referente al nombre de integrante del Comité Consultivo del Ministerio de Defensa **371177**

JUSTICIA

R.S. N° 062-2008-JUS.- Modifican conformación de la Comisión Nacional de Estudio y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario **371178**

R.S. N° 063-2008-JUS.- Revocan R.S. N° 015-2005-JUS mediante la cual se accedió a pedido de extradición activa al Japón de procesada por delito de estafa **371178**

R.S. N° 064-2008-JUS.- Acceden a pedido de extradición activa de procesado por presunta comisión de delito contra la libertad y disponen su presentación al Reino de España **371179**

Descargado desde www.elperuano.com.pe

PRODUCE

R.M. N° 455-2008-PRODUCE.- Suspenden actividades extractivas del recurso anchoveta en áreas del litoral **371179**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0510-2008-RE.- Autorizan viaje de delegación peruana a Colombia para participar en el Taller sobre Control Social y Rendición de Cuentas y en la Segunda Reunión del Comité Ejecutivo Andino de Lucha contra la Corrupción **371180**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. N° 116-2008-TR.- Aprueban Directiva Nacional para la convocatoria y elección de los representantes de los Gobiernos Locales, de los organismos privados de promoción de la MYPE y de los consumidores ante el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa - CODEMYPE **371180**

VIVIENDA

RR.SS. N°s. 003 y 004-2008-VIVIENDA.- Aceptan renuncia y designan Presidente Ejecutivo del Directorio del SENCICO **371181**

ORGANISMOS AUTONOMOS

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Res. N° 008-2008-ANR.- Aprueban modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Asamblea Nacional de Rectores, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades y el Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios, correspondiente al año 2007 **371182**

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 165-2008-CG.- Modifican el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República **371193**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 231-2008-JNAC/RENIEC.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública **371193**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 487, 488, 489 y 493-2008-MP-FN.- Nombran fiscales provisionales en despachos de fiscalías provinciales de los Distritos Judiciales de Tacna, Apurímac, Ayacucho y Cajamarca **371194**

Res. N° 490-2008-MP-FN.- Nombran fiscal adjunto provisional y lo designan en el despacho de la Primera Fiscalía Provincial Ad Hoc a la Contraloría General de la República **371195**

RR. N°s. 491 y 492-2008-MP-FN.- Nombran fiscales provisionales en los despachos de la Fiscalía Superior Civil de Huánuco y de la Segunda Fiscalía Superior Penal del Callao **371195**

Res. N° 494-2008-MP-FN.- Nombran fiscales adjuntos provisionales en despachos de las Primeras Fiscalías Superior Mixta y Provincial Penal de Huancavelica **371195**

Res. N° 495-2008-MP-FN.- Designan fiscales en fiscalías provinciales mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho, especializada contra la criminalidad organizada y penal de Lima **371196**

Fe de Erratas Res. N° 479-2008-MP-FN **371196**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
 SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
 DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 1036-2008.- Autorizan a la EDPYME Nueva Visión S.A. la apertura de agencia en Tacna **371196**

Res. N° 1082-2008.- Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Chavín la apertura de oficina especial en el distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad **371197**

UNIVERSIDADES

Res. N° 0097-2008-UH.- Sancionan con suspensión por dos ciclos académicos a estudiante de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión **371197**

Res. N° 0144-2008-UH.- Autorizan adopción de acciones pertinentes para obtener la devolución de montos adeudados a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión **371197**

Res. N° 687-2007-CU-UH.- Rectifican la Res. N° 260-2007-CU-UH de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión **371198**

RR. N°s. 1101 y 1103-2007-UH.- Autorizan celebración de contratos entre la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y docentes invitadas **371199**

Res. N° 1153-2007-UH.- Rectifican resolución que dispuso sancionar con suspensión a estudiante de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión **371201**

Res. N° 1155-2007-UH.- Rectifican resolución que dispuso iniciar proceso disciplinario a estudiante de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión **371201**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
**INSTITUTO GEOLOGICO
 MINERO METALURGICO**

Res. N° 048-2008-INGEMMET/PCD.- Aprueban Reglamento de la Biblioteca del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET **371202**

Res. N° 049-2008-INGEMMET/PCD.- Constituyen Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del INGEMMET **371203**

**INSTITUTO NACIONAL DE
 ESTADISTICA E INFORMATICA**

R.J. N° 113-2008-INEI.- Autorizan realización de la "Encuesta sobre la Calificación de Trabajadores y sus Competencias Laborales en las Empresas Privadas" en las ciudades de Lima Metropolitana, Ica y Piura **371203**

**ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN
 DE LA PROPIEDAD INFORMAL**

R.D. N° 062-2008-COFOPRI/DE.- Designan Jefe de la Oficina Zonal de Ayacucho de COFOPRI **371204**

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
 INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

Res. N° 358-2008-OS/CD.- Modifican diversos rubros de la Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de Hidrocarburos contenida en la Res. N° 028-2003-OS/CD **371204**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
 ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 057-2008-SUNAT.- Aprueban el PDT Libre Desafiliación - Formulario Virtual N° 606 y establecen el uso del Formulario N° 1075 para el pago del diferencial de aportes por libre desafiliación **371222**

Res. N° 058-2008/SUNAT.- Establece excepción a la Única Disposición Complementaria del Estatuto aprobado por Resolución de Superintendencia N° 096-2003/SUNAT **371225**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE ANCON**

Acuerdo N° 053-2008-MDA.- Respaldan resoluciones y acciones administrativas adoptadas por la Municipalidad para el cierre definitivo del Relleno Sanitario Municipal de Ancón **371225**

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Res. N° 058-2008-MDLO/GDU/SGCCHU.- Aclaran la Resolución Sub Gerencial N° 170-2007-DLO/GDU/SGCCHU, que declaró cumplidas obras de habilitación urbana de terreno **371226**

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA**

Ordenanza N° 016-2008/MDV-CDV.- Exoneran de derechos administrativos la tramitación de matrimonio civil para la celebración del II Matrimonio Civil Comunitario **371227**

Ordenanza N° 017-2008/MDV.- Regulan horario de funcionamiento y atención al público de determinados establecimientos comerciales **371227**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZON

Acuerdo N° 002-2008-MDM.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de materiales de construcción y otros insumos que se emplearán en la rehabilitación de tramos colapsados de carretera, así como la defensa ribereña de ríos **371228**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUEBLO NUEVO**

Acuerdo N° 016-2008-MDPN-F.- Exoneran de proceso de selección la contratación de ejecución de obra de electrificación rural
371229

SEPARATA ESPECIAL

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Proyecto de Decreto Supremo.- Establece el Marco Normativo referido a la Declaración y Control del Origen de las mercancías sujetas a Medidas de Defensa Comercial **2**

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Autorizan a la PCM efectuar transferencia financiera a favor de diversos Gobiernos Locales, para la ejecución de proyectos de inversión pública

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 130-2008-PCM**

Lima, 23 de abril de 2008

Visto, los Memorandos N°s. 038 y 097-2008-PCM/CMAN, por medio de los cuales la Secretaría Ejecutiva de la CMAN propone los Proyectos de convenio y solicita la Transferencia Financiera a los Gobiernos Locales para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública declarados viables y Expedientes Técnicos aprobados, de acuerdo al siguiente detalle:

Oficio N° 168-2007-MDS/A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santillana, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, con el cual alcanza el Perfil Técnico del Proyecto: "CONSTRUCCION DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CESAR VALLEJO MENDOZA DE LA LOCALIDAD DE PUROS, PROVINCIA HUANTA - AYACUCHO", con Código SNIP N° 64930;

Oficios N°s. 281, 288, 291, 292, 294, 295, 297, 299, 310, 316, 317, 318, 321 y 322-2007-MPH/A suscritos por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huanta, departamento de Ayacucho, con los cuales alcanza los Expedientes Técnicos de los Proyectos: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN LA COMUNIDAD DE RAZUHUILLCA - HUANTA", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 313-2007-MPH/A; "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOCAL COMUNAL MULTIUSO EN LA COMUNIDAD DE CULLUCHACA - HUANTA", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 302-2007-MPH/A; "ASISTENCIA TÉCNICA E IMPLEMENTACIÓN EN PRODUCCIÓN DE TRUCHAS EN LA COMUNIDAD DE ORCCOHUASI II (TINCUY) - HUANTA", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 301-2007-MPH/A; "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN LA COMUNIDAD DE MIO - HUANTA", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 305-2007-MPH/A; "MEJORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE GANADO VACUNO EN LA COMUNIDAD DE CCECCA - HUANTA", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 307-2007-MPH/A; "MEJORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE GANADO VACUNO EN LA COMUNIDAD DE ORCCOHUASI - HUANTA", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 306-2007-MPH/A; "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE CHULA - HUANTA", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 315-2007-MPH/A; "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN LA COMUNIDAD DE CCARASENCCA - HUANTA", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 312-2007-MPH/A; "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE PANTI - HUANTA", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 314-2007-MPH/A; "MEJORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE GANADO VACUNO EN LA COMUNIDAD DE MAMA - HUANTA", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 309-2007-MPH/A; "MEJORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE GANADO VACUNO EN LA COMUNIDAD DE MACABAMBA - HUANTA", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 310-2007-MPH/A; "MEJORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE GANADO VACUNO EN LA COMUNIDAD DE HUARACOPATA

- HUANTA" aprobado con Resolución de Alcaldía N° 311-2007-MPH/A; "MEJORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE GANADO VACUNO EN LA COMUNIDAD DE HUAYCHAO - HUANTA", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 308-2007-MPH/A; "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE PAMPACANCHA - HUANTA", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 316-2007-MPH/A;

Oficio N° 371-2007-MDC/A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Curahuasi, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, con el cual alcanza el Perfil Técnico del Proyecto: "AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA IEP N° 54054 DE VACAS, COMUNIDAD LUIS DE LA PUENTE UCEDA, DISTRITO CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC", con Código SNIP N° 62830;

Oficio N° 72-2007-MDT/A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Turpo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, con el cual alcanza el Perfil Técnico del Proyecto "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E. N° 54175 DEL CENTRO POBLADO MENOR DE SANTA CRUZ DE YANACMA DEL DISTRITO DE TURPO, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con Código SNIP 63723;

Oficio N° 045-2008-AL/MDSPC suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Cajas, provincia de Tarma, departamento de Junín, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN BOCATOMA, RESERVORIO Y RED DE DISTRIBUCIÓN PARARIEGO PORASPERSIÓN", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 023-AL-2008/MDSPC;

Oficio N° 25-2008-A/MDP suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pancán, provincia de Jauja, departamento de Junín, con el cual alcanza el Perfil Técnico del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POSTA MÉDICA EN EL ANEXO DE HUASQUICHA - DISTRITO DE PANCAN, PROVINCIA DE JAUJA - JUNIN, aprobado con Código SNIP N° 73717;

Oficio N° 0448-2007-A-MDC suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Comas, provincia de Concepción, departamento de Junín, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE PISCIGRANJA COMUNAL DEL CENTRO POBLADO DE POMAMANTA", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 0149-2007-A-MDC;

Oficio N° 211-2007/A-MSDA/HYO.J suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Acobamba, provincia de Huancayo, departamento de Junín, con el cual alcanza el Perfil Técnico del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PUESTO DE SALUD DE YUNCACHAQUICOCHA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN", con Código SNIP 65593;

Oficio N° 095-2007-AL/MDH suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huaricolca, provincia de Tarma, departamento de Junín, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE CONGAS ANTACUCHO - HUARICOLCA", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 070-2007-AL/MDH;

Oficio N° 00198-2007-A-MDR-DM-HCO suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ripán, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco, con el cual alcanza los Expedientes Técnicos de los Proyectos: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DESAGUE DEL PUEBLO DE COCHABAMBA", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 082-07-A-MDR-R-DM; y "CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA CONOBAMBA LIRIOPAMPA", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 081-07-A-MDR-R-DM;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 427-2007-PCM de fecha 27 de diciembre de 2007 se aprobó el Presupuesto de Ingresos y

Gastos del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros para el Año Fiscal 2008 y los recursos que lo financian de conformidad con la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, el cual ha sido modificado a la fecha debido a la incorporación de nuevas Actividades, Créditos Suplementarios, Transferencia de Partidas entre Pliegos, Saldos de Balance de Recursos provenientes de Fuentes de Financiamiento distintas a las de "Recursos Ordinarios" y a Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, la Ley N° 28592 crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR y se aprueba su Reglamento mediante Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, modificado por el Decreto Supremo No. 003-2008-JUS, estableciendo los mecanismos, modalidades y procedimientos con la finalidad de reparar a las víctimas del proceso de violencia, con el objeto de contribuir a afirmar la paz y la concordia entre los peruanos y propender a la reconciliación nacional;

Que, según los Memorandos de visto, la Secretaría Ejecutiva de la CMAN, comunica que en el marco de la implementación del Programa de Reparaciones Colectivas (PRC) los Gobiernos Locales detallados en el Cuadro N° 01 de los departamentos de Ayacucho, Apurímac, Junín y Huánuco, han cumplido con el procedimiento establecido por la CMAN, presentando los Proyectos de Inversión Pública como Expedientes Técnicos, por lo que solicitan la disponibilidad de recursos y la gestión de la Resolución Ministerial de transferencia financiera a dichos gobiernos locales para lo cual remite veinticuatro (24) proyectos de Convenios de Transferencia Financiera;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, establece que: *"Cuando la ejecución de los proyectos se efectúa mediante transferencias del Gobierno Nacional a favor de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto. Dicha transferencia es autorizada mediante resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos. Estos desembolsos se efectúan luego de la presentación de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras. La citada resolución debe publicarse en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web del Pliego. Para el cumplimiento de lo señalado en el presente literal, el Gobierno Nacional suscribe, previamente, convenios con los gobiernos regionales, los gobiernos locales y empresas públicas, los mismos que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras. Cuando la ejecución de los proyectos a cargo de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, según su capacidad operativa, se realice por administración directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional";*

Que, de acuerdo con el literal e) del numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las transferencias financieras que realice la Presidencia del Consejo de Ministros entre otros, para la operatividad del Plan Integral de Reparaciones – PIR, se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, y debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, conforme a la disponibilidad de recursos y deducciones del Presupuesto Institucional en la Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias, a la fecha existe crédito presupuestario disponible para la atención de las transferencias financieras debidamente autorizadas con la correspondiente documentación y normatividad vigente;

Contando con el visado de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el

Año Fiscal 2008, y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, efectuar una transferencia financiera a favor de los Gobiernos Locales señalados en el Cuadro N° 1, que forma parte de la presente Resolución, por la suma de S/. 2 399 931,62 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO Y 62/100 NUEVOS SOLES) en la Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias, para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables y Expedientes Técnicos aprobados, a partir de la suscripción de los Convenios de Transferencias Financieras entre la Presidencia del Consejo de Ministros y los Gobiernos Locales.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución de los proyectos detallados en el Cuadro N° 1, estando prohibido efectuar anulaciones presupuestales con cargo a tales recursos.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se aplicará al presupuesto Institucional Modificado del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, en la Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias, Unidad Ejecutora 003 Secretaría General - PCM, Función: 03 Administración y Planeamiento; Programa: 006 Planeamiento Gubernamental; Sub-Programa: 0021 Organización y Modernización Administrativa; Actividad: 1.021325 Reparaciones para las Víctimas de la Violencia Terrorista y Violación de los Derechos Humanos, Componente: 3.121086 Perú Repara – Programa de Reparaciones Colectivas, Finalidad: Transferencia de Recursos a entidades y la disponibilidad de recursos autorizada del correspondiente Calendario de Compromisos.

Artículo 3°.- Conforme al numeral 9.4 del artículo 9° de la Ley N° 29142, formalizase el Cronograma de Desembolsos establecido en el Convenio suscrito con los Gobiernos Locales a que hace referencia el artículo 1° y que forma parte de la presente Resolución en Anexo "A", de acuerdo al cual se efectuará la transferencia financiera autorizada.

Artículo 4°.- Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran señalados en los Convenios suscritos por la Presidencia del Consejo de Ministros y los Gobiernos Locales para el financiamiento de los proyectos a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- En el marco de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, los Gobiernos Locales citados en el Anexo "A", que cuenten con página web, publicarán necesariamente en ella y aquellos Gobiernos Locales que no cuenten con página web, publicarán necesariamente en los diarios de mayor circulación o en un lugar visible de la entidad, el resultado de las acciones y detalle de gastos realizados, dentro del cuarto trimestre del Año Fiscal 2008, de los recursos transferidos, sin perjuicio de las acciones de control que correspondan.

Artículo 6°.- La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las acciones y políticas de Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional (CMAN), se encargará, de acuerdo a sus funciones, de velar por la ejecución de los Convenios referidos en el artículo 4° de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo de los proyectos contenidos en los mismos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

**CUADRO N° 01
 RELACIÓN DE CONVENIOS DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PCM – GOBIERNOS LOCALES**

Departamento	Gobierno Local	N°	Nombre del Proyecto (Modalidad ADM Directa)	Código SNIP/ Resolución	Financiamiento PCM (S/.)
AYACUCHO	Municipalidad Distrital de Santillana	01	Construcción de la Institución Educativa César Vallejo Mendoza de la Localidad de Puros, Provincia de Huanta - Ayacucho	64930	100 000,00
	Municipalidad Provincial de Huanta	02	Construcción del Sistema de Agua Potable en la Comunidad de Chula - Huanta	Resolución de Alcaldía N° 315-2007-MPH/A	100 000,00
		03	Construcción del Sistema de Agua Potable en la Comunidad de Pantí - Huanta	Resolución de Alcaldía N° 314-2007-MPH/A	100 000,00



Departamento	Gobierno Local	N°	Nombre del Proyecto (Modalidad ADM Directa)	Código SNIP/ Resolución	Financiamiento PCM (S/.)
		04	Construcción del Sistema de Agua Potable en la Comunidad de Pampacancha - Huanta	Resolución de Alcaldía N° 316-2007-MPH/A	100 000,00
		05	Construcción del Sistema de Riego Presurizado en la Comunidad de Mio - Huanta	Resolución de Alcaldía N° 305-2007-MPH/A	100 000,00
		06	Construcción del Sistema de Riego Presurizado en la Comunidad de Razuhullica - Huanta	Resolución de Alcaldía N° 313-2007-MPH/A	100 000,00
		07	Construcción del Sistema de Riego Presurizado en la Comunidad de Ccarasencca - Huanta	Resolución de Alcaldía N° 312-2007-MPH/A	100 000,00
		08	Asistencia Técnica e Implementación en Producción de Truchas en la Comunidad de Orcohuasi II (Tincuy) - Huanta	Resolución de Alcaldía N° 301-2007-MPH/A	100 000,00
		09	Mejoramiento y Asistencia Técnica de Ganado Vacuno en la Comunidad de Orcohuasi - Huanta	Resolución de Alcaldía N° 306-2007-MPH/A	100 000,00
		10	Mejoramiento y Asistencia Técnica de Ganado Vacuno en la Comunidad de Ccecca - Huanta	Resolución de Alcaldía N° 307-2007-MPH/A	100 000,00
		11	Mejoramiento y Asistencia Técnica de Ganado Vacuno en la Comunidad de Macabamba - Huanta	Resolución de Alcaldía N° 310-2007-MPH/A	100 000,00
		12	Mejoramiento y Asistencia Técnica de Ganado Vacuno en la Comunidad de Huaracopata - Huanta	Resolución de Alcaldía N° 311-2007-MPH/A	100 000,00
		13	Mejoramiento y Asistencia Técnica de Ganado Vacuno en la Comunidad de Huaychao - Huanta	Resolución de Alcaldía N° 308-2007-MPH/A	100 000,00
		14	Mejoramiento y Asistencia Técnica del Ganado Vacuno en la Comunidad de Mama - Huanta	Resolución de Alcaldía N° 309-2007-MPH/A	100 000,00
		15	Construcción y Equipamiento de Local Comunal Multiuso en la Comunidad de Culluchaca - Huanta	Resolución de Alcaldía N° 302-2007-MPH/A	100 000,00
APURIMAC	Municipalidad Distrital de Curahuasi	16	Ampliación de Infraestructura de la IEP N° 54054 de Vacas, Comunidad Luis de la Puente Uceda, Distrito Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac	62830	100 000,00
	Municipalidad Distrital de Turpo - Andahuaylas	17	Construcción de Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. N° 54175 del Centro Poblado Menor de Santa Cruz de Yanacma del Distrito de Turpo, provincia de Andahuaylas - Apurímac	63723	100 000,00
JUNIN	Municipalidad Distrital de San Pedro de Cajas	18	Construcción Bocatoma, Reservorio y Red de Distribución para Riego por Aspersión	Resolución de Alcaldía N° 023-AL-2008/MDSPC	99 999,45
	Municipalidad Distrital de Pancán	19	Construcción y Equipamiento de Posta Médica en el Anexo de Huasquicha - Distrito de Pancán, Provincia de Jauja - Junín	73717	100 000,00
	Municipalidad Distrital de Comas	20	Construcción de Piscigranja Comunal del Centro Poblado de Pomamanta	Resolución de Alcaldía N° 0149-2007-A-MDC	100 000,00
	Municipalidad Distrital de Santo Domingo	21	Construcción del Puesto de salud de Yuncachaquicocha, Distrito de Santo Domingo de Acobamba - Huancayo - Junín	65593	99 990,00
	Municipalidad Distrital de Huaricolca - Tarma	22	Mejoramiento del Sistema de Riego de Congas - Antacucho - Huaricolca	Resolución de Alcaldía N° 070-2007-AL/MDH	99 971,68
HUANUCO	Municipalidad Distrital de Ripán	23	Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua y Desagüe del Pueblo de Cochabamba	Resolución de Alcaldía N° 082-07-A-MDR-R-DM	99 985,68
		24	Construcción de la Carretera Conobamba Liriopampa	Resolución de Alcaldía N° 081-07-A-MDR-R-DM	99 984,81
TOTAL					2 399 931,62

Descargado desde www.eperuano.com.pe

ANEXO A

Gobierno Local	Código SNIP/ Resolución	N°	Nombre del Proyecto (Modalidad ADM Directa)	CRONOGRAMA DE DESEMBOLOSOS PROYECTADOS (S/.)		Financiamiento PCM (S/.)
				MES 01	MES 02	
Municipalidad Distrital de Santillana	64930	01	Construcción de la Institución Educativa César Vallejo Mendoza de la Localidad de Puros, Provincia de Huanta - Ayacucho	3 000,00	97 000,00	100 000,00
Municipalidad Provincial de Huanta	Resolución de Alcaldía N° 315-2007-MPH/A	02	Construcción del Sistema de Agua Potable en la Comunidad de Chula - Huanta	100 000,00		100 000,00
	Resolución de Alcaldía N° 314-2007-MPH/A	03	Construcción del Sistema de Agua Potable en la Comunidad de Pantí - Huanta	100 000,00		100 000,00
	Resolución de Alcaldía N° 316-2007-MPH/A	04	Construcción del Sistema de Agua Potable en la Comunidad de Pampacancha - Huanta	100 00,00		100 000,00
	Resolución de Alcaldía N° 305-2007-MPH/A	05	Construcción del Sistema de Riego Presurizado en la Comunidad de Mio - Huanta	100 000,00		100 000,00
	Resolución de Alcaldía N° 313-2007-MPH/A	06	Construcción del Sistema de Riego Presurizado en la Comunidad de Razuhullica - Huanta	100 000,00		100 000,00
	Resolución de Alcaldía N° 312-2007-MPH/A	07	Construcción del Sistema de Riego Presurizado en la Comunidad de Ccarasencca - Huanta	100 000,00		100 000,00
	Resolución de Alcaldía N° 301-2007-MPH/A	08	Asistencia Técnica e Implementación en Producción de Truchas en la Comunidad de Orcohuasi II (Tincuy) - Huanta	100 000,00		100 000,00
	Resolución de Alcaldía N° 306-2007-MPH/A	09	Mejoramiento y Asistencia Técnica de Ganado Vacuno en la Comunidad de Orcohuasi - Huanta	100 000,00		100 000,00
	Resolución de Alcaldía N° 307-2007-MPH/A	10	Mejoramiento y Asistencia Técnica de Ganado Vacuno en la Comunidad de Ccecca - Huanta	100 000,00		100 000,00
	Resolución de Alcaldía N° 310-2007-MPH/A	11	Mejoramiento y Asistencia Técnica de Ganado Vacuno en la Comunidad de Macabamba - Huanta	100 000,00		100 000,00
	Resolución de Alcaldía N° 311-2007-MPH/A	12	Mejoramiento y Asistencia Técnica de Ganado Vacuno en la Comunidad de Huaracopata - Huanta	100 000,00		100 000,00
	Resolución de Alcaldía N° 308-2007-MPH/A	13	Mejoramiento y Asistencia Técnica de Ganado Vacuno en la Comunidad de Huaychao - Huanta	100 000,00		100 000,00
	Resolución de Alcaldía N° 309-2007-MPH/A	14	Mejoramiento y Asistencia Técnica del Ganado Vacuno en la Comunidad de Mama - Huanta	100 000,00		100 000,00
	Resolución de Alcaldía N° 302-2007-MPH/A	15	Construcción y Equipamiento de Local Comunal Multiuso en la Comunidad de Culluchaca - Huanta	100 000,00		100 000,00
	Municipalidad Distrital de Curahuasi	62830	16	Ampliación de Infraestructura de la IEP N° 54054 de Vacas, Comunidad Luis de la Puente Uceda, Distrito Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac	8 000,00	92 000,00

Gobierno Local	Código SNIP/ Resolución	N°	Nombre del Proyecto (Modalidad ADM Directa)	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADOS (S/.)		Financiamiento PCM (S/.)
				MES 01	MES 02	
Municipalidad Distrital de Turpo - Andahuaylas	63723	17	Construcción de Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. N° 54175 del Centro Poblado Menor de Santa Cruz de Yanacma del Distrito de Turpo, provincia de Andahuaylas - Apurímac	1 000,00	99 000,00	100 000,00
Municipalidad Distrital de San Pedro de Cajas	Resolución de Alcaldía N° 023-AL-2008/ MDSPC	18	Construcción Bocatoma, Reservorio y Red de Distribución para Riego por Aspersión	99 999,45		99 999,45
Municipalidad Distrital de Pancán	73717	19	Construcción y Equipamiento de Posta Médica en el Anexo de Huasquicha - Distrito de Pancán, Provincia de Jauja - Junín	2 000,00	98 000,00	100 000,00
Municipalidad Distrital de Comas	Resolución de Alcaldía N° 0149-2007- A-MDC	20	Construcción de Piscigranja Comunal del Centro Poblado de Pomamanta	100 000,00		100 000,00
Municipalidad Distrital de Santo Domingo	65593	21	Construcción del Puesto de salud de Yuncachaquicocha, Distrito de Santo Domingo de Acobamba - Huancayo - Junín	6 000,00	93 990,00	99 990,00
Municipalidad Distrital de Huaricolca - Tarma	Resolución de Alcaldía N° 070-2007- AL/MDH	22	Mejoramiento del Sistema de Riego de Congas - Antacucho - Huaricolca	99 971,68		99 971,68
Municipalidad Distrital de Ripán	Resolución de Alcaldía N° 082-07-A- MDR-R-DM	23	Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua y Desagüe del Pueblo de Cochabamba	99 985,68		99 985,68
	Resolución de Alcaldía N° 081-07-A- MDR-R-DM	24	Construcción de la Carretera Conobamba Liriopampa	99 984,81		99 984,81
				1 919 941,62	479 990	2 399 931,62

192450-1

Amplían plazos para culminar transferencias programadas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN N° 31-2008-PCM/SD

Miraflores, 17 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2008-PCM, se amplió el plazo para culminar las transferencias de competencias, funciones, atribuciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos, programadas en el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007", establecidas en el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, hasta el 31 de marzo de 2008, manteniéndose vigente lo dispuesto por Decreto Supremo N° 074-2007-PCM; y asimismo, se encargó a la Secretaría de Descentralización emitir las normas complementarias que sean necesarias, para la ejecución de esta disposición;

Que, a mérito del Decreto Supremo N° 001-2008-PCM, el artículo 1° de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 001-2008-PCM/SD, amplió hasta el 31 de marzo de 2008, los plazos para la culminación de los procedimientos previstos en la resoluciones detalladas en la parte considerativa de la misma disposición y sus normas modificatorias, con eficacia anticipada al término de los mismos;

Que, el artículo 2° de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 001-2008-PCM/SD, dispuso que los Decretos Supremos previstos en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, deberán entrar en vigencia, a más tardar el 31 de marzo de 2008, a efectos de culminar las transferencias a que se refiere el artículo precedente en dicha fecha, conforme a lo requerido en cada caso por la normativa aplicable;

Que el artículo 3° de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 001-2008-PCM/SD, dispuso que los Convenios de Gestión a que se refiere la Directiva N° 006-2007-PCM/SD, deberán ser suscritos a más tardar antes del 31 de marzo de 2008, a fin de que entren en vigencia a partir de la fecha de suscripción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2008-PCM, se dispuso que los Sectores del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, involucrados en el proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos, programados en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, realicen, hasta el 31 de diciembre de 2008, las acciones para culminar dichas transferencias, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las directivas

específicas emitidas por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con el artículo 17° de la Ley N° 27444, las Leyes N° 27783, N° 27867 y N° 27972, y sus normas modificatorias y complementarias; y, en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por D.S. N° 063-2007-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliación de plazos para culminar transferencias

Ampliar hasta el 31 de diciembre de 2008, los plazos para culminar las transferencias programadas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, establecidos por Resoluciones de Secretaría de Descentralización, con eficacia anticipada al término de los mismos.

Artículo 2°.- Publicación

Ampliar hasta el 31 de diciembre de 2008, los plazos previstos en los artículos 2° y 3° de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 001-2008-PCM/SD, a efectos de las transferencias a que se refiere el artículo precedente.

Artículo 3°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Secretarial en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: www.pcm.gob.pe/sd

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GROVER PANGO VILDOSO
Secretario de Descentralización

192448-1

AGRICULTURA

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 281-2008-AG

Mediante Oficio N° 1475-2008-AG-SEGMA, el Ministerio de Agricultura solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 281-2008-AG, publicada en nuestra edición del día 18 de abril de 2008.

DICE:

"(...) Artículo 2°.- Designar, con efectividad al 16 de abril de 2008, a JORGE ERNESTO ZAMORA RODRIGUEZ, en el cargo de Secretario General del Instituto Nacional de Desarrollo -INADE. (...)"



DEBE DECIR:

"(...) Artículo 2°.- Designar, con efectividad al 16 de abril del 2008, a ERNESTO ZAMORA RODRIGUEZ, en el cargo de Secretario General del Instituto Nacional de Desarrollo -INADE. (...)"

191847-1

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 285-2008-AG**

Mediante Oficio N° 1476-2008-AG-SEGMA, el Ministerio de Agricultura solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 285-2008-AG, publicada en nuestra edición del día 18 de abril de 2008.

DICE:

"(...) Artículo 1°.- Designar, con efectividad al 16 de abril del 2008, a BENTHIN ENRIQUE GOMEZ VELA, en el cargo de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE. (...)"

DEBE DECIR:

"(...) Artículo 1°.- Designar, con efectividad al 16 de abril del 2008, a BERTHIN ENRIQUE GOMEZ VELA, en el cargo de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE. (...)"

191844-1

**COMERCIO EXTERIOR
Y TURISMO**

**Designan miembros alternos del
Consejo Directivo de PROMPERÚ**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 067-2008-MINCETUR**

Lima, 23 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 177-2007-MINCETUR, publicada el 14 de noviembre de 2007, se designó a los miembros del Consejo Directivo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, entre ellos, a los representantes titulares del Ministerio de la Producción, de la Asociación de Exportadores - ADEX, de la Sociedad de Comercio Exterior del Perú - COMEXPERÚ y de la Coordinadora Nacional de Gremios - PYME-PERÚ; asimismo, se designó al representante titular y alerno del Ministerio de Agricultura;

Que, mediante Oficio N° 135-2008-PRODUCE/DVI, Carta GEG-480-07, Carta N° 066-2007/GG/COMEXPERÚ y Carta N° PCD-011-2008, el Ministerio de la Producción, ADEX, COMEXPERÚ y PYME-PERÚ, respectivamente, han propuesto a su representante alerno ante el Consejo Directivo de PROMPERÚ;

Que, asimismo, mediante Oficio N° 1352-2008-AG-SEGMA, el Ministerio de Agricultura ha propuesto que se reemplace al señor Fausto Humberto Robles Rodríguez como representante alerno del Ministerio de Agricultura en dicho Consejo Directivo;

Que, el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR, establece que el Consejo Directivo de PROMPERÚ es el órgano máximo de dirección, cuyos representantes del Sector Público y del Sector Privado serán designados por Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, a propuesta de los organismos del Sector Público y de los gremios vinculados al sector exportador y al sector turismo, convocados;

De conformidad con la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; Ley N° 27790, de Organización y Funciones del MINCETUR; y, el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como miembros alternos del Consejo Directivo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, a las siguientes personas:

- Johann Spitzer Cáceres, Director General de Industria, en representación del Ministerio de Producción;
- Carlos Lozada Zingoni, en representación de la Asociación de Exportadores - ADEX;
- Ricardo Paredes Castro, en representación de la Sociedad de Comercio Exterior del Perú - COMEXPERÚ;
- Hugo Yallico Boluje, en representación de la Coordinadora Nacional de Gremios - PYME-PERÚ.

Artículo 2°.- Designar a doña Clara Gisella Maritza Cruzalegui Rancel como representante alerno del Ministerio de Agricultura ante el Consejo Directivo de PROMPERÚ.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha, la designación del señor Fausto Humberto Robles Rodríguez como representante alerno del Ministerio de Agricultura en el Consejo Directivo de PROMPERÚ.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

192887-4

DEFENSA

**Aceptan donación dineraria efectuada
a favor del Ejército destinada a
desminado humanitario en la Cordillera
del Cóndor**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 371-2008-DE/SG**

Lima, 21 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 2-20-E/290 de fecha 17.12.07, el Embajador Subsecretario de Asuntos Multilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores manifiesta que la República de Corea ha efectuado una contribución dineraria al Desminado Humanitario que realiza el Ejército del Perú en la Cordillera del Cóndor y adjunta un cheque expedido a nombre del Ministerio de Defensa por la suma de CIENTO MIL DÓLARES AMERICANOS (US \$ 100,000.00 Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, mediante Oficio N° 255-DGAJ-MD, de fecha 04.02.08, la Dirección General de Asesoría Jurídica, formula una serie de recomendaciones respecto al tratamiento legal de la donación dineraria efectuada;

Que, por Oficio N° 210-2008-MINDEF-VPD/DGPP/02, la Dirección General de Planificación y Presupuesto e Inversiones para la Defensa informa que se ha solicitado al Jefe del Estado Mayor General del Ejército, la elaboración del informe técnico sobre el destino y empleo de los recursos donados; y el depósito y registro en el SIAF del cheque por la Dirección de Economía de la Unidad Ejecutora 003 Ejército Peruano;

Que, con Oficio N° 036 T-12.c/SINGE/DIGEDEHUME de fecha 18.02.08 el Jefe del Estado Mayor General del Ejército remite el Programa de la Ejecución Presupuestal de los fondos donados por la República Corea; así como el reporte del depósito y registro en el SIAF del cheque materia de donación;

Que, mediante Oficio N° 352-2008-MINDEF-VPD/DGPPID/02, de fecha 13.03.08, Dirección General de Planificación y Presupuesto e Inversiones para la Defensa informa que vez aceptada la donación de la República de Corea se procederá a tramitar su incorporación en el Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 003;

Ejército Peruano para el año fiscal 2008, en cumplimiento a lo estipulado en el numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Que, el Artículo 69° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto dispone que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos, la misma que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, cuando el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias;

De conformidad con Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29075, Ley que establece la naturaleza jurídica, función, competencias y estructura orgánica del Ministerio de Defensa; y, el Decreto Supremo N° 001-2008-DE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR Y APROBAR, la donación dineraria efectuada por la República de Corea a favor del MINISTERIO DE DEFENSA — EJERCITO DEL PERÚ, por un monto de CIENTO MIL DÓLARES AMERICANOS (US \$ 100,000.00 CIENTO MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinados al Desempeño Humanitario que realiza el Ejército del Perú en la Cordillera del Cóndor.

Artículo 2°.- AGRADECER a la República de Corea, por su importante contribución.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Dirección General de Relaciones Internacionales la supervisión de la ejecución de la donación dineraria materia de aprobación por parte del Ejército del Perú.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

192759-1

Autorizan el ingreso al territorio de la República de personal militar de Brasil, Colombia y Estados Unidos de América

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 380-2008-DE/SG

Lima, 23 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Facsímil (DGS) N° 398 de fecha 18 de abril de 2008, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Federativa de Brasil, sin armas de guerra;

Que, en el mes abril se llevarán a cabo reuniones preparatorias para la XIII Ronda de Conversaciones entre el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú y el Estado Mayor de Defensa de Brasil;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856 - Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por Ley N° 28899, establece que "el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el

tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores"; y

Con la opinión favorable del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú y de conformidad con la Ley N° 27856 y la Ley No. 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República de personal militar de la República Federativa de Brasil, cuyos nombres se indican en el anexo que forma parte de la presente Resolución, del 23 al 24 de abril de 2008, para participar en la reunión preparatoria de la XIII Ronda de Conversaciones entre el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú y el Estado Mayor de Defensa del Ministerio de Defensa de Brasil.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

192759-2

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 381-2008-DE/SG

Lima, 23 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Facsímil (DGS) N° 393 de fecha 16 de abril de 2008, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Colombia, sin armas de guerra;

Que, en el mes abril se llevará a cabo, en la ciudad de Iquitos, la Segunda Reunión Plenaria de la Comisión Binacional Fronteriza "COMBIFRON" Perú - Colombia;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856 - Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por Ley N° 28899, establece que "el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores"; y

Con la opinión favorable del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú y de conformidad con la Ley N° 27856 y la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República de personal militar de la República de Colombia, cuyos nombres se indican en el anexo que forma parte de la presente Resolución, del 23 al 26 de abril de 2008, para participar en la Segunda Reunión Plenaria de la Comisión Binacional Fronteriza "COMBIFRON" Perú-Colombia, que se llevará a cabo en la ciudad de Iquitos.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

192759-3



**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 382-2008-DE/SG**

Lima, 23 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DGS) N° 399 de fecha 18 de abril de 2008, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, en el año 2008 se va a llevar a cabo el despliegue operacional denominado "Ejercicio Amistad y Cooperación de las Américas" entre la Marina de Guerra del Perú y la Infantería de Marina de los Estados Unidos de América;

Que, personal militar de los Estados Unidos de América realizará un estudio de sitio previo a la ejecución del mencionado ejercicio;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856 - Ley de requisitos para la Autorización y Consentimiento para el ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Con la opinión favorable de la Marina de Guerra del Perú y de conformidad con la Ley N° 27856 y la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República de personal militar de los Estados Unidos de América, cuyos nombres se indican en el anexo que forma parte de la presente Resolución, del 24 al 29 de abril de 2008, para participar en una visita de estudio de sitio previo al despliegue operacional denominado "Ejercicio Amistad y Cooperación de las Américas" entre la Marina de Guerra del Perú y la Infantería de Marina de los Estados Unidos de América.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que de cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

192759-4

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 383-2008-DE/SG**

Lima, 23 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DGS) N° 392, de fecha 15 de abril de 2008, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el Comando Sur de los Estados Unidos de América cada año fiscal auspicia algunos ejercicios de ingeniería, y de entrenamiento Combinado Conjunto de Acción Cívica Humanitaria denominados "Nuevos Horizontes", tanto en América del Sur, América Central y en el Caribe;

Que, personal militar de los Estados Unidos de América realizará coordinaciones logísticas para el desarrollo del Ejercicio Nuevos Horizontes el año 2008, en la ciudad de Ayacucho;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856 - Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por Ley N° 28899, establece que "el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades

relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores"; y

Con la opinión favorable de la Dirección General de Política y Estrategia del Ministerio de Defensa y de conformidad con la Ley N° 27856 y la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República de personal militar de los Estados Unidos de América, cuyos nombres se indican en el anexo que forma parte de la presente Resolución, del 24 de abril al 21 de agosto de 2008 para realizar coordinaciones logísticas para el desarrollo del Ejercicio Nuevos Horizontes 2008.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que de cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

192759-5

**Aprueban Matriz de Metas e Indicadores
de las Políticas Nacionales del año 2008
correspondiente al Sector Defensa**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 384-2008 DE/SG**

Lima, 23 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM de 22 de marzo de 2007 se definieron y establecieron las Políticas Nacionales de cumplimiento obligatorio y con metas semestrales verificables para las entidades del gobierno nacional, a fin de que el conjunto de las instituciones y funcionarios públicos impulsen transversalmente su promoción y ejecución en adición al cumplimiento de las políticas sectoriales;

Que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo N° 3 del dispositivo antes citado, las metas e indicadores de desempeño para evaluación semestral deberán ser aprobadas mediante Resolución Ministerial del Sector;

Que, ha sido formulada la Matriz de Metas e Indicadores de las Políticas Nacionales para el año 2008 correspondiente al Sector Defensa;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29075 Ley del Ministerio de Defensa y el Decreto Supremo N° 001-2008-DE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, y estando a lo propuesto por la Dirección General de Planificación, Presupuesto e Inversiones para la Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Matriz de Metas e Indicadores de las Políticas Nacionales del año 2008 correspondiente al Sector Defensa, la misma que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Dirección de Planificación de la Dirección General de Planificación, Presupuesto e Inversiones para la Defensa es la encargada de realizar el seguimiento y evaluación correspondiente, para lo cual las entidades y órganos del Sector Defensa inmersas en su cumplimiento, remitirán la evaluación de la ejecución de metas e indicadores de las Políticas Nacionales, a más tardar a los 20 días útiles de culminados los semestres correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

**MATRIZ DE METAS E INDICADORES DE LAS POLITICAS NACIONALES D.S. N° 027-2007-PCM
 SECTOR DEFENSA AÑO 2008**

POLITICAS NACIONALES	ACTIVIDAD	INDICADOR	META		ORGANO RESPONSABLE	
			AL I SEM	AL II SEM		
2. En materia de igualdad de hombres y mujeres.						
2.1 Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las políticas públicas, planes nacionales y prácticas del Estado, así como en la contratación de servidores públicos y el acceso a los cargos directivos.	Acciones que incorporan la equidad de género entre mujeres y varones en las Fuerzas Armadas.	Participación de la mujer como personal superior.	6.35%	6.35%	DIPER-EP DIPERMAR-MGP COPER -FAP	
		Participación de la mujer como personal subalterno.	4.66%	4.66%	DIPER-EP DIPERMAR-MGP COPER -FAP	
		Participación de la mujer como personal de tropa.	5.30%	5.99%	DIPER-EP DIPERMAR-MGP COPER -FAP	
3. En materia de juventud.						
3.1 Formular planes, programas y proyectos que atiendan las demandas y aspiraciones de la juventud en los asuntos que conciernen a cada uno de los ministerios y las diferentes instituciones del Estado.	Brindar oportunidades al personal de SMV de acceder a una carrera técnica profesional en los Centros de Instrucción de las FFAA.	N° de beneficiarios	231	231	DIPER- EP DIRINSTRU-MGP CODEI - FAP	
		Brindar oportunidades a la juventud para acceder a una carrera profesional y técnica en la Escuela Nacional de Marina Mercante.	% ncremento de vacantes asignadas para la carrera de oficiales de Marina Mercante.	20%	20%	ENAMM
	Ejecución de Programas de Centros de Capacitación técnico - laboral	% incremento de vacantes asignadas para la carrera de Administración Marítima y Portuaria	17%	17%	ENAMM	
		N° de beneficiarios	5	5	DIRINSTRU-MGP	
3.3 Promover planes, programas y proyectos de Capacitación para el trabajo, liderazgo, actitudes solidarias y emprendedoras, que contribuyan a la empleabilidad de la juventud.	Programa de prácticas pre-profesionales, que permita mejorar las competencias de los universitarios.	N° de beneficiarios	7,494	14,501	DIRINSTRU-MGP DIPER - EP CODEI - FAP	
		N° de practicantes	59	71	OGPP - IGN CODEI - FAP - CSJM	
4. En relación a los pueblos andinos, amazónicos, afroperuanos y asiaticoperuanos.						
4.2 Coordinar con los Gobiernos Regionales y Locales las actividades de desarrollo integral de los Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos y Asiaticoperuanos.	Realización de acciones cívicas en zonas marginadas del país.	N° de beneficiarios	176,000	245,400	DIRAC-EP DIMINMAR-MGP COMOP-FAP	
5. En relación a las personas con discapacidad.						
5.1 Respetar y hacer respetar, proteger y promover el respeto de los derechos de las personas con discapacidad y fomentar en cada sector e institución pública su contratación y acceso a cargos de dirección.	Incorporación laboral en las FFAA de personal con discapacidad.	N° de personal con discapacidad que labora en las FFAA.	106	126	DIGEPERE -EP DIPERMAR-MGP DIBIE -FAP	
		Adquisición de prótesis y material ortopédico para el personal militar con discapacidad de las FFAA como consecuencia de la lucha contra el terrorismo	N° de beneficiarios	121	174	DGRRHH- MINDEF DISAL -EP DIBIE -FAP
		Continuación del Censo de pensionistas discapacitados de las FFAA.	Cobertura de pensionistas discapacitados	70%	95%	DGRRHH- MINDEF
7. En materia de extensión tecnológica, medio ambiente y competitividad.						
7.1 Estimular dentro de cada institución del Gobierno Nacional y promover en la sociedad la difusión de actividades de investigación básica, investigación aplicada y de innovación tecnológica, estableciendo incentivos para la participación de investigadores en actividades de transferencia tecnológica en todas las regiones del país.	Elaboración del estudio de repotenciación de armamentos para prolongar su vida útil, como parte del Diagnóstico y evaluación del material propolente de las Fuerzas Armadas.	Estudio	0.5	1	DGIO -CONIDA	
		Estudio para la instalación de un observatorio astronómico nacional como fomento de la investigación de las ciencias básicas.	Estudio	0.5	1	DGIO -CONIDA
7.2 Promover actividades de ciencia, tecnología e innovación tecnológica en forma descentralizada y local concertando con instituciones privadas la realización conjunta de programas y proyectos de innovación tecnológica.	Elaboración de Hojas de la Carta Nacional, escala 1/25,000 del Departamento de Ica.	N° de Hojas elaboradas	6	25	OGPP - IGN	
7.6 Promover e impulsar programas y proyectos de innovación tecnológica.	Estudio para el desarrollo del cohete sonda, incluyendo propolente y carga útil para el desarrollo de Cohetería científica nacional.	Estudio	0.5	1	DGIO -CONIDA	
7.7 Apoyar las estrategias nacionales, regionales y locales de lucha contra la contaminación del medio ambiente.	Estudios sobre retroceso glacial, agrometeorológico y biomasa utilizando imágenes satelitales.	Estudio	0.5	1	DGIO -CONIDA	
		Ejecutar actividades que contribuyan a la preservación del ecosistema y lucha contra la contaminación ambiental.	N° de actividades relacionadas con la protección del medio ambiente.	15	48	DICAPI -MGP
		N° de proyectos en ejecución		4	SENAMHI	
10. En materia de simplificación administrativa						
10.1 Promover la permanente y adecuada simplificación de trámites, identificando los más frecuentes, a efecto de reducir sus componentes y el tiempo que demanda realizarlos.	Reducción de procesos en la elaboración de órdenes de compra y/o servicios en aplicación de los convenios marco de precios a cargo de CONSUCODE.	Nivel de participación en los procesos de adquisiciones de bienes y/o servicios acorde con el Convenio Marco.	5%	10%	DGGAD- MINDEF	
		Optimizar los procedimientos administrativos más frecuentes.	N° de procedimientos optimizados	80	135	DIPLAN/H-1 -EP DIRAC -FAP ORA - SENAMHI
		Software implementado	1	1	IG - MINDEF	
	Software mejorado					
10.3 Promover la aplicación del silencio administrativo positivo en los procedimientos administrativos de las entidades del Gobierno Nacional.	Emitir normatividad interna, orientada a la aplicación del silencio administrativo positivo en las unidades involucradas.	Programas de difusión y capacitación.	8	16	OAJE- EP DIMINMAR-MGP DIRAC - FAP	
		Aplicación de la Ley N° 29060 Ley del silencio administrativo positivo en siete procedimientos administrativos.	N° de trámites que se aplica Silencio Administrativo	372	764	1° 4° DIEMCFFAA -ADMINIS -CCFFAA
11. En materia de política anticorrupción						
11.1 Fortalecer la lucha contra la corrupción en las licitaciones, las adquisiciones y la fijación de los precios referenciales, eliminando los cobros ilegales y excesivos.	Economías en los procesos de selección del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones PAAC convocados por la Administración Central.	Grado de ahorro de los procesos.	15%	20%	DGGAD- MINDEF	
		Economías en los procesos de selección, convocados por la Administración General bajo el sistema de compras corporativas facultativas de las coberturas de seguros del Pliego.	Grado de ahorro de los procesos.	30%	30%	DGGAD- MINDEF
		Economías en los procesos convocados por la Unidad de Compras Corporativas Obligatorias UCCO -CONSUCODE, bajo el sistema de compras corporativas obligatorias.	Grado de ahorro de los procesos.	10%	20%	DGGAD- MINDEF
		Realización de procesos bajo el sistema de compras corporativas facultativas, en el marco del convenio suscrito el 07.02.2008.	N° de procesos	2	7	DGGAD- MINDEF
		Actividades de Control: Verificar Cumplimiento de normas de austeridad, racionalidad, legalidad de los procesos de selección.	N° de Hojas Informativas	3	4	OCI - MINDEF



POLITICAS NACIONALES	ACTIVIDAD	INDICADOR	META		ORGANO RESPONSABLE	
			AL I SEM	AL II SEM		
	Acciones de Control: Verificar legalidad en la adquisición de bienes y servicios.	Nº de Informes		2	OCI - MINDEF	
	Generar un sistema automatizado de identificación y calificación de derecho pensionario, que mejore los procedimientos.	Sistema implementado	0.85	1	DGRRRH- MINDEF	
11.2	Garantizar la transparencia y la rendición de cuentas.	Nº de Hojas Informativas	11	16	OCI - MINDEF	
	Acciones de Control: Auditoría Financiera y Examen Especial a la Información Presupuestaria.	Nº de Informes	18	21	OCI - MINDEF	
	Fortalecimiento del Control interno previo y simultáneo.	Nº de inspecciones	8	16	IG - MINDEF	
11.3	Promover, a través de sus acciones y comunicaciones de la ética pública.	Actividad de Control: Verificar existencia de Nepotismo en la entidad.	Nº de Hojas Informativas	1	OCI - MINDEF	
11.4	Fomentar la participación ciudadana.	Actividad de Control: Verificar Acceso la información, denuncias ciudadanas, cumplimiento de la normativa relacionada al TUPA a Ley del Silencio Administrativo.	Nº de Hojas Informativas	9	16	OCI - MINDEF
	Atención a solicitudes de información de ciudadanía.	Nº de solicitudes atendidas	1,500	4,000	Secretaría General- MINDEF	
12. En materia de política de Seguridad y Defensa Nacional						
12.1	Fomentar la participación activa de todos los sectores, niveles de gobierno y de la sociedad en su conjunto, en el logro de los objetivos de la Política de Seguridad y Defensa Nacional.	Formulación de los instrumentos necesarios para fortalecer el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional.	Doctrina aprobada	1	DIGEPE INDEF	
			Directiva de Planeamiento Estratégico Integral de la Defensa Nacional	1	DIGEPE INDEF	
		Fortalecimiento organizacional y actualización de los Comités de Autodefensa (CCAD).	Nº de omîtes de Autodefensa Activos	2,250	4,750	1º DIEMCFFAA - CCFFAA
		Actividades de sensibilización a la población y empresas sobre la importancia de la movilización nacional para conflictos y desastres.	Campañas de sensibilización	1	2	DIGEPE INDEF
		Supervisión del funcionamiento de las Oficinas de Defensa Nacional ODENAs.	Directiva aprobada	1	DIGEPE INDEF	
			Supervisiones del funcionamiento de las ODENAs	5	15	DIGEPE INDEF
		Aprobación y difusión de la Doctrina de Movilización Nacional.	Doctrina distribuida	54	54	DIGEPE INDEF
		Impulsar el planeamiento de la movilización nacional con los ministerios, gobiernos regionales y locales, organismos públicos y privados.	Directiva aprobada	1	1	DIGEPE INDEF
		Desarrollo de acciones de integración de la sociedad civil con las Fuerzas Armadas.	Directiva aprobada	1	1	DIGEPE INDEF
		Promoción, coordinación de programas de ayuda humanitaria en zonas de alto índice de pobreza.	Directiva aprobada	1	1	DIGEPE INDEF
		Desarrollo de Maestrías, Diplomados, Cursos en Desarrollo y Defensa Nacional por el Centro de Altos Estudios Nacionales (CAEN).	Nº de participantes		398	DIGEDOC-MINDEF
		Eventos de difusión en materia de Seguridad y Defensa Nacional: Congreso Anual, Diplomados, Cursos.	Nº de participantes	850	2,200	DIGEDOC-MINDEF
		Realización de 18 seminarios: "Identidad Nacional para la Defensa y Desarrollo del Perú".	Nº de participantes	2,000	3,600	DIRAC - EP
		Dictado de cursos en Desarrollo y Defensa Nacional: Cursos en Dirección Estratégica para la defensa y administración de crisis (CEDEYAC).	Nº de cursos	1	2	DIRINSTRU-MGP
12.2	Fomentar el orgullo y la identidad nacional.	Desarrollar programas y/o eventos cívico patrióticos con participación de los gobiernos regionales, locales y la población.	Nº de eventos	8	12	Oficina de Protocolo - CCFFAA
			Nº de actividades cívico - patrióticas	91	180	DIRAC - EP DIMINMAR - MGP DIRIN - FAP
12.3	Impulsar el establecimiento y consolidación de fronteras vivas como auténticos polos de desarrollo.	Acciones que fomentan el desarrollo de fronteras vivas mediante el establecimiento de bases o estaciones en las áreas de frontera, bajo responsabilidad de las FFAA.	Nº de destacamentos funcionando	6	6	COMOPERAMA - MGP
		Desarrollo de obras de infraestructura vial y proyectos de desarrollo rural en región fronteriza de la Amazonia, ejecutadas por las Unidades de Asentamiento Rurales UMARES, para impulsar las fronteras vivas.	Nº de obras	10	17	DIRAC - EP

Descargado desde www.elperuano.com.pe

192759-6

Rectifican R.M. Nº 334-2008-DE/SG en lo referente al nombre de integrante del Comité Consultivo del Ministerio de Defensa

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 385-2008-DE/SG**

Lima, 23 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 334-2008 DE/SG del 4 de abril del 2008, se designó a los miembros integrantes del Comité Consultivo del Ministerio de Defensa;

Que, entre los integrantes del Comité Consultivo, figura don Walter Alfonso Miller López, a quien se le ha consignado como segundo apellido "MILLE", lo cual constituye un error material que debe ser corregido de oficio por la autoridad administrativa de la Entidad;

Que, de conformidad con el Art. 201º de la Ley Nº 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento,

de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; siendo requisito que la rectificación adopte las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; La Ley Nº 29075 -Ley que establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Defensa, y su Reglamento el Decreto Supremo Nº 001-2008-DE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Rectificar con efecto retroactivo, el Artículo Único de la Resolución Ministerial Nº 334-2008 DE/SG del 4 de abril del 2008, en el extremo referido a la correcta consignación del nombre del siguiente miembro integrante del Comité Consultivo del Ministerio de Defensa:

Walter Alfonso Miller López.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

192759-7

JUSTICIA**Modifican conformación de la Comisión Nacional de Estudio y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 062-2008-JUS**

Lima, 23 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 234-2001-JUS de fecha 1 de junio de 2001 se estableció la Comisión Nacional de Estudio y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario como órgano consultivo de carácter multisectorial del Poder Ejecutivo;

Que, el Artículo 2° de la referida Resolución Suprema señala a los integrantes de la Comisión Nacional de Estudio y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario;

Que, el Derecho Internacional Humanitario ha alcanzado un importante nivel de desarrollo normativo y doctrinario a partir de las normas establecidas en los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, sus Protocolos Adicionales y otros instrumentos internacionales, de los cuales el Perú es Estado Parte;

Que, la Ley N° 27741 establece la política educativa en materia de derechos humanos y crea un plan nacional para su difusión y enseñanza, declarando obligatoria la enseñanza del Derecho Internacional Humanitario en todos los niveles del sistema educativo; asimismo, asigna al Sector Educación un rol fundamental en su implementación y cumplimiento;

Que, es necesario que el conocimiento, respeto y defensa de las normas y principios del Derecho Internacional Humanitario se transmitan al educando desde el inicio de su formación y asimismo, que se cuente con educadores conocedores y comprometidos con este Derecho;

Que, para alcanzar una efectiva aplicación de las normas y principios del Derecho Internacional Humanitario, y en cumplimiento del compromiso asumido por el Estado peruano de tomar las medidas legislativas necesarias para tal propósito, incluidas la tipificación de los crímenes contrarios al Derecho Internacional Humanitario, es necesario contar con el compromiso y colaboración del Poder Legislativo;

Que, en ese contexto, resulta pertinente ampliar la conformación de la Comisión Nacional de Estudio y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario para contar con la participación de representantes del Poder Legislativo y los Sectores involucrados en las tareas de aplicación y difusión del Derecho Internacional Humanitario;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 4 del Artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 2° de la Resolución Suprema N° 234-2001-JUS, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°.- La Comisión Nacional de Estudio y Aplicación del Derecho Internacional Humanitario estará integrada por:

- a) Un representante del Ministerio de Justicia, quien la presidirá;
- b) Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores;
- c) Un representante del Ministerio de Defensa;
- d) Un representante del Ministerio del Interior; y,
- e) Un representante del Ministerio de Educación.

Participarán como observadores permanentes de la Comisión las siguientes instituciones:

- a) Un representante de la Defensoría del Pueblo;
- b) Un delegado del Comité Internacional de la Cruz Roja;
- c) Un representante de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos; y,
- d) Un representante del Congreso de la República.

Podrán integrar la Comisión hasta dos expertos y académicos independientes, a petición de la propia Comisión.

La Comisión podrá invitar a sus sesiones a representantes de los otros Sectores e instituciones del Poder Ejecutivo.”

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por los Ministros de Justicia, Relaciones Exteriores, Defensa, Interior y Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

LUIS ALVA CASTRO
Ministro del Interior

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

192887-1

Revocan R.S. N° 015-2005-JUS mediante la cual se accedió a pedido de extradición activa al Japón de procesada por delito de estafa**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 063-2008-JUS**

Lima, 23 de abril de 2008

Visto; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 032-2008/COE-TC del 15 de abril de 2008, sobre la revocatoria de la Resolución Suprema N° 015-2005-JUS, mediante la cual se accedió a la solicitud de extradición activa al Japón de YVON HIGA CAMARGO (Exp. N° 09-2004);

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 015-2005-JUS, se accedió al pedido de extradición activa de la procesada YVON HIGA CAMARGO, por la presunta comisión del delito contra el patrimonio - estafa en agravio de José Rubí Cam Nicho y otros; resolución que fuera publicada el día 20 de enero de 2005 en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República en su Resolución Consultiva de fecha 28 de enero de 2008, dispuso revocar su Resolución Consultiva de fecha 22 de abril de 2004; ello a mérito de la Resolución de fecha 03 de agosto de 2006 expedida por el Trigésimo Cuarto Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima que declaró la extinción de la acción penal por prescripción y por resolución de fecha 10 de agosto del mismo año dispuso dejar sin efecto la solicitud de extradición;

Que, por estas consideraciones la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados mediante Informe N° 032-2008/COE-TC del 15 de abril de 2008, opinó a favor de la revocatoria de la Resolución Suprema N° 015-2005-JUS;

Estando a lo dispuesto por el inciso 1) del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, el inciso 5) del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, y lo dispuesto en el literal “e” del artículo 28° del Decreto Supremo N° 016-2006-JUS;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, y;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Revocar la Resolución Suprema N° 015-2005-JUS, publicada el día 20 de enero de 2005 en el Diario Oficial El Peruano mediante la cual se accedió al pedido de extradición activa de la procesada YVON HIGA CAMARGO.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por los Ministros de Justicia y de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

192887-2

Acceden a pedido de extradición activa de procesado por presunta comisión de delito contra la libertad y disponen su presentación al Reino de España

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 064-2008-JUS

Lima, 23 de abril de 2008

Visto; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados Nº 031-2008/COE-TC del 15 de abril de 2008, sobre la solicitud de extradición activa del procesado ANTONIO LÓPEZ MARÍN, formulada por el Quincuagésimo Séptimo Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Consultiva de fecha 7 de abril de 2008, la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República declaró procedente la solicitud de extradición activa del procesado ANTONIO LÓPEZ MARÍN, por la presunta comisión del delito contra la libertad – violación de la libertad personal – tráfico de menores en grado de tentativa en agravio del menor NN (Exp. Nº 89-2007);

Que, mediante el Informe Nº 031-2008/COE-TC del 15 de abril de 2008, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone acceder al pedido de extradición activa del referido procesado;

Estando a lo dispuesto por el inciso 1) del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo Nº 957, el inciso 5) del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, el Tratado de Extradición entre el Reino de España y la República del Perú, suscrito en Madrid el 28 de junio de 1989 y aprobado por Resolución Legislativa Nº 25347 del 2 de noviembre de 1991, vigente desde el 31 de enero de 1994; y lo dispuesto en el literal "a" del artículo 28º del Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, y;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder al pedido de extradición activa del procesado ANTONIO LÓPEZ MARÍN, formulado por el Quincuagésimo Séptimo Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia Lima y declarado procedente por la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, por la presunta comisión del delito contra la libertad – violación de la libertad personal – tráfico de menores en grado de tentativa en agravio del menor NN; y disponer su presentación por vía diplomática al Reino de España de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por los Ministros de Justicia y de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

192887-3

PRODUCE

Suspenden actividades extractivas del recurso anchoveta en áreas del litoral

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 455-2008-PRODUCE

Lima, 23 de abril de 2008

Vistos: el Oficio Nº DE-100-090-2008-PRODUCE/IMP mediante el cual el Instituto del Mar del Perú alcanza el "Reporte de la pesquería de anchoveta en el Litoral Peruano del 21 al 22 de Abril del 2008", el Informe Nº 180-2008-PRODUCE/DGEPP-Dchi de la Dirección de Consumo Humano Indirecto de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, y el Informe Nº 016-2008-PRODUCE/OGAJ-cfva de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Ley General de Pesca - Decreto Ley Nº 25977, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9º de la citada Ley contempla que, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, la autoridad pesquera determinará según el tipo de pesquería, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, temporadas y zonas de pesca, regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos pesqueros;

Que, por Resolución Ministerial Nº 434-2008-PRODUCE del 9 de abril de 2008, se autorizó el reinicio de las actividades pesqueras del recurso anchoveta *Engraulis ringens* y anchoveta blanca *Anchoa nasus*, en la zona comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 16º 00' Latitud Sur, a partir de las 00:00 horas del 21 de abril de 2008;

Que, el artículo 6º de la Resolución Ministerial Nº 434-2008-PRODUCE, establece que cuando se registre ejemplares juveniles de anchoveta *Engraulis ringens* en porcentajes superiores al 10% de los desembarques diarios de un determinado puerto, se suspenderán las actividades pesqueras por un período mínimo de tres (3) días consecutivos en las zonas de pesca o de ocurrencia si dichos volúmenes de desembarques pudiesen afectar el desarrollo poblacional del recurso mencionado;

Que, mediante el documento de vistos, el Instituto del Mar del Perú remitió el "Reporte de la pesquería de anchoveta en el Litoral Peruano del 21 al 22 de abril del 2008", donde señala que la mayor incidencia de juveniles se localizaron en las áreas comprendidas entre los 06º00' - 06º59'59" S y dentro de las 10 millas entre los 07º30' - 07º59'59" S, con porcentajes de incidencia comprendidos entre 23% y 39%, recomendando la aplicación de medidas preventivas de protección a los ejemplares juveniles de anchoveta en las áreas reseñadas;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, la Ley Nº 27789, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y la Resolución Ministerial Nº 434-2008-PRODUCE, y;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería, de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Suspender las actividades extractivas del recurso anchoveta *Engraulis ringens*, a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial por un período de tres (03) días calendario, en las siguientes áreas:

- Entre los 06º00' - 06º59'59" Latitud Sur; y,
- Entre los 07º30' - 07º59'59" Latitud Sur, dentro de las 10 millas de la costa.

Artículo 2º.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC), aprobado por el Decreto Supremo Nº 016-2007-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo Nº 005-2008-PRODUCE.

Artículo 3°.- Las Direcciones Generales de Extracción y Procesamiento Pesquero, de Seguimiento, Control y Vigilancia y de Asuntos Ambientales de Pesquería del Ministerio de la Producción, así como las Direcciones Regionales de la Producción del litoral con competencia pesquera, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y la Autoridad Portuaria Nacional, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción

192884-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de delegación peruana a Colombia para participar en el Taller sobre Control Social y Rendición de Cuentas y en la Segunda Reunión del Comité Ejecutivo Andino de Lucha contra la Corrupción

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0510-2008-RE

Lima, 18 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota SG-R/1.14.14/54/2008, de 07 de marzo de 2008, la Secretaría General de la Comunidad Andina ha convocado a la Segunda Reunión del Comité Ejecutivo de Lucha contra la Corrupción, a desarrollarse del 29 al 30 de abril de 2008, en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia;

Que, dicha reunión estará precedida de un Taller sobre control social y rendición de cuentas a realizarse igualmente en la ciudad de Bogotá D.C., el 28 de abril de 2008, en el cual los Estados Miembros tendrán la oportunidad de intercambiar ideas en esas materias, a fin de consensuar un manual de buenas prácticas;

Que, la Segunda Reunión del Comité Ejecutivo Andino del Plan de Lucha contra la Corrupción reviste especial importancia en el marco de la Política Exterior del Perú, toda vez que en ese contexto se tiene previsto abordar, entre otros temas, los avances en el Programa de Acción 2007-2008, el estado de implementación del Plan Andino de Lucha contra la Corrupción, las posibilidades de cooperación internacional para su aplicación y la elaboración del proyecto de Programa de Acción 2008-2009;

Que, en ese sentido, es necesario designar a la delegación peruana que participará en la citada reunión, la misma que estará integrada por funcionarios responsables de temas relacionados con la Comunidad Andina y que han participado en la génesis, elaboración, negociación y aprobación del Plan Andino de Lucha contra la Corrupción, así como en el seguimiento de la Primera Reunión del Comité Ejecutivo Andino de Lucha contra la Corrupción;

Teniendo en consideración el Memorándum (SAE) N° 0205/2008, de 14 de abril de 2008, de la Subsecretaría de Asuntos Económicos;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185° y 190° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE; en concordancia con el artículo 83° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos; su modificatoria la Ley N° 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de funcionarios y servidores públicos se realicen en clase económica; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la delegación peruana que participará en el Taller sobre Control Social y Rendición de Cuentas y en la Segunda Reunión del Comité Ejecutivo Andino de Lucha contra la Corrupción, eventos que se llevarán a cabo del 28 al 30 de abril de 2008, en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, la misma que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- Doctor Juan José Ruda Santolaria, Asesor Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,
- Tercer Secretario en el Servicio Diplomático de la República Farit Docarmo Delgado, funcionario de la Dirección General de la Comunidad Sudamericana y de la Comunidad Andina de la Subsecretaría de Asuntos Económicos.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta: 19437 - Integración Política y Negociaciones Económico-Comerciales Internacionales, debiéndose rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$.	Tarifa aeropuerto US\$
Juan José Ruda Santolaria	850.11	200.00	3+1	800.00	30.25
Farit Docarmo Delgado	850.11	200.00	3+1	800.00	30.25

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la referida comisión, los citados funcionarios deberán presentar un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

José Antonio García Belaunde
Ministro de Relaciones Exteriores

191243-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aprueban Directiva Nacional para la convocatoria y elección de los representantes de los Gobiernos Locales, de los organismos privados de promoción de la MYPE y de los consumidores ante el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa - CODEMYPE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 116-2008-TR

Lima, 21 de abril de 2008

VISTOS:

Los Oficios N° 165, 281 y 436-2008-MTPE/3/11.3 de la Dirección Nacional de la Micro y Pequeña Empresa; el Informe N° 81-2008-MTPE/9.110 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 7° de la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, fue creado el Consejo Nacional para el Desarrollo



de la Micro y Pequeña Empresa – CODEMYPE, como órgano adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, estableciéndose que éste sería presidido por un representante del Presidente de la República y estaría integrado por un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, un representante del Ministerio de la Producción, un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, un representante del Ministerio de Agricultura, un representante del Consejo Nacional de Competitividad, un representante de COFIDE, un representante de los organismos privados de promoción de las MYPE, un representante de los consumidores, un representante de las universidades, dos representantes de los Gobiernos Regionales, dos representantes de los Gobiernos Locales y cinco representantes de los gremios de las MYPE;

Que mediante Decreto Supremo N° 009-2003-TR, fue aprobado el Reglamento de la Ley N° 28015, el mismo que en el párrafo final de su artículo 9° dispuso que el procedimiento para la elección de los representantes de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, organismos privados de promoción de las MYPE, consumidores, universidades y gremios de las MYPE, sería conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones que apruebe el CODEMYPE;

Que el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el CODEMYPE ha previsto que los Gobiernos Regionales deben elegir a sus representantes en una asamblea de presidentes regionales; que los Gobiernos Locales, los organismos privados de promoción de las MYPE, debidamente inscritos ante la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI; las asociaciones de consumidores, debidamente inscritas en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, y los gremios de las MYPE, debidamente inscritos en el Registro Nacional de Asociaciones MYPE – RENAMYPE, deben elegir a sus representantes mediante proceso electoral con la asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE; y que las universidades deben hacerlo en reunión de la Asamblea Nacional de Rectores – ANR;

Que resulta necesario normar el procedimiento de convocatoria y elección de los representantes de los Gobiernos Locales, de los organismos privados de promoción de las MYPE y de las asociaciones de consumidores ante el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa - CODEMYPE;

Con la visación de la Viceministra de Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa; de la Directora Nacional de la Micro y Pequeña Empresa y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; los artículos 11° y 12°, inciso d), de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Ministerial N° 173-2002-TR, y sus modificatorias; y el artículo 25°, inciso 8, de la Ley N° 29158, Ley del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva Nacional N° 002-2008-MTPE/3/11.3, "Directiva Nacional para la convocatoria y elección de los representantes de los Gobiernos Locales, de los organismos privados de promoción de la MYPE y de los consumidores ante el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa – CODEMYPE".

Artículo 2°.- Los funcionarios responsables procederán a dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la directiva nacional que es aprobada mediante la presente resolución ministerial.

Artículo 3°.- Publicar en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (<http://www.mintra.gob.pe>) la directiva aprobada en el artículo 1° de la presente resolución ministerial para su puesta en conocimiento a nivel nacional.

Artículo 4°.- Deróguese la Resolución Ministerial N° 218-2005-TR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO MARTÍN PASCO COSMÓPOLIS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

192757-1

VIVIENDA

Aceptan renuncia y designan Presidente Ejecutivo del Directorio del SENCICO

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 003-2008-VIVIENDA**

Lima, 23 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 012-2006-VIVIENDA, de fecha 26 de agosto de 2006, se designó, a partir de la referida fecha, como Presidente Ejecutivo del Directorio del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, al Arquitecto Manuel Antonio Villacorta Taboada;

Que, el profesional designado mediante la citada Resolución Suprema, ha presentado renuncia al referido cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia presentada por el Arquitecto Manuel Antonio Villacorta Taboada, como Presidente Ejecutivo del Directorio del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

192887-5

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 004-2008-VIVIENDA**

Lima, 23 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Presidente Ejecutivo del Directorio del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, a partir de la fecha, al Arquitecto Otilio Fernando Chaparro Tejada, en el cargo de Presidente Ejecutivo del Directorio del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

192887-6

ORGANISMOS AUTONOMOS**ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES****Aprueban modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Asamblea Nacional de Rectores, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades y el Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios, correspondiente al año 2007****COMISIÓN DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA****RESOLUCIÓN N° 008-2008-ANR**

Lima, 8 de enero de 2008

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES

VISTOS:

El Memorando N° 04-2008-SE de fecha 03 de enero 2008, el Memorando N° 148-2007-DGPU del 18 de octubre 2007, la Ley N° 29060, el Decreto Supremo N° 209-2007-EF; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 148-2007-DGPU de fecha 18 de octubre de 2007, el Director General de Planificación Universitaria (e) de la Asamblea Nacional de Rectores remite el proyecto de Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Asamblea Nacional de Rectores, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, CONAFU, y el Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios, CODACUN, correspondiente al año 2008, teniendo en cuenta el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM;

Que, mediante Resolución N° 529-2007-ANR del 12 de julio 2007 se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Asamblea Nacional de Rectores, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, CONAFU, y el Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios, CODACUN, para el año 2007;

Que, mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano el 08 de septiembre de 2007 se aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos y establece disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo conforme a la Ley N° 29060;

Que, el Secretario Ejecutivo de la ANR dispone la elaboración de la resolución que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA, de la Asamblea Nacional de Rectores, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, CONAFU, y el Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios, CODACUN, que entrará en vigencia el año 2008, elaborado por la Dirección General de Planificación Universitaria;

Que, es necesario aprobar el instrumento de gestión de carácter normativo antes acotado dentro de los lineamientos establecidos por la Ley N° 29060, a fin de establecer la aplicación de la Ley de Silencio Administrativo Positivo, como norma general orientada en la ejecución de procedimientos administrativos a sustanciarse en la Asamblea Nacional de Rectores, que tendrá vigencia para el ejercicio del año 2008;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Coordinación Interuniversitaria y el Decreto Supremo N° 209-2007-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA, de la Asamblea Nacional de Rectores, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, CONAFU, y el Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios, CODACUN, correspondiente al año 2007, el mismo que entrará en vigencia a partir del año 2008.

Artículo 2°.- Forma parte de la resolución, el documento Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA, en texto impreso y en soporte digital.

Artículo 3°.- Encargar a las diferentes unidades orgánicas de la Asamblea Nacional de Rectores, el cumplimiento obligatorio de las disposiciones aprobadas en la presente resolución.

Artículo 4°.- Publíquese la resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la institución.

Regístrese y comuníquese.

ELIO IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ
Rector de la Universidad Ricardo Palma y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores


El Peruano
DIARIO OFICIAL
**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico. normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN



ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (T.U.P.A.) 2008

Nro de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO		CALIFICACIÓN			TIEMPO DE DURACIÓN	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD O FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE RECURSO IMPUGNATIVO	
			UIT	S/.	AUTO-MÁTICO	POSITIVO	NEGATIVO				NO REGULAR	RECONSIDERACIÓN
UNIDAD ORGANICA: SECRETARIA EJECUTIVA												
01	Expedición de Carné Universitario. Base Legal Ley N° 26896	a) Oficio dirigido al Presidente de la ANR. b) Diskette o CD del listado de alumnos con la información requerida. c) Copia del recibo de pago expedido por Caja de la ANR.			X				Mesa de Partes	Secretario Ejecutivo		
02	Expedición de duplicado de Carné Universitario. Base Legal Ley N° 26896	a) Oficio dirigido al Presidente de la ANR. b) Diskette o CD del listado de alumnos con la información requerida. c) Copia del recibo de pago expedido por Caja de la ANR.			X				Mesa de Partes	Secretario Ejecutivo		
UNIDAD ORGANICA: SECRETARIA GENERAL												
03	Reconocimiento de Certificados de Estudios expedidos por universidades extranjeras de países con los cuales se tienen convenios de reciprocidad. Base Legal Ley N° 17662	a) Solicitud dirigida al Presidente de la ANR. b) Certificado original visado por Relaciones Exteriores del país de origen, del país de origen y Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, más 3 copias, autenticadas por el feblatario de la ANR o Notario Público. c) Copia del D.N.I.										
04	Certificado que acredite haber llevado un año de Estudios en Universidades derogadas. Base Legal Ley N° 25064	a) Solicitud dirigida al Presidente de la ANR. b) Copia del certificado. c) Recibo de pago cancelado.	0.0580	203.00		X			Mesa de Partes	Secretario General	Secretario General	Presidente de la ANR
05	Constancias de inscripción de Grados y Títulos (de universidades del país y resoluciones de Reconocimiento de grados y títulos extranjeros) 05.1 Personas Naturales: Base Legal Ley N° 25064	a) Solicitud dirigida al Secretario General. b) Copia simple, por ambos lados, del Diploma o de la Resolución de Reconocimiento. c) Recibo de pago cancelado.	0.0090	31.50			X		Mesa de Partes	Secretario General	Secretario General	Secretario Ejecutivo
05.2	Empresas e Instituciones: Base Legal Resolución N° 897-2002-ANR Resolución N° 1525-2006-ANR	a) Oficio dirigido al Secretario General. b) Relación de profesionales a verificarse, impreso y en diskette, según estructura definida por la ANR. c) Recibo de pago cancelado: - Para relación de hasta 50 profesionales (por cada profesional) - Para relación de más de 50 profesionales, adicional por profesional (por encima de 50 profesionales)	0.0088	30.80					Mesa de Partes	Secretario General	Secretario General	Secretario Ejecutivo
06	Consultas de inscripción de Grados y Títulos: Base Legal Ley 25064	a) Solicitud dirigida al Secretario General. b) Relación de profesionales a verificarse, impreso y en diskette, según estructura definida por la ANR. c) Recibo de pago cancelado: Para una persona Para relación de dos o más personas, adicional por persona	0.0080	28.00								
07	Constancia de Inscripción de Títulos de Enfermería otorgados por Escuelas de Enfermería. Base Legal Ley 25064	a) Solicitud dirigida al Secretario General. b) Recibo de pago cancelado.	0.0140	49.00			X		Mesa de Partes	Secretario General	Secretario General	Secretario Ejecutivo
08	Autenticación de las firmas que figuran en los Grados	a) Título o Grado Académico original o fotocopia téstada por la							Mesa de Partes	Secretario General	Secretario General	Secretario Ejecutivo



Nro de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO		CALIFICACIÓN			TIEMPO DE DURACIÓN	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD O FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE RECURSO IMPUGNATIVO	
			UIT	S/.	AUTO-MÁTICO	POSITIVO	NEGATIVO				NO REGULAR	RECONSIDERACIÓN
	Académicos o Títulos Profesionales expedidos por universidades del país. Base Legal Ley 25064	Universidad de origen o Notario Público. Recibo de pago cancelado.	0.0110	38.50	X			Secretaría General	Secretario General	Secretario Ejecutivo		
09	Autenticación de firmas de los certificados de estudios y constancias diversas (de ingreso, egresado, de record académico, de inscripción del título profesional) expedidos por las universidades del país. Base Legal Ley 25064	a) Certificados y constancias diversos, original y/o copias. b) Recibo de pago cancelado.	0.0088	30.80	X			Secretaría General	Secretario General	Secretario Ejecutivo		
10	Certificación solo para ejercer la docencia con países sin convenio y cuando no hay la especialidad en el país.	a) Solicitud dirigida al Presidente de la ANR (adjuntar 02 copias simples). b) Diploma de Grado de Maestría y/o Doctorado con firmas legalizadas por Relaciones Exteriores del país de origen, por el Consulado Peruano en el país de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú (traducción oficial al español para Títulos). c) Copia legalizada del D.N.I. o carnet de extranjería. d) Certificado de Estudios y calificaciones obtenidas, con las firmas legalizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, del país de origen, Consulado Peruano en el país de origen y Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú (original y copia legalizada por el Notario Público). e) 03 copias del Diploma legalizadas por el Notario Público, anverso y reverso (tamaño A-4 o A-3). f) 02 Fotografías de frente tamaño pasaporte. g) Constancia de la ANR de que dicho grado no se otorga en el Perú. h) Recibo de pago cancelado. i) Cuando se trata de un Grado de Maestría adjuntar copia legalizada del Certificado de Bachiller o si se tratase de Doctorado adjuntar copia legalizada del Grado de Maestría.	0.4170	1,459.50	X		30 DIAS	Mesa de Partes	Secretario General	Presidente ANR	Presidente ANR	
11	Autenticación de copias de documentos de universidades feneccidas que obran en el Archivo General. Base legal Ley N° 27444	a) Solicitud dirigida al Secretario General. b) Recibo de pago cancelado.	0.0100	35.00	X			Mesa de Partes	Secretario General	Secretario Ejecutivo		
12	Reconocimiento de Grados y Títulos expedidos por universidades extranjeras de los países con los que el Perú tiene convenios de reciprocidad el Perú.	a) Solicitud dirigida al Presidente de la ANR (original y copia simple). b) Diploma de Grado o Título con firmas legalizadas por Relaciones Exteriores del país de origen, por el Consulado Peruano en el país de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú (traducción oficial al español para Títulos). c) Copia legalizada del D.N.I. o carnet de extranjería. d) Certificado de materias cursadas y notas obtenidas en original y copia legalizada de modo similar a la del Diploma de Grado o Título. e) 03 copias legalizadas del Diploma por el fedatario de la Institución o Notario Público, en el anverso y reverso (tamaño A-4 o A-3). f) 02 Fotografías de frente tamaño pasaporte. g) Cuando se trata de un Grado de Maestría adjuntar copia legalizada del Certificado de Bachiller, si se tratase de Doctorado adjuntar copia legalizada del Grado de Maestría o en caso de Especialización adjuntar la copia legalizada del Título Profesional. h) Recibo de pago cancelado. i) En el caso de Médicos, además de lo anterior, copia del Plan de Estudios, sílabos y constancia de haber cumplido con el Internado y	0.4180	1,463.00		X	30 DIAS	Mesa de Partes	Secretario General	Presidente ANR	Presidente ANR	



Descargado desde www.elperuano.com.pe

Nro de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO		CALIFICACION			TIEMPO DE DURACION	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD O FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATIVO	
			UIT	S/.	AUTO-MATICO	POSITIVO	NEGATIVO				NO REGULAR	RECONSIDERACION
13	Formatos de Diplomas Inafinanciables: 13.1 Formato de Diploma, Ficha de Registro y Sticker: 13.1.1 Universidades ANR: 13.1.2 Universidades CONAFU: Base Legal Ley N° 23733	rotación hospitalaria. a) Oficio dirigido al Secretario General. b) Recibo de pago cancelado. a) Oficio de autorización del CONAFU para adquisición de diplomas, dirigido al Secretario General b) Oficio de la universidad, dirigido al Secretario General. c) Recibo de pago cancelado.	0.0030	10.50	X			3 días	Mesa de Partes	Secretario	Secretario	Secretario Ejecutivo
14	Informe acerca de universidades del país que no otorgan u ofrecen la especialidad que contiene Diploma de Magister o Doctor. UNIDAD ORGANICA: DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION UNIVERSIARIA	a) Solicitud dirigida al Presidente de la ANR b) Diploma de Magister o Doctor, o copia certificada c) Recibo de pago cancelado.	0.0120	42.00		X		10 días	Mesa de Partes	Director General	Director General	
15	Opinión Técnica sobre el cumplimiento de la Norma A.040 Base Legal Ley N° 23733 D.S. N° 011-2006-VIVIENDA	a) Solicitud dirigida al Presidente de la ANR b) Plano de Distribución c) Memoria Descriptiva d) Adjuntar el pago de derecho 0.14% del valor de la obra					X	30	Mesa de Partes	Director de Planificación Universitaria	Director de Planificación Universitaria	Director de Planificación Universitaria

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES - CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES CONAFU

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (T.U.P.A.) 2008

Nro de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO		CALIFICACION			TIEMPO DE DURACION	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD O FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATIVO	
			UIT	S/.	AUTO-MATICO	POSITIVO	NEGATIVO				NO REGULAR	RECONSIDERACION
1	Documentación informativa: Estatuto, Reglamentos, Guías, Tablas de Evaluación (Kit completo). Base legal Ley N° 26439 Resolución N° 189-2006-CONAFU	a) Solicitud b) Pago de derechos	0.8760	3,066.00	X				Mesa de Partes	Secretaria General		
2	Guía para solicitudes de Adecuación al D. Leg. N° 882 (Kit completo) Base legal Ley N° 26439 Resolución N° 189-2006-CONAFU	a) Solicitud b) Pago de derechos	0.8760	3,066.00	X				Mesa de Partes	Secretaria General		



Nro de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO		CALIFICACIÓN			TIEMPO DE DURACIÓN	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD O FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATIVO	
			UIT	S/	AUTO-MÁTICO	POSITIVO	NEGATIVO				NO REGULAR	RECONSIDERACIÓN
3	Evaluación para la admisión a trámite de solicitudes para la aprobación de Proyectos de Nuevas Universidades o Escuelas de Post Grado	a) Solicitud. b) Adquirir información completa incluido Paquete de formatos sellados - Proyecto de Estatuto de la Universidad - Reglamento General - Reglamento de Organización y funciones o Reglamento Interno de Trabajo - Organigrama de la Institución Educativa - Nómina de Directivos de la Promotora c) Expediente Técnico * Guía Desarrollada * Documentación Legal de la Promotora * Comisión Organizadora - Currículum para calificación. * Fundamentación del Proyecto * Proyecto de las Carreras Profesionales * Programación Económico Financiero * Resultados esperados d) Carta de Compromiso de brindar Información Adicional e) Copia del Proyecto en CD. f) 03 copias del Proyecto. 01 copia por cada carrera propuesta g) Pago de Derecho h) Certificado de antecedentes penales de cada miembro de la Promotora	1.5300	5.355.00					Mesa de Partes	Pleno del CONAFU	Pleno del CONAFU Agota via Administrativa	
4	Evaluación para la admisión a trámite de solicitudes de nuevas carreras profesionales	a) Solicitud. b) Perfil profesional de la carrera. c) Plan de estudios de la carrera. d) Sumilla de los cursos. e) Bibliografía básica de cursos. f) Adecuación a la capacidad y dedicación del estudiante. g) Equipamiento didáctico, con su respectivo Plan de Adquisiciones. h) Copia del Proyecto en CD. i) 03 copias del Proyecto. 01 copia por cada carrera propuesta j) Pago de derecho	0.7390	2.586.50					Mesa de Partes	Pleno del CONAFU	Pleno del CONAFU Agota via Administrativa	
5	Evaluación para la aprobación de Proyectos de Desarrollo Institucional de Nuevas Universidades bajo el Régimen de la Ley N° 23733		10.4820	36.687.00					Mesa de Partes	Pleno del CONAFU	Pleno del CONAFU Agota via Administrativa	
6	Evaluación para la aprobación de Proyectos de Desarrollo Institucional de Nuevas Universidades dentro del Régimen del D. Leg. N° 882		12.9090	45.181.50					Mesa de Partes	Pleno del CONAFU	Pleno del CONAFU Agota via Administrativa	



Descargado desde www.elperuano.com.pe

Nro de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO		CALIFICACIÓN			TIEMPO DE DURACIÓN	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD O FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATIVO	
			UIT	S/.	AUTO-IMATICO	POSITIVO	NEGATIVO				NO REGULAR	RECONSIDERACIÓN
	Resolución N° 189-2006-CONAFU											
7	Evaluación de Solicitudes de Adecuación conforme al D. Leg. N° 882 de Universidades con Autorización Provisional de Funcionamiento. Base legal D. LEG. N° 882 Resolución N° 189-2006-CONAFU	a) Solicitud. b) Estatuto con el nuevo modelo institucional según el modelo adoptado. c) Perfil de la Organización Administrativa. d) Copia certificada notarial del acta o instrumento que contenga el acuerdo de la Promotora y designación de las personas autorizadas para representarla en el proceso de adecuación. e) Certificado Registral de anotación del acuerdo de adecuación en los RR.PP. f) Plan de Adecuación propuesto. g) Relación de los directivos de la entidad promotora. h) Carta Compromiso de proporcionar la información aclaratoria que requiera el CONAFU. i) Pago de derechos	6.5580	22.953,00	X				Mesa de Partes	Pleno del CONAFU Agota vía Administrativa		
8	Evaluación de Solicitudes de Adecuación conforme al D. Leg. N° 882 de Universidades Autónomas con Organos de Gobierno y Autoridades elegidas Base legal D. LEG. N° 882 Resolución N° 189-2006-CONAFU	a) Solicitud. b) Estatuto con el nuevo modelo institucional según el modelo adoptado. c) Perfil de la Organización Administrativa. d) Copia certificada notarial del acta o instrumento que contenga el acuerdo de la Asamblea Universitaria y designación de las personas autorizadas para representarla en el proceso de adecuación. e) Certificado Registral de anotación del acuerdo de adecuación en los RR.PP. f) Plan de Adecuación propuesto. g) Relación de los integrantes de la Asamblea Universitaria. h) Carta Compromiso de proporcionar la información aclaratoria que requiera el CONAFU. i) Pago de derechos	9.5910	33.568,50		X			Mesa de Partes	Pleno del CONAFU Agota vía Administrativa		
9	Evaluación de Solicitudes de Modificación del (PD) Aprobado Base legal Ley N° 26439 Resolución N° 189-2006-CONAFU	a) Solicitud b) Acuerdo de la Comisión de Organizadora solicitante c) Presentación del Proyecto Modificado incluyendo las secciones del Proyecto original de acuerdo a lo establecido en la Guía para la Presentación de Proyectos de Nvas. Universidades d) 03 copias del proyecto e) Pago de derecho	9.1280	31.948,00		X			Mesa de Partes	Pleno del CONAFU Agota vía Administrativa		
10	Evaluación anual a las Universidades bajo competencia del CONAFU y otorgamiento de Certificado del Estado de Avance y Consolidación del Proyecto de desarrollo Institucional	a) Solicitud. b) Presentación del Informe de Autoevaluación de acuerdo a la Guía para la Autoevaluación. c) Pago de derecho	7.4470	26.064,50		X			Mesa de Partes	Pleno del CONAFU Agota vía Administrativa		



Nro de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO		CALIFICACION			TIEMPO DE DURACION	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD O FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATIVO		
			UIT	S/.	AUTO-MATICO	POSITIVO	NEGATIVO				NO REGULAR	RECONSIDERACION	APELACION
												Administrativa	
	Base legal Ley N° 26439 Resolución N° 189-2006-CONAFU												
11	Evaluación de solicitudes para la Autorización de Nuevas Carreras Profesionales en Universidades con Autorización Provisional de Funcionamiento bajo la Jurisdicción del CONAFU. Base legal Ley N° 26439 Resolución N° 189-2006-CONAFU	a) Solicitud. b) Acuerdo específico de la Comisión Organizadora o de Gobierno de la Universidad. c) Perfil profesional de la carrera. d) Plan de estudios de la carrera. e) Sumilla de los cursos. f) Bibliografía básica de cursos. g) Adecuación a la capacidad y dedicación del estudiante. h) Equipamiento didáctico, con su respectivo Plan de Adquisiciones. i) 04 copias por cada carrera propuesta j) Pago de derecho	7.6100	26.635.00			X		Mesa de Partes	Pleno del CONAFU	Pleno del CONAFU Agota vía Administrativa		
12	Modificación de Plenes de Estudio por Carrera Profesional Base legal Ley N° 26439 Resolución N° 189-2006-CONAFU	a) Solicitud b) Expediente que contiene el proyecto debidamente fundamentado c) Pago de derechos	1.7770	6.219.50			X		Mesa de Partes	Pleno del CONAFU	Pleno del CONAFU Agota vía Administrativa		
13	Reconocimiento o designación de los miembros de las Comisiones Organizadoras por vacancia de cargos. Base legal Ley N° 26439 Resolución N° 189-2006-CONAFU	a) Solicitud debidamente fundamentada. b) Requerimiento fundamentado. c) Currículum de los candidatos. d) Documentación sustentatoria. e) Pago de derecho	5.7190	20.016.50			X		Mesa de Partes	Pleno del CONAFU	Pleno del CONAFU Agota vía Administrativa		
14	Opinión favorable para la Designación de Responsables de Carrera Profesional o Coordinadores de Facultad Base legal Ley N° 26439 Resolución N° 189-2006-CONAFU	a) Solicitud debidamente fundamentada. b) Currículum de los candidatos. c) Pago de derecho d) Documentación Sustentatoria e) Pago de derecho	1.5330	5.365.50			X		Mesa de Partes	Pleno del CONAFU	Pleno del CONAFU Agota vía Administrativa		
15	Aprobación o modificación del Reglamento de Concurso para Docentes Base legal Ley N° 26439 Resolución N° 189-2006-CONAFU	a) Solicitud b) Acuerdo de la Promotora, o en su caso de la Comisión Organizadora c) Reglamento para Concurso de Docentes d) Pago por derechos	1.0710	3.748.50			X		Mesa de Partes	Pleno del CONAFU	Pleno del CONAFU Agota vía Administrativa		
16	Aprobación de Bases y designación del Representante del CONAFU ante el Jurado Calificador del Concurso para Docentes Base legal	a) Solicitud b) Acuerdo de la Promotora y en su caso del Órgano de Gobierno de la Universidad. c) Reglamento de Concurso Aprobado (Ingreso y/o Ascensos de Docentes) d) Bases del Concurso e) Relación de plazas vacantes por cubrir	3.9490	13.821.50			X		Mesa de Partes	Pleno del CONAFU	Pleno del CONAFU Agota vía Administrativa		



Descargado desde www.elperuano.com.pe

Nro de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO		CALIFICACIÓN			TIEMPO DE DURACIÓN	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD O FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATIVO		
			UIT	S/.	AUTO-IMATICO	POSITIVO	NEGATIVO				NO REGULAR	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Ley N° 26439 Resolución N° 189-2006-CONAFU	f) Cronograma del Concurso g) Pago por derechos						30 días			Agota vía Administrativa		
17	Autorización para celebrar Convenios de Convai- dación de Estudios en Centros Educativos de Nivel Superior con Universidades Autorizadas. Cada convenio. Base legal Ley N° 26439 Resolución N° 189-2006-CONAFU	a) Solicitud fundamentada b) Convenio suscrito. c) Pago por derechos	1.4470	5,064.50		X		30 días	Mesa de Partes	Pleno del CONAFU	Pleno del CONAFU Agota vía Administrativa		
18	Certificación para celebrar Convenios Internacionales Base legal Ley N° 26439 Resolución N° 189-2006-CONAFU	a) Solicitud. b) Descripción y fines del objeto del Convenio c) Pago de derecho. Por cada Convenio	1.4780	5,173.00		X		30 días	Mesa de Partes	Pleno del CONAFU	Pleno del CONAFU Agota vía Administrativa		
19	Solicitud para modificar : ampliar, reducir o redistribuir el numero de vacantes autorizadas Base legal Ley N° 26439 Resolución N° 189-2006-CONAFU	a) Solicitud fundamentada. Sustentación de la evaluación que se ha realizado para determinar los efectos que tiene la solicitud en los demás parámetros del PDI aprobado de la Universidad b) Copia del acuerdo de modificación de vacantes c) Disponibilidad física, académica y financiera d) Pago por derecho de evaluación	1.7790	6,226.50		X		30 días	Mesa de Partes	Pleno del CONAFU	Pleno del CONAFU Agota vía Administrativa		
20	Creación o adecuación al Régimen de Facultades Base legal Ley N° 26439 Resolución N° 189-2006-CONAFU	a) Solicitud fundamentada. b) Capacidad instalada. c) Disponibilidad física, académica y financiera d) Pago de derechos. Por cada Facultad	1.7690	6,191.50		X		30 días	Mesa de Partes	Pleno del CONAFU	Pleno del CONAFU Agota vía Administrativa		
21	Cambio y/o ampliación de locales Base legal Ley N° 26439 Resolución N° 189-2006-CONAFU	a) Solicitud b) Expediente Técnico c) Pago por derechos Lima Provincias	1.9950	6,982.50		X		30 días	Mesa de Partes	Pleno del CONAFU	Pleno del CONAFU Agota vía Administrativa		
22	Visitas de Evaluación (Inopinadas) Base legal Ley N° 26439 Resolución N° 189-2006-CONAFU	a) Acuerdo del Pleno b) Pago por derechos Lima Provincias	4.2470	14,864.50			X		Pleno CONAFU	Pleno CONAFU	Pleno CONAFU Agota vía Admin.		
23	Evaluación de la implementación inicial de los Proyectos Institucionales de Nvas. Universidades aprobados por el CONAFU para autorizar su funcionamiento provisional Base legal Ley N° 26439	a) Solicitud b) Informe de implementación inicial de acuerdo al Art. 39° del Reglamento para la autorización de Funcionamiento de Universidad. c) Pago por derechos Lima Provincias	8.6260	30,191.00		X		30 días	Mesa de Partes	Pleno del CONAFU	Pleno del CONAFU Agota vía Administrativa		



Descargado desde www.eiperuano.com.pe

Nro de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO		AUTOMÁTICO	CALIFICACIÓN			TIEMPO DE DURACIÓN	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD O FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATIVO	
			UIT	S/.		POSITIVO	NEGATIVO	NO REGULAR				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
24	Resolución N° 189-2006-CONAFU Evaluación del Informe complementario de implementación inicial, de acuerdo a lo regulado en el Art. 45° del Reglamento Funcional de Universidades Base legal Ley N° 26439 Resolución N° 189-2006-CONAFU	a) Solicitud Informe complementario de implementación c) Pago por derechos • Lima • Provincias	6.9880	24.458.00		X			30 días	Mesa de Partes	Pleno del CONAFU	Pleno del CONAFU Agota vía Administrativa	
25	Evaluación de las acciones correctivas a las deficiencias encontradas en el Informe Adoevaluativo. Base legal Ley N° 26439 Resolución N° 189-2006-CONAFU	a) Informe de las observaciones abusuales de la adoevaluación. b) Pago por derechos • Lima • Provincias	5.8300	20.405.00		X			30 días	Mesa de Partes	Pleno del CONAFU	Pleno del CONAFU Agota vía Administrativa	
26	Confirmación de Exámenes de Auditoría a los Estados Financieros de las Universidades bajo competencia del CONAFU Base legal Ley N° 26439 Resolución N° 189-2006-CONAFU	a) Solicitud b) Copia autenticada del Informe de Auditoría a los Estados Financieros c) Pago por derechos • Lima • Provincias	3.8610	13.513.50		X			30 días	Mesa de Partes	Pleno del CONAFU	Pleno del CONAFU Agota vía Administrativa	
27	Autorización de cambio de nombre de Universidades Base legal Ley N° 26439 Resolución N° 189-2006-CONAFU	a) Solicitud. Debidamente fundamentada. b) Acuerdo del máximo órgano de gobierno de la Universidad c) Pago de derecho	1.8340	6.419.00		X			30 días	Mesa de Partes	Pleno del CONAFU	Pleno del CONAFU Agota vía Administrativa	
28	Autorización de Fusión de Universidades Base legal Ley N° 26439 Resolución N° 189-2006-CONAFU	a) Solicitud debidamente fundamentada. b) Acuerdo de las Promotoras. c) Proyecto de Fusión. d) Pago de derechos	6.2270	21.794.50		X			30 días	Mesa de Partes	Pleno del CONAFU	Pleno del CONAFU Agota vía Administrativa	
29	Aprobación o Modificación del Estatuto Base legal Ley N° 26439 Resolución N° 189-2006-CONAFU	a) Solicitud explícita b) Estatuto Propuesto c) Pago de derecho	1.4380	5.033.00		X			30 días	Mesa de Partes	Pleno del CONAFU	Pleno del CONAFU Agota vía Administrativa	
30	Evaluación de solicitudes para la Autorización de Funcionamiento de Escuelas de Post- Grado, conforme al D. Leg. N° 882 Base legal Ley N° 26439 Resolución N° 189-2006-CONAFU	a) Solicitud b) Pago de derechos	9.2030	32.210.50		X			30 días	Mesa de Partes	Pleno del CONAFU	Pleno del CONAFU Agota vía Administrativa	



Descargado desde www.eiperuano.com.pe

No de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO		CALIFICACIÓN			TIEMPO DE DURACIÓN	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD O FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATIVO	
			UIT	S/.	AUTO-IMATICO	POSITIVO	NEGATIVO				NO REGULAR	RECONSIDERACIÓN
31	Autorización definitiva de Funcionamiento Base legal Ley N° 26439 Resolución N° 189-2006-CONAFU	a) Solicitud b) Acta que conenga la designación de autoridades c) Expediente d) Pago de derechos	4,7080	16,478.00		X		30 días	Mesa de Partes	Pleno del CONAFU	Pleno del CONAFU Agota via Administrativa	
32	Presentación de Recursos Administrativos Impugnativos de Reconsideración y/o Apelación Base legal Ley N° 26439 Resolución N° 189-2006-CONAFU	a) Solicitud debidamente fundamentada. b) Documentación sustentatoria que justifica el recurso.	Gratuito		X		30 días	Mesa de Partes	Pleno del CONAFU	Pleno del CONAFU Agota via Administrativa		
33	Evaluación para la aprobación del Reglamento de Examen de Admisión Base legal Ley N° 26439 Resolución N° 189-2006-CONAFU	a) Solicitud. b) Reglamento de Examen de Admisión c) Pago de derechos	1,1910	4,168.50		X	30 días	Mesa de Partes	Pleno del CONAFU	Pleno del CONAFU Agota via Administrativa		
34	Copia Certificada del Proyecto de Universidades, solicitadas por su propia entidad promotora (Cada volumen). Base legal Ley N° 26439 Resolución N° 189-2006-CONAFU	a) Solicitud. b) Poder legalizado del Representante legal de la Promotora. c) Recibo de pago cancelado.	0,1470	514.50	X			Mesa de Partes	Presidente del CONAFU	Presidente del CONAFU		
35	Expedición de Copias Certificadas diversas del CONAFU. Hasta 10 copias Por cada copia adicional (s/. 0.10) Base legal Ley N° 26439 Resolución N° 189-2006-CONAFU	a) Solicitud b) Recibo de pago cancelado.	0,0480	168.00	X		30 días	Mesa de Partes	Presidente del CONAFU	Presidente del CONAFU		
36	Acceso a la información que posean o produzcan las diversas dependencias del CONAFU(*) Base legal Ley N° 26439 Resolución N° 189-2006-CONAFU	a) Acceso directo por el sistema de internet www.amr.edu.pe/conafu/ b) Solicitud dirigida a la Secretaría General especificando la información exacta a la que se desea acceder incluyendo Declaración Jurada comprometiéndose a cancelar el costo de la reproducción o copia de la información	gratuito								X	
37	Formatos para la presentación del Plan Operativo Anual y Presupuesto del año de Universidades y Escuelas de Post Grado Base Legal Estatuto del CONAFU Art. 28°	a) Solicitud b) Documentos de Aprobación del Plan Operativo y Presupuesto Anual por el órgano respectivo. c) Plan Operativo y Presupuesto del Año aprobados. d) Pago por Derechos	0,9050	3,167.50	X		30 días	Mesa de Partes	Pleno del CONAFU	Pleno del CONAFU Agota via Administrativa		

Descargado desde www.elperuano.com.pe

Nro de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO		CALIFICACION			TIEMPO DE DURACION	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD O FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATIVO	
			UIT	S/.	AUTOMATICO	POSITIVO	NEGATIVO				NO REGULAR	RECONSIDERACION
38	Evaluación de ejecución del Presupuesto Anual de Universidades y Escuelas de Post Grado Base Legal Estatuto del CONAFU Art. 28°	a) Solicitud b) Documentos de Aprobación de la Ejecución de la ejecución Anual del Presupuesto por la Dependencia respectiva c) Evaluación de la Ejecución Anual del Presupuesto aprobado d) Pago por Derechos	0,9340	3,269.00			X	30 días	Mesa de Partes	Pleno del CONAFU	Pleno del CONAFU Agota Vía Administrativa	
39	Evaluación de ejecución del Presupuesto Semestral de Universidades y Escuelas de Post Grado Base Legal Estatuto del CONAFU Art. 28°	a) Solicitud b) Documentos de Aprobación de la Ejecución de la ejecución Semestral del Presupuesto por la Dependencia respectiva c) Evaluación de la Ejecución Semestral del Presupuesto aprobado d) Pago por Derechos	0,8920	3,122.00			X	30 días	Mesa de Partes	Pleno del CONAFU	Pleno del CONAFU Agota Vía Administrativa	

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES - CONSEJO DE ASUNTOS CONTENCIOSOS UNIVERSITARIOS (CODACUN)
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (T.U.P.A.) 2008

Nro de Orden	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO		CALIFICACION			TIEMPO DE DURACION	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD O FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATIVO	
			UIT	S/.	AUTOMATICO	POSITIVO	NEGATIVO				NO REGULAR	RECONSIDERACION
1	UNIDAD ORGANICA: COMAFU Recursos de Revisión Base legal Ley Nº 23733 Art. 92°, Inciso k)	a) Solicitud.		Gratuito				30 días	Mesa de Partes	Pleno del CODACUN		
2	Recursos de Queja Base legal Ley Nº 23733 Art. 92°, Inciso k)	a) Solicitud.		Gratuito				30 días	Mesa de Partes	Pleno del CODACUN		

CONTRALORIA GENERAL

Modifican el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 165-2008-CG

Lima, 23 de abril de 2008

Visto, la Hoja de Recomendación N° 22-2008-CG/PL de la Gerencia de Planeamiento y Control, mediante la cual se propone la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 070-2007-CG se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones, modificado por las Resoluciones de Contraloría N°s. 086 y 159-2007-CG y 052-2008-CG;

Que, los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, establecen en su artículo 31° que cuando la modificación del ROF no represente cambios en la estructura orgánica o en el presupuesto aprobado de operación y funcionamiento para la entidad, mayores a un cinco por ciento (5%), en el ejercicio presupuestal vigente, el Informe Técnico Sustentatorio sólo versará sobre el análisis funcional e incluirá el cuadro comparativo de los gastos de operación de la estructura vigente y la propuesta;

Que, por el documento del visto, la Gerencia de Planeamiento y Control ha emitido el Informe a que se refiere el artículo 31° de los citados Lineamientos, proponiendo la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República otorgando facultades a la Gerencia de Órganos de Control Institucional para efectuar acciones y actividades de control a los Órganos de Control Institucional sujetos al Sistema Nacional de Control, con la finalidad de lograr mejores resultados en la tarea de optimizar el desempeño de los Órganos de Control Institucional;

Que, asimismo, propone facultar a la Gerencia de Sociedades de Auditoría a asistir técnica y administrativamente las Comisiones Especiales de Designación de Sociedades de Auditoría; ello con el propósito asegurar la calidad del trabajo de las citadas Comisiones;

En uso de las facultades conferidas en el literal l) del artículo 32° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, incorporando los literales i) y j) en el artículo 114°, el literal n) en el artículo 117° y los literales o) y p) en el artículo 119°, y modificando el literal c) del artículo 119°, conforme al texto que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal de la Contraloría General de la República (www.contraloria.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

192406-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 231-2008-JNAC/RENIEC

Lima, 22 de abril del 2008.

VISTOS: Los Oficios N°s. 314, 340 y 381-2008/GP/RENIEC, de la Gerencia de Procesos y el Informe N° 000148-2008-GAJ/RENIEC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Sistema Automatizado de Identificación Dactilar – AFIS de propiedad del RENIEC, ha detectado suplantaciones, identidades múltiples y otros, de ciudadanos al comparar sus impresiones dactilares con la base de datos del registro, y mediante los Informes de Homologación Monodactilar N° 2948-AFIS/2007/DDG/GPDR/RENIEC, 3021 y 2972-AFIS/2007/DDG/GP/RENIEC e Informe de Homologación Monodactilar AFIS N° 0197, 0165, 0137, 0196, 0202, 0158, 0125, 153, 0127, 0162, 0147, 0180, 154, 0144, 0142, 0167 y 0164/2008/DDG/GP/RENIEC, se determinó que veinte ciudadanos obtuvieron indebidamente doble inscripción con datos distintos en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, siendo dichas inscripciones las siguientes:

N° de Informe AFIS	D.N.I. Cancelado	Res. De Cancelación	Nombres y Apellidos de los presuntos responsables	D.N.I. Vigente
1688	80582298	249-2007/SGDI	Heraclio Lapa Gutiérrez	28597297
2158	45391562	266-2007/SGDI	Rosa Tello Muñoz	80585581
1206	43941101	193-2007/SGDI	Cleto Cruz Bayona	80149572
1695	80581397	249-2007/SGDI	Domingo Rosali Castañeda Ruiz	18208556
1207	44000789	193-2007/SGDI	Mari Marleni Huanacuni Ticona	01888703
1211	80574198	193-2007/SGDI	Ignacio Cervantes Flores	22479659
3829	80359720	376-2007/SGDI	Filberto Cusichi Curo	23928710
2290	43864656	295-2007/SGDI	Devis David Carhuamaca Fuentes	80344303
3166	80670214	333-2007/SGDI	Andrés Calapuja Villasante	80393153
3638	43100831	412-2007/SGDI	Ana Lady Veramendi Saavedra	16006822
1691	42899316	249-2007/SGDI	Felipe Aquino Lloclla	23973354
2350	43934461	282-2007/SGDI	Samuel Simón Vásquez	80178705
2299	80592206	295-2007/SGDI	Luz María Valenzuela Albornoz	80530103
3165	40476661	333-2007/SGDI	Enry Enrique Herrera Meléndez	32805002
3731	80081485	377-2007/SGDI	Juana Yececa Ccasani Quispe	09129754
3623	80568724	390-2007/SGDI	Bernardo Pastor Mamani Centon	01302237
2148	43044465	266-2007/SGDI	Irma Liliana Harada Hernández	21527067
2053	43132611	279-2007/SGDI	Fany Quispe Cusihamán	41147303
2132	44867013	266-2007/SGDI	Miguel Ancco Rojas	00407653
1171	44756965	193-2007/SGDI	Alberto Mesa Gonzales	43261295

Que, si bien las resoluciones administrativas antes señaladas, excluyeron definitivamente la segunda inscripción, del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, se presume que los ciudadanos cuyos nombres aparecen en la relación, habrían cometido en agravio del RENIEC el delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsedad ideológica, tipificado en el artículo 428° del Código Penal, dado que ninguna persona puede tener dos identidades;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497; y en atención al Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del RENIEC para que

interponga las acciones legales que correspondan por la presunta comisión del delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsedad ideológica, en agravio del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, contra los siguientes ciudadanos: Heraclio Lapa Gutiérrez; Rosa Tello Muñoz; Cleto Cruz Bayona; Domingo Rosali Castañeda Ruíz; Mari Marleni Huanacuni Ticona; Ignacio Cervantes Flores; Filberto Cusichi Curo; Devis David Carhuamaca Fuentes; Andrés Calapuja Villasante; Ana Lady Veramendi Saavedra; Felipe Aquino Lloclla; Samuel Simón Vásquez; Luz María Valenzuela Alborno; Enry Enrique Herrera Meléndez; Juana Yececa Ccasani Quispe; Bernardo Pastor Mamani Centon; Irma Liliana Harada Hernández; Fany Quispe Cusihamán; Miguel Ancco Rojas, y Alberto Mesa Gonzales.

Artículo Segundo.- Remitir lo actuado al Procurador Público del RENIEC, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

192411-1

MINISTERIO PÚBLICO

Nombran fiscales provisionales en despachos de fiscalías provinciales de los Distritos Judiciales de Tacna, Apurímac, Ayacucho y Cajamarca

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 487-2008-MP-FN

Lima, 23 de abril de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el artículo trigésimo segundo de la Resolución N° 391-2008-MP-FN, de fecha 26 de marzo del 2008, en el extremo que nombra al doctor Oswaldo Mamani Coaquira como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tacna y el artículo segundo de la Resolución N° 393-2008-MP-FN, de fecha 26 de marzo del 2008, en el extremo que lo designa en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Denilsen Angela Flores Flores, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tacna, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Tacna, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

192882-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 488-2008-MP-FN

Lima, 23 de abril de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicios y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Julia Vargas Huamán, como Fiscal Provincial

Provisional del Distrito Judicial de Ayacucho, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Huamanga, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°791-2006-MP-FN, de fecha 26 de junio del 2006.

Artículo Segundo.- Dar por concluida el nombramiento del doctor Roberto Castillo Velarde, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Apurímac, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Andahuaylas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1308-2005-MP-FN, de fecha 2 de junio del 2005.

Artículo Tercero.- Nombrar a la doctora Julia Vargas Huamán, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Apurímac, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Aymaraes.

Artículo Cuarto.- Nombrar al doctor Roberto Castillo Velarde, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Apurímac, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Grau.

Artículo Quinto.- Nombrar al doctor Mario Huachaca Félix, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Apurímac, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Andahuaylas.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a los Fiscales Superiores Decanos de los Distritos Judiciales de Apurímac y Ayacucho, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

192882-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 489-2008-MP-FN

Lima, 23 de abril de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Oscar Orlando Nuñez Mora, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Huamanga, Distrito Judicial de Ayacucho, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Huamanga; materia de la Resolución N°1784-2003-MP-FN, de fecha 20 de noviembre del 2003.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Oscar Orlando Nuñez Mora, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ayacucho, designándolo en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huamanga, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor Mario Alfredo Oré Prado, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ayacucho, designándolo en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Huamanga.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Ayacucho, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

192882-3

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 493-2008-MP-FN

Lima, 23 de abril de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Jorge Luis Alvarado Caycho, como Fiscal Adjunto



Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Celendín; materia de la Resolución N° 764-2007-MP-FN, de fecha 9 de julio del 2007.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Jorge Luis Alvarado Caycho, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca; designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Celendín.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor Gerardo Iván Soto Herrera, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca; designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Celendín.

Artículo Cuarto.- Nombrar al doctor Jaime Silva Rosales, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca; designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de San Pablo.

Artículo Quinto.- Nombrar a la doctora Yessenia Karina Marín Muñoz, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca; designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Cajamarca.

Artículo Sexto.- Nombrar al doctor Jhoel Omar Díaz Malaver, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca; designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Cajamarca.

Artículo Séptimo.- Nombrar a la doctora Johanna Lizet Vásquez Paredes, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca; designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Cajamarca.

Artículo Octavo.- Nombrar a la doctora Jacqueline Madeleine Gálvez Pérez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca; designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Hualgayoc.

Artículo Noveno.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAZ RAMOS
Fiscal de la Nación

192882-7

Nombran fiscal adjunto provisional y lo designan en el despacho de la Primera Fiscalía Provincial Ad Hoc a la Contraloría General de la República

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 490-2008-MP-FN**

Lima, 23 de abril de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 030-2008-MP-FN-JFS, de fecha 07 de febrero del 2008, se crearon Fiscalías de carácter permanente en los Distritos Judiciales a nivel nacional.

Que, al encontrarse vacante la plaza de Fiscal Adjunto Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Ad-Hoc a la Contraloría General de la República; Distrito Judicial de Lima; se hace necesario cubrir el referido Despacho con el Fiscal que asuma provisionalmente el cargo.

Que, estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Carlos Jorge Cabrera Carcovich, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Ad-Hoc a la Contraloría General de la República.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAZ RAMOS
Fiscal de la Nación

192882-4

Nombran fiscales provisionales en los despachos de la Fiscalía Superior Civil de Huánuco y de la Segunda Fiscalía Superior Penal del Callao

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 491-2008-MP-FN**

Lima, 23 de abril de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Luis Omar Palacios Zevallos, Fiscal Provincial Titular Mixto de Ambo, Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Ambo; materia de la Resolución N° 472-2004-MP-FN, de fecha 25 de marzo del 2004.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Luis Omar Palacios Zevallos, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Huánuco; designándolo en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil de Huánuco, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAZ RAMOS
Fiscal de la Nación

192882-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 492-2008-MP-FN**

Lima, 23 de abril de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Carlos Manuel Saenz Loayza, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal del Callao, Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal del Callao; materia de la Resolución N° 074-2004-MP-FN, de fecha 15 de enero del 2004.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Carlos Manuel Saenz Loayza, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial del Callao, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal del Callao, con retención de cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial del Callao, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAZ RAMOS
Fiscal de la Nación

192882-6

Nombran fiscales adjuntos provisionales en despachos de las Primeras Fiscalías Superior Mixta y Provincial Penal de Huancavelica

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 494-2008-MP-FN**

Lima, 23 de abril de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Elisabeth Lyde Rojas Montes, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Mixta de Huancavelica.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Hernán Pozo Chávez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Huancavelica.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Huancavelica, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAZ RAMOS
Fiscal de la Nación

192882-8

Designan fiscales en fiscalías provinciales mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho, especializada contra la criminalidad organizada y penal de Lima

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 495-2008-MP-FN

Lima, 23 de abril de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Juan Héctor De La Cruz Aguilar, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Especializada Contra La Criminalidad Organizada; materia de la Resolución N° 106-2003-MP-FN, de fecha 27 de enero del 2003.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Marco Guzmán Baca, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, en el Despacho de la Cuadragésima Séptima Fiscalía Provincial Penal de Lima; materia de la Resolución N° 1455-2005-MP-FN, de fecha 5 de julio del 2005.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación de la doctora Teresa Ysabel Acuña Deza, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho; materia de la Resolución N° 265-2005-MP-FN, de fecha 11 de febrero del 2005.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor Juan Héctor De La Cruz Aguilar, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho.

Artículo Quinto.- Designar al doctor Marco Guzmán Baca, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Especializada Contra La Criminalidad Organizada.

Artículo Sexto.- Designar a la doctora Teresa Ysabel Acuña Deza, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, en el Despacho de la Cuadragésima Séptima Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial de Lima, Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAZ RAMOS
Fiscal de la Nación

192882-9

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 479-2008-MP-FN

Mediante Oficio N° 4026-2008-MP-FN-SGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 479-2008-MP-FN, publicada en nuestra edición del día 22 de abril de 2008.

DICE:

Artículo Tercero.- Nombrar a la doctora Sonia Jesús Silva Nontol, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Chota.

DEBE DECIR:

Artículo Tercero.- Nombrar a la doctora Sonia Jesús Silva Nontol, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Chota.

192883-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a la EDPYME Nueva Visión S.A. la apertura de agencia en Tacna

RESOLUCIÓN SBS N° 1036-2008

Lima, 11 de abril de 2008

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA Y
MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Entidad de Desarrollo a la Pequeña y Microempresa - EDPYME Nueva Visión S.A., en adelante EDPYME Nueva Visión, para que se le autorice la apertura de una (01) agencia ubicada en Tacna; y,

CONSIDERANDO:

Que la EDPYME Nueva Visión S.A. en Sesión Directorio del 18.03.2008 aprobó la apertura de 01 agencia;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de las oficinas, conforme establece el Procedimiento 11° del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Microfinanciera "C" mediante Informe N° 101-2008-DEM "C"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, y en la Resolución SBS N° 775-2008 del 26 de marzo de 2008, y el procedimiento N° 11 del Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Resolución SBS N° 131-2002; y en virtud de las facultades delegadas por Resolución SBS N° 1096-2005 del 25 de julio de 2005;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la EDPYME Nueva Visión S.A. la apertura de una (01) Agencia ubicada en Avenida Pinto N° 362 - Cercado, distrito de Tacna, provincia de Tacna, departamento de Tacna.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO CISNEROS SALAS
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

191698-1



Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Chavín la apertura de oficina especial en el distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad

RESOLUCIÓN SBS N° 1082-2008

Lima, 15 de abril de 2008

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Rural de Ahorro y Crédito Chavín, para que se le autorice la apertura de una Oficina Especial ubicada en el Jirón Mariscal de Orbegoso N° 338, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que, la referida empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la autorización de apertura solicitada;

Estando a lo opinado por el Departamento de Evaluación Microfinanciera "A", mediante Informe N° 089-2008-DEM"A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, la Circular N° CR-203-2005, y en virtud de las facultades delegadas por Resolución SBS N° 1096-2005 del 25 de julio de 2005;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Chavín la apertura de una Oficina Especial ubicada en el Jirón Mariscal de Orbegoso N° 338, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO CISNEROS SALAS
Superintendente Adjunto de
Banca y Microfinanzas

192402-1

UNIVERSIDADES

Sancionan con suspensión por dos ciclos académicos a estudiante de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 0097-2008-UH

Huacho, 30 de enero del 2008

VISTOS:

El Expediente N° 029669-07 de fecha 7 de junio de 2007, contenido en el Oficio N° 0305-2007-D/CPU; copia de la Resolución Rectoral N° 0995-2007-UH de fecha 02 de octubre de 2007; copia de la Resolución Rectoral N° 1155-2007-UH de fecha 31 de octubre de 2007; el Oficio N° 705-2007-SG de fecha 02 de octubre de 2007; el Oficio N° 226-2007-TH-UNJFSC de fecha 4 de diciembre de 2007 mediante el cual se remite el Informe N° 64-2007-TH-UNJFSC de fecha 04 de diciembre de 2007; y el Decreto del Rectorado N° 0455-4008-R-UNJFSC de fecha 15 de enero de 2008, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 029669, de fecha 7 de junio de 2007, contenido en el Oficio N° 0305-2007-D/CPU, el Director del Centro Preuniversitario de esta Casa de Estudios

Superiores informa sobre las quejas que los alumnos habían formulado respecto a que un individuo que estaría cobrándoles cuotas para supuestamente conseguirle medias becas en el ciclo vigente del Centro Preuniversitario, siendo el denunciado identificado como JHON NED APAZA AGÜERO del II Ciclo de la Escuela Académico Profesional de Sociología, el cual al ser abordado por los coordinadores del Centro Preuniversitario dio su versión, la misma que se verifica en el acta que se adjunta, en la cual manifiesta la veracidad de los hechos denunciados, alegando que se encontraba atravesando por un estado de necesidad económica;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0995-2007-UH de fecha 02 de octubre de 2007, rectificada mediante Resolución Rectoral N° 1155-2007-UH, de fecha 31 de octubre de 2007, se dispuso instaurar Proceso Administrativo Disciplinario contra el Estudiante JHON NED APAZA AGÜERO, que registró su última matrícula en el Semestre Académico 2006-I en el I Ciclo de la Escuela Académico Profesional de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales, por la presunta comisión de falta disciplinaria consistente en recibir dinero en dos oportunidades a cambio de conseguir medias becas para los estudiantes del Centro Preuniversitario y tomando el nombre del Director del Centro Preuniversitario, faltas tipificadas en el Reglamento del Tribunal de Honor, en los artículos 20°, inciso 9) y artículo 19) inciso 8);

Que, mediante el Oficio N° 705-2007-SG, de fecha 02 de octubre de 2007, el Secretario General remite los actuados al Tribunal de Honor, para que en el marco de sus atribuciones proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el mismo, dictaminando si existe mérito suficiente para la imposición de sanciones al estudiante encausado, de acuerdo a la normatividad vigente

Que, mediante el Oficio N° 226-2007-TH-UNJFSC, de fecha 04 de diciembre de 2007, el Tribunal de Honor remite el Informe N° 64-2007-TH-UNJFSC, de fecha 04 de diciembre de 2007, en el cual se pronuncia por la imposición de Sanción de Suspensión por dos Ciclos Académicos contra el estudiante JHON NED APAZA AGÜERO, del II Ciclo de la Escuela Académico Profesional de Sociología, por la comisión de faltas disciplinarias consistentes en recibir dinero en dos oportunidades a cambio de conseguir medias becas para estudiantes del Centro Preuniversitario y tomar el nombre del Director del Centro Preuniversitario, debiendo ejecutarse la misma en cuanto el Estudiante proceda a matricularse o reactualizar su matrícula, según correspondiere ;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad, el Reglamento del Tribunal de Honor, y el Decreto del Rectorado N° 0455-4008-R-UNJFSC de fecha 15 de enero de 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- IMPONER, al estudiante JHON NED APAZA AGÜERO, que registró su última matrícula en el Semestre Académico 2006-I en el II Ciclo de la Escuela Académico Profesional de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales LA SANCIÓN DISCIPLINARIA DE SUSPENSIÓN POR DOS CICLOS ACADÉMICOS, la misma que se extiende tanto a los procesos de matrícula como de reactualización de matrícula, según correspondiere, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

Artículo 2°.- TRANSCRIBIR la presente Resolución al interesado y las dependencias de la Universidad para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CARLOS MIGUEL CHUQUILÍN TERÁN
Rector

192160-5

Autorizan adopción de acciones pertinentes para obtener la devolución de montos adeudados a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 0144-2008-UH

Huacho, 5 de febrero de 2008

VISTO:

El Expediente N° 004019-08 de fecha 21 de enero de 2008, contenido en el Oficio N° 0040-2008-R-UNJFSC; el Oficio N° 128-2007-CG/OEYC de fecha 19 de noviembre de 2007; el Proveído N° 1906-2007-OAJL/J/JMJM de fecha 28 de diciembre de 2007; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 128-2007-CG/OEYC, de fecha 19 de noviembre de 2007, la Contadora General de la Oficina de Economía y Contabilidad informa sobre la situación de la provisión de las cuentas incobrables de los años 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1997 y 2001, solicitando la adopción de las acciones necesarias ante el Órgano Jurisdiccional para obtener la devolución de los montos que constituyen acreencias de la Institución, de acuerdo a lo que a continuación se indica:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO (S/)	CONDICIÓN
1	MALCAACUÑA, Manuel	12,185.51	Cesante fallecido
2	CELEDONIO ADVÍNCULA, Gumerindo	11,690.00	Cesante fallecido
3	ESTUPIÑÁN HIDALGO, Manuel	550.00	Cesante fallecido
4	ALOR CELIS, Aristides	3,703.28	Cesante
5	REYES ZÚÑIGA, María	2,986.74	Cesante

Que, mediante el Proveído N° 1906-2007-OAJL/J/JMJM, de fecha 28 de diciembre de 2007, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídico Legal opina por la emisión de acto resolutorio autorizando a la Dependencia cuya Jefatura ejerce el inicio de las acciones correspondientes ante el Órgano Jurisdiccional para requerir a los servidores y a los herederos de los servidores cesantes ya fallecidos la devolución de los montos que adeudan a esta Casa de Estudios Superiores y que a la fecha permanecen insolutos;

Que, mediante el Expediente N° 04019, de fecha 21 de enero de 2008, contenido en el Oficio N° 040-2008-R-UNJFSC, el Titular del Pliego dispone la emisión de acto resolutorio, de acuerdo a lo manifestado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídico Legal;

Que en aplicación de lo estipulado en el artículo 26° literal h) del Estatuto Universitario vigente, preceptúa que: "El Rector tiene las siguientes atribuciones y obligaciones: (...) h) Dirige la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera (...)", corresponde la emisión de acto resolutorio, de acuerdo a lo dispuesto por el Titular del Pliego;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto Universitario vigente y el Oficio N° 0040-2008-R-UNJFSC de fecha 21 de enero de 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Oficina de Asesoría Jurídico Legal la adopción de las acciones pertinentes ante el Órgano Jurisdiccional para obtener la devolución de los montos que adeudan a esta Casa de Estudios Superiores, a los servidores y a los herederos de los servidores cesantes ya fallecidos, de acuerdo a lo que a continuación se indica:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO (S/)	CONDICIÓN
1	MALCAACUÑA, Manuel	12,185.51	Cesante fallecido
2	CELEDONIO ADVÍNCULA, Gumerindo	11,690.00	Cesante fallecido
3	ESTUPIÑÁN HIDALGO, Manuel	550.00	Cesante fallecido
4	ALOR CELIS, Aristides	3,703.28	Cesante
5	REYES ZÚÑIGA, María	2,986.74	Cesante

Artículo 2°.- TRANSCRIBIR la presente resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CARLOS MIGUEL CHUQUILÍN TERÁN
Rector

192160-6

Rectifican la Res. N° 260-2007-CU-UH de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

(Se publican las siguientes resoluciones a solicitud de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, mediante Oficio N° 0303-2008-SG, recibido el 22 de abril de 2008)

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 687-2007-CU-UH

Huacho, 29 de octubre de 2007

VISTOS:

El Expediente N° 025553-07 de fecha 11 de mayo de 2007, contenido en el Oficio N° 254-2007-D-FCAIA, sobre Exclusión de Resolución de Consejo Universitario N° 260-2007-CU-UH a la Ing. VANESSA BASURCO TAPIA; copia de la Resolución de Consejo Universitario N° 260-2007-CU-UH de fecha 4 de abril de 2007; el Oficio N° 147-20087-VRAC de fecha 30 de marzo de 2007; el Informe Legal N° 386-2007-OAJL/J/JMJM, de fecha 20 de agosto de 2007; el Decreto del Rectorado N° 7041-2007-R-UNJFSC de fecha 25 de setiembre de 2007; el Acuerdo de Consejo Universitario de su Sesión Ordinaria de fecha 22 de octubre de 2007; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 147-20087-VRAC, de fecha 30 de marzo de 2007, la Vicerrectora Académica remite al Titular del Pliego los Resultados del Concurso Público de Méritos para Contrato de Docente 2007-I, conteniendo los resultados de tal Concurso en la Facultad de Ciencias Agrarias e Industrias Alimentarias, consignándose como Ganador en la Plaza N° 05 al Ing. FÉLIX ESTEBAN AIRAHUACHO BAUTISTA, al haber obtenido un puntaje mayor que el de la Ing. VANESSA BASURCO TAPIA;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 260-2007-CU-UH de fecha 4 de abril de 2007 se aprueba el Informe de los Resultados del Concurso Público de Méritos y Aptitud para la Cobertura de Plazas Docentes para Contrato 2007-I, elevado por el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias e Industrias Alimentarias, declarándose ganadores de la Plaza N° 05 en forma simultánea a los Ing. FÉLIX ESTEBAN AIRAHUACHO BAUTISTA e Ing. VANESSA BASURCO TAPIA;

Que, mediante el Expediente N° 025553 de fecha 11 de mayo de 2007, contenido en el Oficio N° 254-2007-D-FCAIA, el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias solicita que se adopten las acciones pertinentes a efectos de excluir de la Resolución de Consejo Universitario N° 260-2007-CU-UH de fecha 4 de abril de 2007 a la Ing. VANESSA BASURCO TAPIA, por cuanto la misma no ha sido ganadora de Concurso de acuerdo a lo informado por el Jurado Evaluador de esta Facultad, incurriendo en error el acto resolutorio precitado al declararla ganadora de concurso en la misma plaza del Ing. FÉLIX ESTEBAN AIRAHUACHO BAUTISTA quien es ganador del Concurso al haber obtenido mayor puntaje;

Que, en el acto resolutorio cuestionado se evidencia la existencia de error material al consignar como ganadora de concurso a la Ing. VANESSA BASURCO TAPIA, no obstante, no había adquirido tal condición, en mérito a lo informado por el Jurado Evaluador del Concurso Público de Méritos para Contrato de Docente 2007-I y remitido por el Vicerrectorado Académico, en atención a lo cual, conforme lo establece la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 201° "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser ratificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."; por tanto, corresponde la emisión del acto resolutorio rectificatorio excluyendo a la precitada profesional de los alcances de la Resolución de Consejo Universitario N° 260-2007-CU-UH, de fecha 4 de abril de 2007;

Que, mediante el Informe Legal N° 386-2007-OAJL/J/JMJM, de fecha 20 de agosto de 2007, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídico Legal se pronuncia por la emisión de acto resolutorio excluyendo a la Ing. VANESSA BASURCO TAPIA de la Resolución de Consejo Universitario N° 260-2007-CU-UH, por cuanto su inclusión contraviene el

Reglamento del Concurso Público de Méritos para Contrato de Docente 2007-;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 22 de octubre 2007, se acordó: "Excluir de la Resolución de Consejo Universitario N° 260-2007-CU-UH, a la Ing. BASURCO TAPIA VANESSA, promovido por expediente N° 025553";

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad, el Decreto del Rectorado N° 7041-2007-R-UNJFSC de fecha 25 de setiembre de 2007; el Acuerdo de Consejo Universitario de su Sesión Ordinaria de fecha 22 de octubre de 2007.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR la Resolución de Consejo Universitario N° 260-2007-CU-UH, de fecha 4 de abril de 2007, excluyendo a la ING. VANESSA BASURCO TAPIA del artículo 2° de su parte resolutive, en mérito a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a las dependencias de la Universidad para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS MIGUEL CHUQUILÍN TERÁN
Rector

GILBERTO ENRIQUE FERNÁNDEZ BURGOS
Secretario General

192160-7

Autorizan celebración de contratos entre la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión y docentes invitadas

**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO
SÁNCHEZ CARRIÓN**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1101-2007-UH

Huacho, 19 de octubre del 2007

VISTOS:

El expediente N° 017412 de fecha 22 de marzo de 2007, presentado por doña SARITA MARUJA MORENO LLACZA; Oficio N° 0100-2006-UNJFSC/SL de fecha 9 de febrero de 2006 del Coordinador General de la Sede de Lunahuaná; Informe N° 072-2007-URP de fecha 30 de mayo de 2007 de la Jefa de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones; y el Informe N° 261-2007-OAJL/AL/KEOP de fecha 15 de junio de 2007, de la Oficina de Asesoría Jurídico Legal, sobre rectificación de Contrato de docentes 2005-II, y el Decreto del Rectorado N° 6176-2007-R-UNJFSC de fecha 20 de agosto de 2007;

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución Rectoral N° 1165-2005-UH de fecha 15 de diciembre de 2005, se aprueba la prórroga de contrato a los docentes ganadores de Concurso Público de Méritos y Aptitud, y docentes por Invitación del Ciclo Académico 2005-I, para el Ciclo Académico 2005-II, cuya vigencia es del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2005, se encuentra inmerso el Ing. Aniano Grandes Flores, como docente contratado por invitación, en la categoría de Auxiliar Tiempo Parcial 19 Horas, en la Facultad de Ciencias Agrarias e Industrias Alimentarias, para el dictado de las asignaturas de: Edafología (Lunahuaná), Fisiología Vegetal (Lunahuaná), Fertilidad de Suelo (Huacho) y Agrometeorología (Lunahuaná);

Que, con Oficio N° 100-2006-UNJFSC/SL de fecha 9 de febrero de 2006, el Coordinador General de la Sede de Lunahuaná, solicita la Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias e Industrias Alimentarias, se regularice la propuesta de contrato de las Ingenieras Sarita Moreno Llacza y Ruby Carolina Tasso Neyra, quienes vienen laborando como es de su conocimiento e reemplazo del Ing. Aniano Grandez,

quien hizo abandono de la carga académica que ellas desarrollan de la siguiente manera:

1.- Ing. SARITA MORENO LLACZA

CURSOS	ESCUELA	CICLO	CRED	HT	HP	TH
Edafología	Agronomía	IV	4.0	3	2	5
Agrometeorología	Agronomía	V	3.0	2	2	4
TOTAL						9 h.

2.- Ing. RUBY CAROLINA TASSO NEYRA

CURSOS	ESCUELA	CICLO	CRED	HT	HP	TH
Fisiología Vegetal	Agronomía	IV	4.0	3	2	5
Fertilidad de Suelos	Agronomía	V	4.0	3	2	5
TOTAL						10 h.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0153-2006-UH de fecha 13 de febrero del 2006, y su modificatoria según Resolución Rectoral N° 0230-2006-UH de fecha 28 de febrero de 2006, se aprueba la prórroga de contrato para el Ciclo Académico 2005-II a los docentes que fueron ganadores del Concurso Público de Méritos y Aptitud 2005-I, y docentes por Invitación, cuya vigencia es del 1 de enero al 15 de marzo de 2006 de las diferentes Facultades de la Universidad; donde se encuentra inmerso el Ing. Lucas Saúl Leyva Chinchay, como docente contratado por invitación, en la categoría de Auxiliar Tiempo Parcial 19 Horas, en la Facultad de Ciencias Agrarias e Industrias Alimentarias, para el dictado de las asignaturas de: Edafología (Lunahuaná), Fisiología Vegetal (Lunahuaná), Fertilidad de Suelo (Huacho) y Agrometeorología (Lunahuaná);

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias e Industrias Alimentarias, mediante Oficio N° 159-2006-D-FCAIA de fecha 1 de marzo de 2006, observa la Resolución Rectoral N° 0153-2006-UH, en cuanto al contrato de docente Lucas Saúl Leyva Chinchay, como Auxiliar T.P. 19 horas, toda vez que según el Informe del Coordinador General de la sede de Lunahuaná, las docentes que han cubierto la carga lectiva del Ing. Aniano Grandez, son las Ingenieras: SARITA MORENO LLACZA y RUBY CAROLINA TASSO NEYRA;

Que, con Oficio N° 262-2006-ORA de fecha 29 de mayo de 2006, la Jefa de la Oficina de Registros Académicos, solicita la regularización de contrato de la carga académica 2005-II, por cuanto las docentes han cumplido con la entrega de las actas y registros de evaluación final de las asignaturas mencionadas anteriormente;

Que, mediante Informe N° 0132-2006-URP de fecha 16 de junio de 2006, la Jefa de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, informa que el docente Lucas Saúl Leyva Chinchay, Auxiliar tiempo parcial 19 horas, contratado según Resolución Rectoral N° 230-2006-UH, se le ha realizado el pago de Remuneraciones por el monto total de S/. 1,751.75 nuevos soles, por concepto de prórroga de contrato del semestre académico 2005-II, correspondiente al período del mes de enero al 15 de marzo de 2006;

Que, según Resolución Rectoral N° 1269-2006-UH de fecha 27 de octubre de 2006, se autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídico Legal, para que inicie la acción legal pertinente sobre cobro indebido contra el señor LUCAS SAÚL LEYVA CHINCHAY;

Que, la Jefa de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, mediante Informe N° 073-2007-URP de fecha 30 de mayo de 2007, informa que el costo de un docente contratado 9 horas, como referencia de las Resoluciones Rectorales N°s. 0153 y 0230-2006-UH, sobre prórroga de contrato del Ciclo Académico 2005-II, del 1 de enero al 15 de marzo de 2006, es de S/. 834.53 nuevos soles;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídico Legal, mediante Informe N° 261-2007-OAJL/AL/KEOP de fecha 15 de junio de 2007, informa que es procedente la regularización del contrato de la docente SARITA MARUJA MORENO LLACZA, debiéndose anular el contrato del docente que no ejerció carga académica LUCAS SAÚL LEYVA CHINCHAY; y subsanado el contrato de la docente SARITA MARUJA MORENO LLACZA, debe procederse a regularizar el pago de su remuneración por labor realizada;

Que, el Jefe de la Unidad de Programación y Ejecución Presupuestaria, mediante Provedo N° 2193-2007-UPE de fecha 10 de octubre de 2007, informa que se debe afectar a la genera 001 Personal y Obligaciones Sociales, Fuente de Financiamiento de los Recursos Ordinarios, Actividad 1022366, componente 3000498, Educación Superior (Lunahuaná);

Estando a lo anteriormente acotado, y lo autorizado por el Decreto del Rectorado N° 6176-2007-R-UNJFSC de fecha 20 de agosto de 2007;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 23733 y el Estatuto de la Universidad José Faustino Sánchez Carrión;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ANULAR el contrato del Ing. LEYVA CHINCHAY, Lucas Saúl, como Auxiliar Tiempo Parcial 19 Horas, como docente Invitada contratado en la Facultad de Ciencias Agrarias e Industrias Alimentarias, correspondiente al Semestre Académico 2005-II, aprobado mediante Resoluciones Rectorales N°s. 0153 y 0230-2006-UH de fecha 13 y 28 de febrero de 2006, en virtud a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la Celebración del Contrato entre la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, y la Ing. SARITA MARUJA MORENO LLACZA, como docente invitada, en la categoría de Auxiliar Tiempo Parcial 9 Horas, correspondiente al Semestre Académico 2005-II, aprobado mediante Resoluciones Rectorales N°s. 0153 y 0230-2006-UH de fecha 13 y 28 de febrero de 2006, respectivamente; a partir del 1 de enero al 15 de marzo del 2006; debiendo corresponderle la contraprestación de vida por la labor efectuada.

Artículo 3°.- EL EGRESO que origine la presente Resolución, se afectará al Grupo Genérico 1, Personal y Obligaciones Sociales, Específica del Gasto 10 Retribuciones y Complementos-Contratos a plazo Fijo, en el caso de Contrato, de la Fuente de Financiamiento de los Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2007.

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a las Instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CARLOS MIGUEL CHUQUILÍN TERÁN
Rector

192160-1

**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO
SÁNCHEZ CARRIÓN**

**RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 1103-2007-UH**

Huacho, 19 de octubre del 2007

VISTOS:

El expediente N° 017411 de fecha 22 de marzo de 2007, presentado por doña RUBY CAROLINA TASSO NEYRA; Oficio N° 0100-2006-UNJFSC/SL de fecha 9 de febrero de 2006 del Coordinador General de la Sede de Lunahuaná; Informe N° 072-2007-URP de fecha 30 de mayo de 2007 de la Jefa de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones; y el Informe N° 260-2007-OAJL/AL/KEOP de fecha 15 de junio de 2007, de la Oficina de Asesoría Jurídico Legal, sobre rectificación de Contrato de docentes 2005-II, y el Decreto del Rectorado N° 6177-2007-R-UNJFSC de fecha 20 de agosto de 2007;

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución Rectoral N° 1165-2005-UH de fecha 15 de diciembre de 2005, se aprueba la prórroga de contrato a los docentes ganadores de Concurso Público de Méritos y Aptitud, y docentes por Invitación del Ciclo Académico 2005-I, para el Ciclo Académico 2005-II, cuya vigencia es del 15 de Noviembre al 31 de diciembre de 2005, se encuentra inmerso el Ing. Aniano Grandes Flores, como docente contratado por invitación, en la categoría de Auxiliar Tiempo Parcial 19 Horas, en la Facultad de Ciencias Agrarias e Industrias Alimentarias, para el dictado de las asignaturas de: Edafología (Lunahuaná), Fisiología Vegetal (Lunahuaná), Fertilidad de Suelo (Huacho) y Agrometeorología (Lunahuaná);

Que, con Oficio N° 100-2006-UNJFSC/SL de fecha 9 de febrero de 2006, el Coordinador General de la Sede de Lunahuaná, solicita la Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias e Industrias Alimentarias, se regularice la propuesta de contrato de las Ingenieras Sarita Moreno Llacza y Ruby Carolina Tasso Neyra, quienes vienen laborando como es

de su conocimiento e reemplazo del Ing. Aniano Grandez, quien hizo abandono de la carga académica que ellas desarrollan de la siguiente manera:

1.- Ing. SARITA MORENO LLACZA

CURSOS	ESCUELA	CICLO	CRED	HT	HP	TH
Edafología	Agronomía	IV	4.0	3	2	5
Agrometeorología	Agronomía	V	3.0	2	2	4
TOTAL						9 h.

2.- Ing. RUBY CAROLINA TASSO NEYRA

CURSOS	ESCUELA	CICLO	CRED	HT	HP	TH
Fisiología Vegetal	Agronomía	IV	4.0	3	2	5
Fertilidad de Suelos	Agronomía	V	4.0	3	2	5
TOTAL						10 h.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0153-2006-UH de fecha 13 de febrero del 2006, y su modificatoria según Resolución Rectoral N° 0230-2006-UH de fecha 28 de febrero de 2006, se aprueba la prórroga de contrato para el Ciclo Académico 2005-II a los docentes que fueron ganadores del Concurso Público de Méritos y Aptitud 2005-I, y docentes por Invitación, cuya vigencia es del 1 de enero al 15 de marzo de 2006 de las diferentes Facultades de la Universidad; donde se encuentra inmerso el Ing. Lucas Saúl Leyva Chinchay, como docente contratado por invitación, en la categoría de Auxiliar Tiempo Parcial 19 Horas, en la Facultad de Ciencias Agrarias e Industrias Alimentarias, para el dictado de las asignaturas de: Edafología (Lunahuaná), Fisiología Vegetal (Lunahuaná), Fertilidad de Suelo (Huacho) y Agrometeorología (Lunahuaná);

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias e Industrias Alimentarias, mediante Oficio N° 159-2006-D-FCAIA de fecha 1 de marzo de 2006, observa la Resolución Rectoral N° 0153-2006-UH, en cuanto al contrato de docente Lucas Saúl Leyva Chinchay, como Auxiliar T.P. 19 horas, toda vez que según el Informe del Coordinador General de la sede de Lunahuaná, las docentes que han cubierto la carga lectiva del Ing. Aniano Grandez, son las Ingenieras: SARITA MORENO LLACZA y RUBY CAROLINA TASSO NEYRA;

Que, con Oficio N° 262-2006-ORA de fecha 29 de mayo de 2006, la Jefa de la Oficina de Registros Académicos, solicita la regularización de contrato de la carga académica 2005-II, por cuanto las docentes han cumplido con la entrega de las actas y registros de evaluación final de las asignaturas mencionadas anteriormente;

Que, mediante Informe N° 0132-2006-URP de fecha 16 de junio de 2006, la Jefa de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, informa que el docente Lucas Saúl Leyva Chinchay, Auxiliar tiempo parcial 19 horas, contratado según Resolución Rectoral N° 230-2006-UH, se le ha realizado el pago de Remuneraciones por el monto total de S/. 1,751.75 nuevos soles, por concepto de prórroga de contrato del semestre académico 2005-II, correspondiente al período del mes de enero al 15 de marzo de 2006;

Que, según Resolución Rectoral N° 1269-2006-UH de fecha 27 de octubre de 2006, se autoriza al a Oficina de Asesoría Jurídico Legal, para que inicie la acción legal pertinente sobre cobro indebido contra el señor LUCAS SAÚL LEYVA CHINCHAY;

Que, la Jefa de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, mediante Informe N° 072-2007-URP de fecha 30 de mayo de 2007, informa que el costo de un docente contratado 10 horas, como referencia de las Resoluciones Rectorales N° 0153 y 0230-2006-UH, sobre prórroga de contrato del Ciclo Académico 2005-II, del 1 de enero al 15 de marzo de 2006, es de S/. 927.25 nuevos soles;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídico Legal, mediante Informe N° 260-2007-OAJL/AL/KEOP de fecha 15 de junio de 2007, informa que es procedente la regularización del contrato de la docente RUBY CAROLINA TASSO NEYRA, debiéndose anular el contrato del docente que no ejerció carga académica LUCAS SAÚL LEYVA CHINCHAY; y subsanado el contrato de la docente RUBY CAROLINA TASSO NEYRA, debe procederse a regularizar el pago de su remuneración por labor realizada;

Que, el Jefe de la Unidad de Programación y Ejecución Presupuestaria, mediante Proveído N° 2194-2007-UPE de fecha 10 de octubre de 2007, informa que se debe afectar a la genera 001 Personal y Obligaciones Sociales, Fuente de Financiamiento de los Recursos Ordinarios, Actividad



1022366, componente 3000498, Educación Superior (Lunahuaná);

Estando a lo anteriormente acotado, y lo autorizado por el Decreto del Rectorado N° 6177-2007-R-UNJFSC de fecha 28 de agosto de 2007;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 23733 y el Estatuto de la Universidad José Faustino Sánchez Carrión;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ANULAR el contrato del Ing. LEYVA CHINCHAY, Lucas Saúl, como Auxiliar Tiempo Parcial 19 Horas, como docente Invitada contratado en la Facultad de Ciencias Agrarias e Industrias Alimentarias, correspondiente al Semestre Académico 2005-II, aprobado mediante Resoluciones Rectorales N° 0153 y 0230-2006-UH de fecha 13 y 28 de febrero de 2006, en virtud a los fundamentos expuestos en la presente resolución

Artículo 2°.- AUTORIZAR la celebración del Contrato entre la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, y la Ing. RUBY CAROLINA TASSO NEYRA, como docente invitada, en la categoría de Auxiliar Tiempo parcial 10 Horas, en la Facultad de Ciencias Agrarias e Industrias Alimentarias, correspondiente al Semestre Académico 2005-II, aprobado Resoluciones Rectorales N° 0153 y 0230-2006-UH de fecha 13 y 28 de febrero de 2006, respectivamente; a partir del 1 de enero al 15 de marzo del 2006, debiendo corresponderle la contraprestación de vida por la labor efectuada.

Artículo 3°.- EL EGRESO que origine la presente Resolución, se afectará al Grupo Genérico 1, Personal y Obligaciones Sociales, Específica del Gasto 10 Retribuciones y Complementos-Contratos a plazo Fijo, en el caso de Contrato, de la Fuente de Financiamiento de los Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2007.

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a las Instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CARLOS MIGUEL CHUQUILÍN TERÁN
Rector

192160-2

Rectifican resolución que dispuso sancionar con suspensión a estudiante de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO
SÁNCHEZ CARRIÓN**

**RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 1153-2007-UH**

Huacho, 31 de octubre del 2007

VISTOS:

El Expediente N° 044972-07 de fecha 14 de setiembre de 2007, contenido en el Oficio N° 179-2007-TH-UNJFSC; copia de las Resoluciones Rectorales N° 869-2007-UH, de fecha 3 de setiembre de 2007, y N° 0872-2007-UH de fecha 4 de setiembre de 2007; el Informe N° 045-2007-EGLA-ALSG, de fecha 19 de setiembre de 2007; el Decreto de Rectorado N° 7738-2007-R-UNJFSC, de fecha 16 de octubre de 2007; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 869-2007-UH de fecha 3 de setiembre de 2007, se dispone imponer a la Estudiante Yaelín Soydeli Marci Morante Gutiérrez la sanción disciplinaria de Suspensión por un Semestre Académico;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0872-2007-UH, de fecha 4 de setiembre de 2007, se dispone declarar la Caducidad del Proceso Administrativo Disciplinario instaurado mediante Resolución Rectoral N° 0375-2007-UH, de fecha 27 de Abril de 2007 al Jefe de Prácticas Roberto Carlos Loza Landa;

Que, mediante el expediente de vistos, el Tribunal de Honor observa los actos resolutivos precitados, manifestando que en la Resolución Rectoral N° 869-2007-UH, de fecha 3

de setiembre de 2007 se han omitido un párrafo en el quinto considerando y se ha consignado erróneamente el número de informe que emitió. En tanto en la Resolución Rectoral N° 0872-2007-UH, de fecha 4 de setiembre de 2007 se ha omitido consignar los Oficios con las recomendaciones que este colegiado emitió a propósito del Proceso Administrativo Disciplinario que se encontraba en trámite;

Que, mediante el Informe N° 045-2007-EGLA-ALSG, de fecha 19 de setiembre de 2007, el Asesor Legal de Secretaría General informa que se debe proceder a corregir los errores materiales que se han verificado en la Resolución Rectoral N° 869-2007-UH, en tanto no procede modificar el contenido de la Resolución Rectoral N° 0872-2007, por cuanto el contenido de los documentos emitidos por el Tribunal de Honor no guardan conexión lógica con su tenor resolutivo;

Que, en aplicación de lo preceptuado la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su artículo 201° preceptúa: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión (...)", corresponde la emisión de acto resolutivo rectificatorio de los errores materiales contenidos en la Resolución Rectoral N° 869-2007-UH, de fecha 3 de setiembre de 2007;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad y el Decreto del Rectorado N° 7738-2007-R-UNJFSC, de fecha 16 de octubre de 2007.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR la Resolución Rectoral N° 869-2007-UH, de fecha 3 de setiembre de 2007, en su quinto considerando, de acuerdo a lo que a continuación se indica:

DICE	DEBE DECIR
"Que, mediante los Memorando N° 039-2007-TH-UNJFSC, de fecha 26 de Junio de 2007, y N° 040-2007-TH-UNJFSC, la Presidente del Tribunal de Honor remite, a las"	"Que, mediante los Memorando N° 039-2007-TH-UNJFSC, de fecha 26 de Junio de 2007, y N° 040-2007-TH-UNJFSC, la Presidente del Tribunal de Honor remite a las encausadas el Pliego de Cargos respectivo, para que procedan a su absolución y descargos respectivos"

Artículo 2°.- RECTIFICAR la Resolución Rectoral N° 869-2007-UH, de fecha 3 de setiembre de 2007, en su séptimo considerando, de acuerdo a lo que a continuación se indica:

DICE	DEBE DECIR
"Que, mediante el Informe N° 043-2007-TH-UNJFSC, de fecha 08 de Agosto de 2007 (...)"	"Que, mediante el Informe N° 041-2007-TH-UNJFSC, de fecha 17 de Julio de 2007 (...)"

Artículo 2°.- QUEDA VIGENTE, el resto del contenido de la Resolución Rectoral indicada en el Artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los interesados y a las demás dependencias de la Universidad para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

CARLOS MIGUEL CHUQUILÍN TERÁN
Rector

192160-3

Rectifican resolución que dispuso iniciar proceso disciplinario a estudiante de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO
SÁNCHEZ CARRIÓN**

**RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 1155-2007-UH**

Huacho, 31 de octubre del 2007

VISTOS:

El Expediente N° 049165-07, de fecha 3 de octubre de 2007, contenido en el Oficio N° 190-2007-TH-UNJFSC; copia de la Resolución Rectoral N° 0995-2007-UH, de fecha 02 de octubre de 2007; el Informe N° 508-2007-OAJL/AL/KEOP, de fecha 19 de octubre de 2007; el Decreto de Rectorado N° 8057-2007-R-UNJFSC de fecha 26 de octubre de 2007; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0995-2007-UH, de fecha 2 de octubre de 2007, se dispone instaurar Proceso Administrativo Disciplinario al Estudiante Jhon Ned Apaza Agüero, del II Ciclo de la Escuela Académico Profesional de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales, por la Comisión de faltas tipificadas en el Reglamento del Tribunal de Honor, en sus artículos 19° numeral 19 y 20° numeral 9;

Que, mediante el expediente de visto, el Tribunal de Honor formula observación a la Resolución Rectoral N° 0995-2007-UH de fecha 2 de octubre de 2007 en la cual se ha verificado errores materiales en la tipificación de las faltas disciplinarias así como en consignar el Ciclo de Estudios que viene cursando el estudiante sometido a proceso administrativo disciplinario;

Que, mediante Informe legal N° 508-2007-OAJL/AL/KEOP de fecha 19 de octubre de 2007, la Asesora Legal de la Oficina de Asesoría Jurídico Legal informa que se debe proceder a corregir los errores materiales que se han verificado en la Resolución Rectoral N° 0995-2007-UH, mediante la emisión de acto resolutorio rectificatorio, el mismo que no incide en el fondo de la resolución rectificadora, por cuanto no altera los hechos que se constituyen en generadores del Proceso Administrativo Disciplinario;

Que, en aplicación de lo preceptuado en la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, que en su artículo 201°, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión (...)", corresponde la emisión de acto resolutorio rectificatorio de los errores materiales contenidos en la Resolución Rectoral N° 0995-2007-UH, de fecha 02 de octubre de 2007;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad y el Decreto del Rectorado N° 8057-2007-R-UNJFSC, de fecha 26 de octubre de 2007;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR la Resolución Rectoral N° 0995-2007-UH, de fecha 02 de octubre de 2007, en su primer considerando, de acuerdo a lo que a continuación se indica:

DICE	DEBE DECIR
<p>"Que, mediante Expediente N° 029669, de fecha 07 de junio de 2007, contenido en el Oficio N° 0305-2007-D/CPU, el Director del Centro Preuniversitario de esta Casa de Estudios Superiores informa sobre las quejas que los alumnos habían formulado respecto a que un individuo que estaría cobrándoles cuotas para supuestamente conseguirle medias becas en el ciclo vigente del Centro Preuniversitario, siendo el denunciado JHON NED APAZA AGÜERO, del II Ciclo de la Escuela Académico Profesional de Sociología, la cual al ser abordado por los coordinadores del Centro Preuniversitario dio su versión, la misma que se verifica en el acta que se adjunta, en la cual manifiesta la veracidad de los hechos denunciados, alegando que se encontraba atravesando por un estado de necesidad económica"</p>	<p>"Que, mediante Expediente N° 029669, de fecha 07 de junio de 2007, contenido en el Oficio N° 0305-2007-D/CPU, el Director del Centro Preuniversitario de esta Casa de Estudios Superiores informa sobre las quejas que los alumnos habían formulado respecto a que un individuo que estaría cobrándoles cuotas para supuestamente conseguirle medias becas en el ciclo vigente del Centro Preuniversitario, siendo el denunciado JHON NED APAZA AGÜERO, que registró su última matrícula en el Semestre Académico 2006-I-siendo el I Ciclo de la Escuela Académico Profesional de Sociología-Facultad de Ciencias Sociales, el cual al ser abordado por los coordinadores del Centro Preuniversitario dio su versión, la misma que se verifica en el acta que se adjunta, en la cual manifiesta la veracidad de los hechos denunciados, alegando que se encontraba atravesando por un estado de necesidad económica"</p>

Artículo 2°.- RECTIFICAR la Resolución Rectoral N° 0995-2007-UH, de fecha 2 de octubre de 2007, en el artículo 1° de su parte resolutoria, de acuerdo a lo que a continuación se indica:

DICE	DEBE DECIR
<p>"INSTAURAR, Proceso administrativo Disciplinario contra el estudiante JHON NED APAZA AGÜERO, del II Ciclo de la Escuela Académico Profesional de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales, por la presunta comisión de falta disciplinaria consistente en recibir dinero en dos oportunidades a cambio de conseguir medias becas para estudiantes del Centro Preuniversitario y tomar el nombre del Director del Centro Preuniversitario, faltas tipificadas en el Reglamento del Tribunal de Honor, en su artículo 19° numeral 19, y 20° numeral 9, y artículo del Reglamento del Tribunal de Honor y conforme a los considerandos de la presente resolución"</p>	<p>"INSTAURAR, Proceso administrativo Disciplinario contra el estudiante JHON NED APAZA AGÜERO, que registró su última matrícula en el Semestre Académico 2006-I siendo el I Ciclo de la Escuela Académico Profesional de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales, por la presunta comisión de falta disciplinaria consistente en recibir dinero en dos oportunidades a cambio de conseguir medias becas para estudiantes del Centro Preuniversitario y tomar el nombre del Director del Centro Preuniversitario, faltas tipificadas en el Reglamento del Tribunal de Honor, en sus artículos 20° inciso 9), y Art. 19° inciso 8), y conforme a los considerandos de la presente resolución"</p>

Artículo 3°.- TRANSCRIBIR la presente resolución al interesado y a las dependencias de la Universidad para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CARLOS MIGUEL CHUQUILÍN TERÁN
Rector

192160-4

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO METALURGICO

Aprueban Reglamento de la Biblioteca del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 048-2008-INGEMMET/PCD

Lima, 15 de abril de 2008

VISTO:

El Proyecto de Reglamento de Biblioteca, presentado mediante Memorandum N° 028-2007-INGEMMET/URI/B, por la encargada de Biblioteca de la Unidad de Relaciones Institucionales;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET tiene entre sus funciones el de acopiar, integrar, salvaguardar, administrar, interpretar y difundir la información geocientífica nacional; siendo el depositario oficial de toda la información geológica minera del país;

Que, es necesario dictar normas de carácter técnico para establecer las acciones y procedimiento a seguirse para la atención de los diversos servicios que presta la Biblioteca del INGEMMET a los usuarios internos y público en general; así como, proteger y conservar el patrimonio cultural de la institución;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado

por Decreto Supremo N° 035-2007-EM y la Ley N° 29091 – Ley que modifica el párrafo 38.3 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y establece la publicación de diversos dispositivos legales en el portal del Estado Peruano y en Portales institucionales;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Relaciones Institucionales y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento de la Biblioteca del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET, el mismo que está conformado por cinco (05) títulos, seis (06) capítulos, cincuenta y cuatro (54) artículos y dos (02) Disposiciones Finales.

Artículo 2°.- Encargar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal Institucional, la publicación del presente Reglamento en la Página Web de INGEMMET – www.ingemmet.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano.

Artículo 3°.- El Reglamento entrará en vigencia una vez efectuadas las publicaciones indicadas en el artículo precedente, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° y 3° de la Ley N° 29091.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME CHÁVEZ RIVA GÁLVEZ
Presidente del Consejo Directivo
INGEMMET

192036-1

Constituyen Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del INGEMMET

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 049-2008-INGEMMET/PCD

Lima, 17 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27815 se aprobó el Código de Ética de la Función Pública, aprobándose su Reglamento mediante Decreto Supremo N° 033-2005-PCM;

Que, por Resolución de Presidencia N° 040-2008-INGEMMET/PCD de fecha 18 de Marzo del 2008 se aprobó la Directiva N° 003-2008-INGEMMET/PCD denominada Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET;

Que, la Disposición Transitoria contenida en la Directiva N° 003-2008-INGEMMET/PCD, establece que por Resolución de Presidencia debe conformarse la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios por infracciones al Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET, y en general al Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento;

De conformidad con las atribuciones y funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM; y,

Contando con el visto bueno de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- Constituir la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET, con competencia para conocer de los procedimientos que se inician por infracciones a la Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento así como al Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET aprobado por Resolución de Presidencia N° 040-2008-INGEMMET/PCD.

Artículo Segundo.- La Comisión Permanente queda conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

- María Angélica Remuzgo Gamarra, quien la presidirá.
- Luis Humberto Chirif Rivera
- Cristóbal Miletich Souza Peixoto

MIEMBROS SUPLENENTES:

- Jessica Gabriela Angulo Garcia
- Alfredo Angel Chavez Mendoza
- Lionel Fidel Smoll

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME CHÁVEZ RIVA GÁLVEZ
Presidente del Consejo Directivo

192038-1

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Autorizan realización de la “Encuesta sobre la Calificación de Trabajadores y sus Competencias Laborales en las Empresas Privadas” en las ciudades de Lima Metropolitana, Ica y Piura

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 113-2008-INEI

Lima, 11 de abril del 2008

Visto el Oficio N° 066-2008-MTPE/4/10.3, de la Oficina de Estadística e Informática del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), solicitando autorización para la ejecución de la “Encuesta sobre la Calificación de Trabajadores y sus Competencias Laborales en las Empresas Privadas”.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 604 “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”, el INEI es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística y tiene entre sus funciones normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas, utilizadas por los órganos del Sistema para la producción de las Estadísticas Básicas;

Que, mediante documento del visto, la Oficina de Estadística e Informática del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, manifiesta que con Oficio N° 841-2008-MTPE/3/11.2, la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional, ha comunicado que para obtener información de los requerimientos de calificación de los trabajadores; así como las demandas futuras de las empresas y las competencias necesarias para desarrollar su labor en el puesto de trabajo, es necesario ejecutar la “Encuesta sobre la Calificación de Trabajadores y sus Competencias Laborales en las Empresas Privadas” en las ciudades de Lima Metropolitana, Ica y Piura, dirigida a las empresas seleccionadas en una muestra representativa del sector privado en las actividades económicas de: Elaboración de Productos Alimenticios y Bebidas; Fabricación de Otros Productos Minerales no Metálicos; Fabricación de Metales Comunes y Fabricación de Muebles e Industrias Manufactureras no Clasificadas en Otra Parte;

Que, en concordancia con lo establecido en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley del Poder Ejecutivo N° 29158, la ejecución de la Encuesta en Lima Metropolitana estará a cargo de la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en las ciudades de Ica y Piura, estará a cargo de las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo a través de sus Observatorios Socio Económicos Laborales;

Que, es necesario autorizar la ejecución de la “Encuesta sobre la Calificación de Trabajadores y sus Competencias Laborales en las Empresas Privadas”, así como aprobar el formulario respectivo y fijar el plazo máximo de entrega de la información;

Con la opinión técnica de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y la visación de la Sub Jefatura de Estadística y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 81° y 83° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática; y

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la realización de la "Encuesta sobre la Calificación de Trabajadores y sus Competencias Laborales en las Empresas Privadas" en las ciudades de Lima Metropolitana, Ica y Piura, dirigida a una muestra de empresas del sector privado dedicadas a las actividades económicas de: Elaboración de Productos Alimenticios y Bebidas; Fabricación de Otros Productos Minerales no Metálicos; Fabricación de Metales Comunes y Fabricación de Muebles e Industrias Manufactureras no Clasificadas en Otra Parte, la que será ejecutada en Lima Metropolitana por la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional del MTPE y en las ciudades de Ica y Piura por las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo a través de sus Observatorios Socio Económicos Laborales.

Artículo 2°.- Aprobar el formulario de la indicada Encuesta, el que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Las empresas a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución brindarán las facilidades a los entrevistadores encargados del diligenciamiento del formulario, quienes estarán debidamente acreditados por la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional del MTPE en Lima Metropolitana y por las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo en Ica y Piura.

Artículo 4°.- Se establece como período de ejecución de la Encuesta, del 14 de abril al 13 de junio del presente año.

Artículo 5°.- Las empresas que incumplan con la entrega de información de la mencionada Encuesta, en la fecha establecida serán multadas conforme a lo dispuesto por los Arts. 87° y 91° del D.S. N° 043-2001-PCM.

Regístrese y comuníquese.

RENÁN QUISPE LLANOS
 Jefe

192078-1

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Designan Jefe de la Oficina Zonal de Ayacucho de COFOPRI

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
 N° 062-2008-COFOPRI/DE**

Lima, 23 de abril de 2008

VISTO:

La Resolución Suprema N° 008-2007-VIVIENDA que aprueba el Cuadro para Asignación del Personal –CAP del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal –COFOPRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementado por la Ley N° 27046 que crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal –COFOPRI, la misma que es modificada por la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley del Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos por la de Organismo de Formalización de la Propiedad Informal –COFOPRI;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28923 precitada, establece que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad de COFOPRI, quien ejercerá la titularidad del Pliego;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización

y Funciones –ROF de COFOPRI; como instrumento de gestión que desarrolla la estructura orgánica de la entidad, hasta el tercer nivel organizacional;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 008-2007-VIVIENDA se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal –CAP de COFOPRI, en tal virtud es necesario realizar ajustes para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27046, y su modificatoria Ley N° 28923, Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA y con el visado de la Secretaria General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación del señor WALTER IVAN GOMEZ CARRASCO, en el cargo de Jefe de la Oficina Zonal de Ayacucho, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al señor RONALD RODRIGO QUISPE GALARZA, en el cargo de Jefe de la Oficina Zonal de Ayacucho.

Artículo Tercero.- La remuneración que percibirá el servidor designado, será aquella que corresponde a su nivel previsto en el Presupuesto Analítico de Personal –PAP de la Entidad.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Organos Estructurados de COFOPRI

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OMAR QUEZADA MARTÍNEZ
 Director Ejecutivo
 COFOPRI

192837-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Modifican diversos rubros de la Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de Hidrocarburos contenida en la Res. N° 028-2003-OS/CD

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
 ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
 EN ENERGÍA Y MINERÍA
 OSINERGMIN N° 358-2008-OS/CD**

Lima, 11 de abril de 2008

VISTO:

El Memorando N° GFHL-ALHL-443-2008 de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, por el cual se solicita al Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, la modificación de la Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de Hidrocarburos contenida en la Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de OSINERGMIN, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 028-2003-OS/CD, y sus respectivas normas modificatorias.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 028-2003-OS/CD de fecha 14 de febrero de 2003, se aprobó la Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de OSINERGMIN (en adelante la Escala);

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2004-EM, publicado el 21 de agosto de 2004, se aprobó el Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos; a fin de garantizar una eficiente explotación de nuestras reservas hidrocarburíferas, la integridad de la persona humana, así como la preservación del ambiente en que estas actividades se desarrollan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2006-EM, publicado el 3 de marzo de 2006, se aprobó el Reglamento

Descargado desde www.elperuano.com.pe



para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos; con el objetivo de reglamentar en el contexto de la nueva legislación ambiental, cumpliendo ciertos principios básicos, como Desarrollo Sostenible;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2007-EM, publicado el 22 de agosto de 2007, se aprobó el Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos y la modificación de diversas disposiciones; a efectos de preservar la integridad y la salud del personal; proteger a terceras personas de eventuales riesgos; así como mantener las instalaciones, equipos y otros bienes relacionados con las Actividades de Hidrocarburos, que garanticen la normalidad y continuidad de las operaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2007-EM, publicado el 22 de noviembre de 2007, se aprobó el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos; con la finalidad de asegurar la continuidad, oportunidad y eficiencia del servicio de transporte de hidrocarburos por ductos;

Que, en ese sentido, al haberse promulgado una variedad de normas regulatorias del Subsector Hidrocarburos, resulta urgente la adecuación a dichas normas, de la Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de Hidrocarburos contenida en la Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de OSINERGMIN, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 028-2003-OS/CD, y sus respectivas normas modificatorias; por lo que se exceptúa del requisito de prepublicación en el Diario Oficial El Peruano, en concordancia con el artículo 25° del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM;

Sobre este tema, los cambios que se establecen mediante la presente resolución, indican un alto número de variaciones sustantivas, formales y de numeración; las que a efectos de mantener un adecuado orden de exposición,

ameritan un cambio integral de los cinco rubros que conforman la Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de Hidrocarburos contenida en la Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de OSINERGMIN, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 028-2003-OS/CD, y sus respectivas normas modificatorias; y que es objeto de la presente norma modificatoria;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de OSINERGMIN, Ley N° 27699 y el artículo 22° del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2001-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 055-2001-PCM;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, de la Gerencia Legal y de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar los Rubros 1, 2, 3, 4 y 5 de la Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de Hidrocarburos contenida en la Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de OSINERGMIN, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 028-2003-OS/CD, y sus respectivas normas modificatorias; de acuerdo a los términos contenidos en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Portal del Estado Peruano y en el portal Institucional de OSINERGMIN.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y Sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Las normas y sentencias por publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 10.30 a.m. a 5.00 p.m., adjuntando la solicitud y los documentos refrendados por la persona acreditada en el Diario Oficial.
- 2.- Las normas y sentencias cuya publicación se solicite para el día siguiente no deberán exceder de diez (10) páginas.
- 3.- **Todas las normas y sentencias que se remitan al Diario Oficial para la publicación correspondiente deberán estar contenidas en un disquete y redactadas en WORD.**
- 4.- Para las publicaciones cuyos originales excedan de 10 páginas, el contenido del disquete o correo electrónico será considerado **copia fiel del original** para su publicación.
- 5.- Si la entidad no remitiese la norma o sentencia en disquete, deberá enviar el documento al correo electrónico: **normaslegales@editoraperu.com.pe**.
- 6.- Si las normas contuvieran tablas o cuadros, éstas deberán estar trabajadas en EXCEL, con una línea por celda sin justificar y, si se agregasen gráficos, su presentación será en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.
- 7.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de ancho x 24 cm. de alto. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de 7 puntos.

LA DIRECCIÓN

ANEXO I

- 1.- No proporcionar o presentar a destiempo la información y/o documentación requerida por OSINERGMIN y/o reglamentación
- 2.- Técnicas y/o Seguridad
- 3.- Accidentes y/o Protección del Medio Ambiente.
- 4.- Supervisión, y/o informes autorización de OSINERGMIN, Registro DGH o DREM.
- 5.- Otros incumplimientos

LEYENDA (Otras Sanciones)

- CE: Cierre de Establecimiento.
- CI: Cierre de Instalaciones.
- CB: Comiso de Bienes.
- ITV: Internamiento Temporal de Vehículos.
- MEDPA: Multa Equivalente al Doble de la Primera Anual.
- PO: Paralización de Obras.
- RIE: Retiro de Instalaciones y/o Equipos.
- STA: Suspensión Temporal a Actividades.
- SDA: Suspensión Definitiva de Actividades.

LEYENDA (Referencia Legal)

- Art.: Artículo
- Arts: Artículos
- D.S.: Decreto Supremo
- R.D.: Resolución Directoral
- R.M.: Resolución Ministerial

LEYENDA (Procedimientos)

- SCOP: Sistema de Control de Órdenes de Pedido.
- PRICE: Procedimiento y Entrega de Información de Precios y de Ventas
- PDI: Procedimiento de Declaración Jurada de cumplimiento de obligaciones relativas a las condiciones técnicas de seguridad y de medio ambiente de las unidades supervisadas.
- SIC: Sistema de Información de Inventario de Combustibles.

LEYENDA (Órganos competentes para resolver)

- O.I.: Órgano Instructor
- O.S.: Órgano Sancionador
- GFHL: Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos
- GG: Gerencia General

Subdivisión de un Rubro

Rubro	Tipificación de la Infracción	Referencia Legal	Sanción	Otras Sanciones
1	No proporcionar o proporcionar a destiempo la información y/o documentación requerida por OSINERGMIN y/o por reglamentación 1.1. Reporte del programa de monitoreo de efluentes, emisiones y residuos sólidos a OSINERGMIN	Art. 10° de RD N° 030-96-EM/DGAA Art. 48°, 50°, 59° y 59° y Segunda Disposición Transitoria inciso a) del Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2006-EM Anexo N° 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 695-2007-OS/CD	Hasta 10 UIT.	
	1.2. Informe Ambiental Anual	Arts. 50°, 93° y Anexo I del Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2006-EM Resolución del Consejo Directivo de OSINERGMIN N° 068-2007-OS/CD	Hasta 10 UIT.	
	1.3. Informes de Emergencias y Enfermedades Profesionales	Arts. 26°, 28° numerales 1 y 2; y 29° numeral 7, del Reglamento aprobado por D.S. N° 043-2007-EM. Art. 70° del Reglamento aprobado por D.S. N° 051-93-EM. Arts. 45°, 56°, 108° y 116° del Reglamento aprobado por D.S. N° 026-94-EM	Hasta 35 UIT.	PO



Rubro	Tipificación de la infracción	Referencia Legal	Sanción	Otras Sanciones
		Art. 36° g) del Reglamento aprobado por D.S. N° 081-2007-EM. Art. 79° del Anexo 1 del Reglamento aprobado por D.S. N° 081-2007-EM. Art. 29° del Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas, aprobado por R.C.D. N° 324-2007-OS/CD Art. 18°, 80° y 267° del Reglamento aprobado por D.S. N° 032-2004-EM. Art. 4° numerales 4.1 y 4.5 de la Resolución de Consejo Directivo N° 088-2005-OS/CD Art. 43 literal a) y 53° del Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2006-EM. Art. 3°, 50°, 85° y 88° del Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2006-EM. Art. 25° y 115° del Reglamento aprobado por D.S. N° 057-2004-PCM. 3ra. Disposición Transitoria del Reglamento aprobado por D.S. N° 032-2004-EM Art. 60° del Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2006-EM Resolución de Consejo Directivo de OSINERMIN N° 068-2007-OS/CD Art. 17° y 18° del Reglamento Aprobado por D.S. N° 043-2007-EM	Hasta 5 UIT. Hasta 50 UIT.	C.I.S.T.A
1.6 Plan de abastecido		Art. 89° y 90° del Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2006-EM Art. 89° y 90° del Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2006-EM Art. 4°, 6° y 9° de la Ley N° 29134 Art. 89° y 90° del Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2006-EM Art. 4°, 6° y 9° de la Ley N° 29134 Art. 89° y 90° del Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2006-EM Art. 4°, 6° y 9° de la Ley N° 29134 Art. 89° y 90° del Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2006-EM Art. 4°, 6° y 9° de la Ley N° 29134 Art. 15 del Reglamento aprobado por D.S. N° 051-99-EM Art. 89° y 90° del Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2006-EM Art. 4°, 6° y 9° de la Ley N° 29134 Art. 69° y 206° del Reglamento aprobado por D.S. N° 032-2004-EM Art. 89° y 90° del Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2006-EM Art. 4°, 6° y 9° de la Ley N° 29134 Art. 89° y 90° del Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2006-EM Art. 89° y 90° del Reglamento aprobado por D.S. N° 081-2007-EM Art. 4°, 6° y 9° de la Ley N° 29134 Art. 210° y Segunda Disposición Transitoria del Reglamento aprobado por D.S. N° 032-2004-EM. Art. 60° del Reglamento aprobado por D.S. N° 01-94-EM. Art. 8° del Reglamento Aprobado por D.S. N° 043-2007-EM Art. 62° del Reglamento Aprobado por D.S. N° 081-2007-EM Art. 32° del Reglamento aprobado por D.S. N° 054-93-EM. Art. 7°, 114°, 194° y 259° del Reglamento aprobado por D.S. N° 032-2004-EM Art. 79° del Reglamento aprobado por D.S. N° 045-2001-EM. Resolución de Consejo Directivo N° 0662-2002-OS/CD. Resolución de Consejo Directivo N° 0662-2002-OS/CD. Art. 73°, 79° y 80° del Reglamento aprobado por D.S. N° 045-2001-EM. Resolución de Consejo Directivo N° 0662-2002-OS/CD. Art. 89° del Reglamento aprobado por D.S. N° 051-99-EM. Resolución de Consejo Directivo N° 0662-2002-OS/CD. Art. 37°, 38° y 60° del Reglamento aprobado por D.S. N° 081-2007-EM Art. 26°, 67°, 73°, 85° y 91° del Anexo 1 del Reglamento aprobado por D.S. N° 081-2007-EM Art. 79° del Reglamento aprobado por D.S. N° 045-2001-EM Definiciones de Consumidor Directo y Consumidor Directo con Instalaciones Móviles del Glosario Siglas y Abreviaturas del Subsector Hidrocarburos, aprobado por D.S. N° 032-2002-EM. Art. 62° del Reglamento aprobado por D.S. N° 032-2004-EM	Hasta 5 UIT. Hasta 1000 UIT. Hasta 1000 UIT. Hasta 1000 UIT. Hasta 1000 UIT. Hasta 1000 UIT. Hasta 1000 UIT. Hasta 1000 UIT. Hasta 1000 UIT. Hasta 1000 UIT. Hasta 1000 UIT. Hasta 1000 UIT. Hasta 80 UIT. Hasta 5 UIT. Hasta 5 UIT. Hasta 10 UIT. Hasta 10 UIT. Hasta 50 UIT. Hasta 30 UIT. Hasta 40 UIT.	
1.6.1 Para Medios de Transporte				
1.6.2 Para Grifos, Estaciones de Servicio y/o Gasocentros				
1.6.3 Para Consumidor Directo y redes de distribución de GLP				
1.6.4 Para Plantas Envasadoras de GLP				
1.6.5 Para Plantas de Abastecimiento, Plantas de Abastecimiento en Terminales y Aeropuertos				
1.6.6 Para Refinerías y Plantas de Procesamiento				
1.6.7 Para Explotación y Explotación				
1.6.8 Para Transporte de Hidrocarburos por Ductos				
1.7 Informe de evaluación del desarrollo de un yacimiento, respaldado por un estudio simulación o estudio técnico equivalente.				
1.8 Declaración oficial de los cilindros rotulados en Kg. y en libras, con su marca o distintivo durante los primeros cinco días de cada trimestre.				
1.9. Comunicación a las autoridades competentes de la iniciación, reinitación o cese de sus operaciones, así como de cualquier alteración o cambio sustancial en sus operaciones o en su plan de trabajo.				
1.10. Información y/o documentación de responsabilidad de los Distribuidores Minoristas.				
1.11. Información y/o documentación de responsabilidad de los Distribuidores Mayoristas, Comercializadores de Combustibles de Aviación y Comercializadores de Combustibles para Embarcaciones.				
1.12. Información y/o documentación de responsabilidad del Importador, Exportador e Importador en Tránsito				
1.13. Información y/o documentación de responsabilidad de los Productores (Refinerías y Plantas de Procesamiento), Plantas de Abastecimiento, Plantas de Abastecimiento en Aeropuertos y Comandantes de Transporte de Hidrocarburos por ductos.				
1.14. Registro de los suministros de combustible y otros productos derivados de hidrocarburos que realicen los Consumidores Directos y/o Consumidores directos con instalaciones móviles a sus provedores, contratistas, subcontratistas y asociados				
1.15. Respeto a la muerte o daño a especies animales, en las actividades de explotación y/o explotación				



Rubro	Tipificación de la infracción	Referencia Legal	Sanción	Otras Sanciones
	1.1.6. Respeto al descubrimiento de reliquias arqueológicas	Art. 65º del Reglamento aprobado por D.S. N° 032-2004-EM	Hasta 40 UIT.	
	1.1.7. Con relación a la existencia de una amenaza de contaminación de aguas subterráneas	Art. 79º del Reglamento aprobado por D.S. N° 032-2004-EM	Hasta 20 UIT.	
	1.1.8. Información sobre Exploración y Explotación de Hidrocarburos	Art. 84º, 86º, 138º, 207º, 244º, 256º (l.b), 262º, 290º, 291º, 292º y 293º del Reglamento aprobado por D.S. N° 032-2004-EM	Hasta 100 UIT.	CI
	1.1.9. Incumplimiento de entrega de información de precios y ventas	Art. 1º, 2º, 3º y 4º del D.S. N° 043-2005-EM	Hasta 10 UIT.	
	1.2.0. Incumplir con entregar o entrega a deslargo la declaración jurada de cumplimiento de obligaciones relativas a las condiciones técnicas de seguridad y de medio ambiente de las unidades supervisadas (PUJ).	Art. 1º de la Resolución de Consejo Directivo N° 394-2005-OS/CD.	Hasta 600 UIT.	CI, CE, STA
	1.2.1. Presenta declaración jurada de cumplimiento de obligaciones relativas a las condiciones técnicas de seguridad y de medio ambiente de las unidades supervisadas (PUJ), conteniendo información falsa	Art. 6º del Anexo A de la Resolución de Consejo Directivo N° 204-2004-OS/CD y procedimiento anexo	Hasta 600 UIT.	CI, CE, STA
	1.2.2. Información por el Sistema de Información de Inventario de Combustibles (SIC)	Resolución de Consejo Directivo N° 528-2007-OS/CD y procedimiento anexo	Hasta 5500 UIT.	CE, STA, SDA
	1.2.3. Información por el Sistema de Información de Inventario de Combustibles (SIC)	Resolución de Consejo Directivo N° 528-2007-OS/CD y procedimiento anexo	Hasta 5 UIT.	CE, STA
2	Técnicas y/o Seguridad	Art. 4º de la Resolución de Consejo Directivo N° 296-2006-OS/CD	Hasta 5 UIT.	CE, STA
2.1	Incumplimiento de las normas de diseño, instalación, construcción y/o montaje, operación y procesamiento	Art. 5º numeral 2, 3º, 156º inciso b, y del 206º al 208º del Reglamento aprobado por D.S. N° 043-2007-EM	Hasta 1,010 UIT.	CIE, RIE, STA, SDA, PO
	2.1.1. En exploración y explotación	Art. 85º, 97º, 104º, 105º, 118º, 121º, 123º, 124º, 126º, 128º, 130º, 131º, 132º, 133º, 136º, 143º, 147º, 148º, 152º, 153º, 156º, 157º, 158º, 163º, 164º, 167º, 168º, 169º, 170º, 172º, 173º, 174º, 175º, 176º, 177º, 178º, 179º, 180º, 181º, 182º, 183º, 184º, 185º, 186º, 187º, 188º, 189º, 190º, 191º, 192º, 193º, 194º, 195º, 196º, 197º, 198º, 199º, 200º, 201º, 202º, 203º, 204º, 205º, 206º, 207º, 208º, 209º, 210º, 211º, 212º, 213º, 214º, 215º, 216º, 217º, 218º, 219º, 220º, 221º, 222º, 223º, 224º, 225º, 226º, 227º, 228º, 229º, 230º, 231º, 232º, 233º, 234º, 235º, 236º, 237º, 238º, 239º, 240º, 241º, 242º, 243º, 244º, 245º, 246º, 247º, 248º, 249º, 250º, 251º, 252º, 253º, 254º, 255º, 256º, 257º, 258º, 260º, 261º, 262º, 263º, 264º, 265º, 266º, 267º, 268º, 269º, 270º, 271º, 272º, 273º, 274º, 275º, 276º, 277º, 278º, 279º, 280º, 281º, 282º, 283º, 284º, 285º, 286º, 287º, 288º, 289º, 290º, 291º, 292º, 293º, 294º, 295º, 296º, 297º, 298º, 299º, 300º, 301º, 302º, 303º, 304º, 305º, 306º, 307º, 308º, 309º, 310º, 311º, 312º, 313º, 314º, 315º, 316º, 317º, 318º, 319º, 320º, 321º, 322º, 323º, 324º, 325º, 326º, 327º, 328º, 329º, 330º, 331º, 332º, 333º, 334º, 335º, 336º, 337º, 338º, 339º, 340º, 341º, 342º, 343º, 344º, 345º, 346º, 347º, 348º, 349º, 350º, 351º, 352º, 353º, 354º, 355º, 356º, 357º, 358º, 359º, 360º, 361º, 362º, 363º, 364º, 365º, 366º, 367º, 368º, 369º, 370º, 371º, 372º, 373º, 374º, 375º, 376º, 377º, 378º, 379º, 380º, 381º, 382º, 383º, 384º, 385º, 386º, 387º, 388º, 389º, 390º, 391º, 392º, 393º, 394º, 395º, 396º, 397º, 398º, 399º, 400º, 401º, 402º, 403º, 404º, 405º, 406º, 407º, 408º, 409º, 410º, 411º, 412º, 413º, 414º, 415º, 416º, 417º, 418º, 419º, 420º, 421º, 422º, 423º, 424º, 425º, 426º, 427º, 428º, 429º, 430º, 431º, 432º, 433º, 434º, 435º, 436º, 437º, 438º, 439º, 440º, 441º, 442º, 443º, 444º, 445º, 446º, 447º, 448º, 449º, 450º, 451º, 452º, 453º, 454º, 455º, 456º, 457º, 458º, 459º, 460º, 461º, 462º, 463º, 464º, 465º, 466º, 467º, 468º, 469º, 470º, 471º, 472º, 473º, 474º, 475º, 476º, 477º, 478º, 479º, 480º, 481º, 482º, 483º, 484º, 485º, 486º, 487º, 488º, 489º, 490º, 491º, 492º, 493º, 494º, 495º, 496º, 497º, 498º, 499º, 500º, 501º, 502º, 503º, 504º, 505º, 506º, 507º, 508º, 509º, 510º, 511º, 512º, 513º, 514º, 515º, 516º, 517º, 518º, 519º, 520º, 521º, 522º, 523º, 524º, 525º, 526º, 527º, 528º, 529º, 530º, 531º, 532º, 533º, 534º, 535º, 536º, 537º, 538º, 539º, 540º, 541º, 542º, 543º, 544º, 545º, 546º, 547º, 548º, 549º, 550º, 551º, 552º, 553º, 554º, 555º, 556º, 557º, 558º, 559º, 560º, 561º, 562º, 563º, 564º, 565º, 566º, 567º, 568º, 569º, 570º, 571º, 572º, 573º, 574º, 575º, 576º, 577º, 578º, 579º, 580º, 581º, 582º, 583º, 584º, 585º, 586º, 587º, 588º, 589º, 590º, 591º, 592º, 593º, 594º, 595º, 596º, 597º, 598º, 599º, 600º, 601º, 602º, 603º, 604º, 605º, 606º, 607º, 608º, 609º, 610º, 611º, 612º, 613º, 614º, 615º, 616º, 617º, 618º, 619º, 620º, 621º, 622º, 623º, 624º, 625º, 626º, 627º, 628º, 629º, 630º, 631º, 632º, 633º, 634º, 635º, 636º, 637º, 638º, 639º, 640º, 641º, 642º, 643º, 644º, 645º, 646º, 647º, 648º, 649º, 650º, 651º, 652º, 653º, 654º, 655º, 656º, 657º, 658º, 659º, 660º, 661º, 662º, 663º, 664º, 665º, 666º, 667º, 668º, 669º, 670º, 671º, 672º, 673º, 674º, 675º, 676º, 677º, 678º, 679º, 680º, 681º, 682º, 683º, 684º, 685º, 686º, 687º, 688º, 689º, 690º, 691º, 692º, 693º, 694º, 695º, 696º, 697º, 698º, 699º, 700º, 701º, 702º, 703º, 704º, 705º, 706º, 707º, 708º, 709º, 710º, 711º, 712º, 713º, 714º, 715º, 716º, 717º, 718º, 719º, 720º, 721º, 722º, 723º, 724º, 725º, 726º, 727º, 728º, 729º, 730º, 731º, 732º, 733º, 734º, 735º, 736º, 737º, 738º, 739º, 740º, 741º, 742º, 743º, 744º, 745º, 746º, 747º, 748º, 749º, 750º, 751º, 752º, 753º, 754º, 755º, 756º, 757º, 758º, 759º, 760º, 761º, 762º, 763º, 764º, 765º, 766º, 767º, 768º, 769º, 770º, 771º, 772º, 773º, 774º, 775º, 776º, 777º, 778º, 779º, 780º, 781º, 782º, 783º, 784º, 785º, 786º, 787º, 788º, 789º, 790º, 791º, 792º, 793º, 794º, 795º, 796º, 797º, 798º, 799º, 800º, 801º, 802º, 803º, 804º, 805º, 806º, 807º, 808º, 809º, 810º, 811º, 812º, 813º, 814º, 815º, 816º, 817º, 818º, 819º, 820º, 821º, 822º, 823º, 824º, 825º, 826º, 827º, 828º, 829º, 830º, 831º, 832º, 833º, 834º, 835º, 836º, 837º, 838º, 839º, 840º, 841º, 842º, 843º, 844º, 845º, 846º, 847º, 848º, 849º, 850º, 851º, 852º, 853º, 854º, 855º, 856º, 857º, 858º, 859º, 860º, 861º, 862º, 863º, 864º, 865º, 866º, 867º, 868º, 869º, 870º, 871º, 872º, 873º, 874º, 875º, 876º, 877º, 878º, 879º, 880º, 881º, 882º, 883º, 884º, 885º, 886º, 887º, 888º, 889º, 890º, 891º, 892º, 893º, 894º, 895º, 896º, 897º, 898º, 899º, 900º, 901º, 902º, 903º, 904º, 905º, 906º, 907º, 908º, 909º, 910º, 911º, 912º, 913º, 914º, 915º, 916º, 917º, 918º, 919º, 920º, 921º, 922º, 923º, 924º, 925º, 926º, 927º, 928º, 929º, 930º, 931º, 932º, 933º, 934º, 935º, 936º, 937º, 938º, 939º, 940º, 941º, 942º, 943º, 944º, 945º, 946º, 947º, 948º, 949º, 950º, 951º, 952º, 953º, 954º, 955º, 956º, 957º, 958º, 959º, 960º, 961º, 962º, 963º, 964º, 965º, 966º, 967º, 968º, 969º, 970º, 971º, 972º, 973º, 974º, 975º, 976º, 977º, 978º, 979º, 980º, 981º, 982º, 983º, 984º, 985º, 986º, 987º, 988º, 989º, 990º, 991º, 992º, 993º, 994º, 995º, 996º, 997º, 998º, 999º, 1000º		
	2.1.2. En Refinerías y plantas de procesamiento	Art. 5º numeral 2, 3º, 156º inciso b, y del 206º al 208º del Reglamento aprobado por D.S. N° 043-2007-EM	Hasta 600 UIT.	CE, STA, SDA, RIE, CB
	2.1.3. En Locales de venta de GLP	Art. 80º, 81º, 82º, 83º, 84º, 85º, 86º, 87º, 88º, 89º, 90º, 91º, 92º, 93º, 94º, 95º del Reglamento aprobado por D.S. N° 027-94-EM.	Hasta 110 UIT.	CE, CB, STA, RIE
	2.1.4. En Consumidor Directo de GLP y redes de distribución de GLP	Art. 126º, 132º, 133º, 136º, 137º y 141º del Reglamento aprobado por D.S. N° 027-94-EM.	Hasta 60 UIT.	RIE, CB
	2.1.5. En Plantas Envasadoras.	Art. 206º, 207º, 208º, 209º, 210º, 211º, 212º, 213º, 214º, 215º, 216º, 217º, 218º, 219º, 220º, 221º, 222º, 223º, 224º, 225º, 226º, 227º, 228º, 229º, 230º, 231º, 232º, 233º, 234º, 235º, 236º, 237º, 238º, 239º, 240º, 241º, 242º, 243º, 244º, 245º, 246º, 247º, 248º, 249º, 250º, 251º, 252º, 253º, 254º, 255º, 256º, 257º, 258º, 259º, 260º, 261º, 262º, 263º, 264º, 265º, 266º, 267º, 268º, 269º, 270º, 271º, 272º, 273º, 274º, 275º, 276º, 277º, 278º, 279º, 280º, 281º, 282º, 283º, 284º, 285º, 286º, 287º, 288º, 289º, 290º, 291º, 292º, 293º, 294º, 295º, 296º, 297º, 298º, 299º, 300º, 301º, 302º, 303º, 304º, 305º, 306º, 307º, 308º, 309º, 310º, 311º, 312º, 313º, 314º, 315º, 316º, 317º, 318º, 319º, 320º, 321º, 322º, 323º, 324º, 325º, 326º, 327º, 328º, 329º, 330º, 331º, 332º, 333º, 334º, 335º, 336º, 337º, 338º, 339º, 340º, 341º, 342º, 343º, 344º, 345º, 346º, 347º, 348º, 349º, 350º, 351º, 352º, 353º, 354º, 355º, 356º, 357º, 358º, 359º, 360º, 361º, 362º, 363º, 364º, 365º, 366º, 367º, 368º, 369º, 370º, 371º, 372º, 373º, 374º, 375º, 376º, 377º, 378º, 379º, 380º, 381º, 382º, 383º, 384º, 385º, 386º, 387º, 388º, 389º, 390º, 391º, 392º, 393º, 394º, 395º, 396º, 397º, 398º, 399º, 400º, 401º, 402º, 403º, 404º, 405º, 406º, 407º, 408º, 409º, 410º, 411º, 412º, 413º, 414º, 415º, 416º, 417º, 418º, 419º, 420º, 421º, 422º, 423º, 424º, 425º, 426º, 427º, 428º, 429º, 430º, 431º, 432º, 433º, 434º, 435º, 436º, 437º, 438º, 439º, 440º, 441º, 442º, 443º, 444º, 445º, 446º, 447º, 448º, 449º, 450º, 451º, 452º, 453º, 454º, 455º, 456º, 457º, 458º, 459º, 460º, 461º, 462º, 463º, 464º, 465º, 466º, 467º, 468º, 469º, 470º, 471º, 472º, 473º, 474º, 475º, 476º, 477º, 478º, 479º, 480º, 481º, 482º, 483º, 484º, 485º, 486º, 487º, 488º, 489º, 490º, 491º, 492º, 493º, 494º, 495º, 496º, 497º, 498º, 499º, 500º, 501º, 502º, 503º, 504º, 505º, 506º, 507º, 508º, 509º, 510º, 511º, 512º, 513º, 514º, 515º, 516º, 517º, 518º, 519º, 520º, 521º, 522º, 523º, 524º, 525º, 526º, 527º, 528º, 529º, 530º, 531º, 532º, 533º, 534º, 535º, 536º, 537º, 538º, 539º, 540º, 541º, 542º, 543º, 544º, 545º, 546º, 547º, 548º, 549º, 550º, 551º, 552º, 553º, 554º, 555º, 556º, 557º, 558º, 559º, 560º, 561º, 562º, 563º, 564º, 565º, 566º, 567º, 568º, 569º, 570º, 571º, 572º, 573º, 574º, 575º, 576º, 577º, 578º, 579º, 580º, 581º, 582º, 583º, 584º, 585º, 586º, 587º, 588º, 589º, 590º, 591º, 592º, 593º, 594º, 595º, 596º, 597º, 598º, 599º, 600º, 601º, 602º, 603º, 604º, 605º, 606º, 607º, 608º, 609º, 610º, 611º, 612º, 613º, 614º, 615º, 616º, 617º, 618º, 619º, 620º, 621º, 622º, 623º, 624º, 625º, 626º, 627º, 628º, 629º, 630º, 631º, 632º, 633º, 634º, 635º, 636º, 637º, 638º, 639º, 640º, 641º, 642º, 643º, 644º, 645º, 646º, 647º, 648º, 649º, 650º, 651º, 652º, 653º, 654º, 655º, 656º, 657º, 658º, 659º, 660º, 661º, 662º, 663º, 664º, 665º, 666º, 667º, 668º, 669º, 670º, 671º, 672º, 673º, 674º, 675º, 676º, 677º, 678º, 679º, 680º, 681º, 682º, 683º, 684º, 685º, 686º, 687º, 688º, 689º, 690º, 691º, 692º, 693º, 694º, 695º, 696º, 697º, 698º, 699º, 700º, 701º, 702º, 703º, 704º, 705º, 706º, 707º, 708º, 709º, 710º, 711º, 712º, 713º, 714º, 715º, 716º, 717º, 718º, 719º, 720º, 721º, 722º, 723º, 724º, 725º, 726º, 727º, 728º, 729º, 730º, 731º, 732º, 733º, 734º, 735º, 736º, 737º, 738º, 739º, 740º, 741º, 742º, 743º, 744º, 745º, 746º, 747º, 748º, 749º, 750º, 751º, 752º, 753º, 754º, 755º, 756º, 757º, 758º, 759º, 760º, 761º, 762º, 763º, 764º, 765º, 766º, 767º, 768º, 769º, 770º, 771º, 772º, 773º, 774º, 775º, 776º, 777º, 778º, 779º, 780º, 781º, 782º, 783º, 784º, 785º, 786º, 787º, 788º, 789º, 790º, 791º, 792º, 793º, 794º, 795º, 796º, 797º, 798º, 799º, 800º, 801º, 802º, 803º, 804º, 805º, 806º, 807º, 808º, 809º, 810º, 811º, 812º, 813º, 814º, 815º, 816º, 817º, 818º, 819º, 820º, 821º, 822º, 823º, 824º, 825º, 826º, 827º, 828º, 829º, 830º, 831º, 832º, 833º, 834º, 835º, 836º, 837º, 838º, 839º, 840º, 841º, 842º, 843º, 844º, 845º, 846º, 847º, 848º, 849º, 850º, 851º, 852º, 853º, 854º, 855º, 856º, 857º, 858º, 859º, 860º, 861º, 862º, 863º, 864º, 865º, 866º, 867º, 868º, 869º, 870º, 871º, 872º, 873º, 874º, 875º, 876º, 877º, 878º, 879º, 880º, 881º, 882º, 883º, 884º, 885º, 886º, 887º, 888º, 889º, 890º, 891º, 892º, 893º, 894º, 895º, 896º, 897º, 898º, 899º, 900º, 901º, 902º, 903º, 904º, 905º, 906º, 907º, 908º, 909º, 910º, 911º, 912º, 913º, 914º, 915º, 916º, 917º, 918º, 919º, 920º, 921º, 922º, 923º, 924º, 925º, 926º, 927º, 928º, 929º, 930º, 931º, 932º, 933º, 934º, 935º, 936º, 937º, 938º, 939º, 940º, 941º, 942º, 943º, 944º, 945º, 946º, 947º, 948º, 949º, 950º, 951º, 952º, 953º, 954º, 955º, 956º, 957º, 958º, 959º, 960º, 961º, 962º, 963º, 964º, 965º, 966º, 967º, 968º, 969º, 970º, 971º, 972º, 973º, 974º, 975º, 976º, 977º, 978º, 979º, 980º, 981º, 982º, 983º, 984º, 985º, 986º, 987º, 988º, 989º, 990º, 991º, 992º, 993º, 994º, 995º, 996º, 997º, 998º, 999º, 1000º	CE, STA, SDA, RIE, CB	
	2.1.6. Establecimientos de Venta al Público de Combustibles y/o Gasocentros	Art. 69º del Reglamento aprobado por D.S. N° 043-2007-EM	Hasta 110 UIT.	CE, STA, SDA, RIE, CB
	2.1.8. En Consumidor Directo de Combustible Líquido o de Productos derivados de los Hidrocarburos	Art. 34º, 36º, 42º y 60º del Reglamento aprobado por D.S. N° 052-93-EM. Art. 33º, 34º, 35º, 36º, 37º, 38º, 39º, 40º, 41º, 42º, 43º, 44º, 45º, 46º, 47º, 48º, 49º, 50º, 51º, 52º, 53º, 54º, 55º, 56º, 57º, 58º, 59º, 60º, 61º, 62º, 63º, 64º, 65º, 66º, 67º, 68º, 69º, 70º, 71º, 72º, 73º, 74º, 75º, 76º, 77º, 78º, 79º, 80º, 81º, 82º, 83º, 84º, 85º, 86º, 87º, 88º, 89º, 90º, 91º, 92º, 93º, 94º, 95º, 96º, 97º, 98º, 99º, 100º, 101º, 102º, 103º, 104º, 105º, 106º, 107º, 108º,		



Descargado desde www.elperuano.com.pe

Rubro	Tipificación de la infracción	Referencia Legal	Sanción	Otras Sanciones
2.1.9. En Medios de Transporte.	2.1.9.1. En Transporte Terrestre.	<p>Art. 33° del 62° al 77°, 200°, 201°, 209°, 210° del Reglamento aprobado por D.S. N° 043-2007-EM</p> <p>Artis. 82° II b) y 85° del Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2006-EM</p>	Hasta 25 UIT	ITV, CB, STA, SDA
		<p>Artis. 27° y 43° del Reglamento aprobado por D.S. N° 01-94-EM</p> <p>Artis. 76° 81° 84° 87° 89° 90° 91° 92° 94° 95° 99° 100° 102° 110° numeral 110.2, 113° numeral 113.2, 116°, 119°, 120° y 121° del Reglamento aprobado por D.S. N° 026-94-EM.</p> <p>Artis. 51°, 55° 56°, 98°, 99°, 100°, 101°, 102°, 103°, 104°, 106°, 108°, 109°, 110°, 111°, 116°, 118°, 136°, 137°, y 141° del Reglamento aprobado por D.S. N° 027-94-EM.</p> <p>Art. 35° del Reglamento aprobado por D.S. N° 054-93-EM.</p> <p>Art. 41° incisos d) y e) y g) y 46° del Reglamento aprobado por D.S. N° 030-98-EM.</p> <p>Artis. 74° y 196° al 201° del Reglamento aprobado por D.S. N° 043-2007-EM</p> <p>Artis. 178° al 193° del Reglamento aprobado por D.S. N° 043-2007-EM</p> <p>Artis. 50°, 54°, 61° y 68° del Reglamento aprobado por D.S. N° 026-94-EM.</p> <p>Artis. 84°, 87° y 88° del Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2006-EM</p> <p>Artis. 125°, 126°, 129° al 132°, 134° y 135° del Reglamento aprobado por D.S. N° 026-94-EM</p> <p>Artis. 194° y 195° del Reglamento aprobado por D.S. N° 043-2007-EM</p> <p>Artis. 1°, 3°, 5°, 7°, 8°, 13° al 25°, 28°, 30° al 34°, 36° al 60°, 62°, 64°, 65°, 72°, 74°, 89°, 90° y 92° del Anexo I del Reglamento aprobado por D.S. N° 081-2007-EM.</p> <p>Art. 36° a) b) h) k) m) l) y 91° del Reglamento aprobado por D.S. N° 081-2007-EM.</p>	Hasta 100 UIT.	STA, SDA, CB
	2.1.9.2. En Transporte Acuático: Fluvial, Lacustre o Marítimo.	<p>Artis. 14°, 62°, 63°, 67°, 68°, 73°, 153°, 154°, 156° inciso d), 173°, 176°, 183°, 184°, 197° inciso a) y 204° del Reglamento aprobado por D.S. N° 043-2007-EM</p>	Hasta 60 UIT.	
	2.1.9.3. En Transporte Aéreo.	<p>Artis. 14°, 62°, 63°, 67°, 68°, 73°, 153°, 154°, 156° inciso d), 173°, 176°, 183°, 184°, 197° inciso a) y 204° del Reglamento aprobado por D.S. N° 043-2007-EM</p>	Hasta 250 UIT.	CB, STA, SDA
	2.1.9.4. En Transporte de Hidrocarburos por Ductos	<p>Artis. 14°, 62°, 63°, 67°, 68°, 73°, 153°, 154°, 156° inciso d), 173°, 176°, 183°, 184°, 197° inciso a) y 204° del Reglamento aprobado por D.S. N° 043-2007-EM</p>	Hasta 300 UIT.	CE, STA, SDA, RIE, PO, CB
2.2. Incumplimiento de las normas de circulación, tránsito, acceso, señalización y/o de empujadas y salidas		<p>Artis. 32°, 61°, 62° y 73° del Reglamento aprobado por D.S. N° 052-93-EM.</p> <p>Artis. 35° y 42° del Reglamento aprobado por D.S. N° 026-94-EM.</p> <p>Artis. 9°, 10°, 11°, 12°, 84° y 115° del Reglamento aprobado por D.S. N° 027-94-EM.</p> <p>Artis. 13°, 14°, 15°, 18°, 19°, 20°, 51°, 52°, y 53° del Reglamento aprobado por D.S. N° 054-93-EM.</p> <p>Artis. 23° incisos a), b), c), 25°, 27°, 28°, 29°, 44°, 45°, 85°, 86°, 88°, 92° III b) y 100° del Reglamento aprobado por D.S. N° 019-97-EM.</p> <p>Artis. 10°, 12°, 14°, 15°, 21° y 22° del Reglamento aprobado por D.S. N° 045-2001-EM.</p> <p>Art. 33° del Reglamento aprobado por D.S. N° 032-2004-EM.</p>	Hasta 300 UIT.	CE, PO, STA, SDA, RIE, CB
2.3. Incumplimiento de las normas sobre distancias, espaciamientos y/o alturas.		<p>Artis. 59° numerales I y 2 inciso c), 73°, 141° numeral 2, 150° numeral 1 incisos a y d), 155°, 158°, 195° inciso h y 213.2° inciso b del Reglamento aprobado por D.S. N° 043-2007-EM</p> <p>Artis. 26°, 27°, 28°, 29°, 30°, 31° inciso b), 32°, 33°, 34°, 38°, 39° incisos c, d) y f), 40° inciso f), 41° incisos b) y c) y 42° inciso j) del Reglamento aprobado por D.S. N° 051-93-EM.</p> <p>Artis. 25° al 28°, 39° inciso d), 56° y 76° del Reglamento aprobado por D.S. N° 052-93-EM.</p> <p>Artis. 11°, 13°, 14°, 16°, 21°, 33°, 37°, 42°, 43°, 45°, 47° y 50° del Reglamento aprobado por D.S. N° 054-93-EM.</p> <p>Artis. 7°, 15°, 31°, 32°, 36°, 38°, 44°, 45°, 51°, 57°, 66° numeral 1, 73° numerales 5, 7 y 8, 79°, 80°, 81°, 88°, 91°, 92°, 121°, 122°, 127°, 130° 133°, 140°, 141° y 143° del Reglamento aprobado por D.S. N° 027-94-EM.</p> <p>Artis. 19°, 20°, 21°, 23°, 24°, 25°, 26°, 30°, 31°, 35°, 42°, 45°, 46°, 47°, 48°, 51°, 52°, 57°, 58° inciso a), 68°, 77°, 88°, 92° incisos a) y e), 94°, 95°, 98°, 100°, 103° y 116° del Reglamento aprobado por D.S. N° 019-97-EM.</p> <p>Artis. 8°, 14° y 21° del Reglamento aprobado por D.S. N° 045-2001-EM.</p> <p>Artis. 56°, 89°, 91°, 92°, 93°, 113° y 274° del Reglamento aprobado por D.S. N° 032-2004-EM.</p> <p>Art. 2° del D.S. N° 045-2005-EM</p>	Hasta 300 UIT.	CE, PO, STA, SDA, RIE, CB
2.4. Incumplimiento de las normas sobre instalaciones y/o sistemas eléctricos.		<p>Artis. 75° al 77°, 151° inciso g), 163° y 199° numeral 2, 213° numeral 2 literal f) del Reglamento aprobado por D.S. N° 043-2007-EM</p> <p>Artis. 56°, 57° y 59° del Reglamento aprobado por D.S. N° 051-93-EM.</p> <p>Artis. 50°, 52°, 55°, 63° y 112° del Reglamento aprobado por D.S. N° 052-93-EM</p> <p>Artis. 38°, 42°, 43°, 49° y 79° del Reglamento aprobado por D.S. N° 054-93-EM.</p> <p>Artis. 38°, 64° y 66° del Reglamento aprobado por D.S. N° 026-94-EM.</p> <p>Artis. 30°, 31°, 32°, 57°, 58°, 59°, 60°, 62°, 63°, 73° numeral 6, 86°, 92°, 117° y 141° del Reglamento aprobado por D.S. N° 027-94-EM.</p> <p>Artis. 36° incisos a), b), c), d) y f), 63°, 64°, 65°, 68°, 69°, 71° y 98°, del Reglamento aprobado por D.S. N° 019-97-EM.</p> <p>Artis. 32° y 33° del Reglamento aprobado por D.S. N° 045-2001-EM.</p> <p>Artis. 117°, 237° y 274° del Reglamento aprobado por D.S. N° 032-2004-EM.</p>	Hasta 350 UIT.	CE, PO, STA, SDA, RIE
2.5. Incumplimiento de las normas de conexión a tierra, pararrayos y/o similares.		<p>Art. 171°, Art. 151° literal g), Art. 187°, Art. 197° literal g) Art. 200°, Art. 206° inciso i) y 213° numeral 2, literal g) del</p>	Hasta 600 UIT.	CE, PO, STA, SDA, RIE



Descargado desde www.elperuano.com.pe

Rubro	Tipificación de la infracción	Referencia Legal	Sanción	Otras Sanciones
		Art. 34° del Reglamento aprobado por D.S. N° 051-93-EM Artis. 37°, 38°, 42°, 43° inciso a), 45° inciso e), 46° incisos b) y e) del Reglamento aprobado por D.S. N° 052-93-EM. Art. 30° del Reglamento aprobado por D.S. N° 054-93-EM. Artis. 8°, 13°, 42°, 89° y 140° del Reglamento aprobado por D.S. N° 27-94-EM.		
	2.10.1. No cumplir con el procedimiento de canje previsto. 2.10.2. Transportar cilindros o envases ajenos fuera de la localidad de operación. 2.10.3. No autorizar a los distribuidores de cilindros ejecutar el intercambio de cilindros. 2.11. Incumplimiento de las normas sobre envasado, pinnado, calidad y peso de cilindro de GLP.	Artis. 52° y 53° del Reglamento aprobado por D.S. N° 01-94-EM. Art. 52° del Reglamento aprobado por D.S. N° 01-94-EM. Art. 50° del Reglamento aprobado por D.S. N° 01-94-EM.	Hasta 150 UIT. Hasta 190 UIT. Hasta 160 UIT.	STA, SDA STA, SDA
	2.11.1. Envasar cilindros rotulados, en libras o en kilogramos con la marca o signo distintivo y color identificatorio de otras empresas sin contar con el Acuerdo Contractual de Responsabilidad Identificatorio de otra empresa. 2.11.3. Envasar cilindros sin rotular y/o fuera de especificación.	Artis. 47°, 48° y 49° del Reglamento aprobado por D.S. N° 01-94-EM.	Hasta 220 UIT	CE, STA, SDA
	2.11.4. Comercializar cilindros llenos con variaciones de peso que excedan los límites establecidos. 2.11.5. Comercializar GLP con calidad fuera de las normas establecidas.	Artis. 1° y 4° de la Resolución Directoral N° 179-96-EM/DGH Artis. 46° y 47° del Reglamento aprobado por D.S. N° 01-94-EM	Hasta 220 UIT.	CO, CE, STA, SDA
	2.12. Incumplimiento de las normas sobre pruebas, inspección, mantenimiento, reparación y/o destrucción, estudio de riesgos y Sistema de Integridad de Ductos.	Artis. 40°, 41°, 42° y 45° del Reglamento aprobado por D.S. N° 01-94-EM. Artis. 36°, 42° y 65° del Reglamento aprobado por D.S. N° 01-94-EM.	Hasta 300 UIT. Hasta 150 UIT.	STA, SDA CE, STA, SDA
	2.12.1. En Consumidor Directo de GLP, Locales de Venta y redes de distribución de GLP.	Art. 47° del Reglamento aprobado por D.S. N° 01-94-EM. Artis. 55° y 135° del Reglamento aprobado por D.S. N° 027-94-EM. Artis. 62° numeral 3, 84° y 99° numeral I del Reglamento aprobado por D.S. N° 043-2007-EM. Artis. 43 incisos g) y h) y 47° del Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2006-EM.	Hasta 5 UIT.	CI, RIE
	2.12.2. En Plantas Envasadoras.	Art. 44° del Reglamento aprobado por D.S. N° 052-93-EM Art. 59°, 62°, numeral 2, 74°, 82°, numerales 2, 3 y 5, 84°, 87°, 97° numeral 1, 99°, 99° numeral 1, 104°, 105°, 146° numeral 2 inciso a), 176°, 185° y 206° incisos c, d y f del Reglamento aprobado por D.S. N° 043-2007-EM Artis. 17°, 57° y 58° del Reglamento aprobado por D.S. N° 01-94-EM. Artis. 17°, 20°, 21°, 22°, 23°, 24°, 39°, 55° y 155° del Reglamento aprobado por D.S. N° 027-94-EM. Artis. 43° inciso g) y h) y 47° del Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2006-EM	Hasta 60 UIT.	CE, RIE, STA, SDA, CB
	2.12.3. En Establecimientos de Venta al Público de Combustibles y/o Gasocentros	Artis. 43° y 45° del Reglamento aprobado por D.S. N° 054-93-EM Artis. 33°, 36°, 39°, 40°, 48°, 49°, 54°, 66°, 80°, 81°, 82°, 94° del Reglamento aprobado por D.S. N° 019-97-EM. Artis. 43° inciso g) y h) y 47° del Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2006-EM	Hasta 15 UIT.	CE, RIE, STA, SDA, CB
	2.12.4. En Consumidor Directo de Combustible Líquido o de Otros productos derivados de los Hidrocarburos	Artis. 35°, 41°, 42°, 43°, 45°, 47°, 48°, 66°, 69°, 71°, 74°, 75°, 77°, 78°, 80°, 81°, 82°, 83°, 92°, 95°, 108° y 110° del Reglamento aprobado por D.S. N° 052-93-EM. Artis. 82°, numerales 2, 3 y 5, 84°, 87°, 97° numeral 1 del Reglamento aprobado por D.S. N° 043-2007-EM. Art. 43° del Reglamento aprobado por D.S. N° 054-93-EM. Artis. 38°, 39° y 43° incisos e), g) y h) del Reglamento aprobado por D.S. N° 026-94-EM. Artis. 42° incisos g) y h) y 47° del Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2006-EM	Hasta 50 UIT.	CI, RIE
	2.12.5. En Planta de Abastecimiento, Planta de Abastecimiento en Arqueado, Terminales y Otros Sistemas de Despacho de Combustible de Aviación	Art. 59°, 62°, numerales 2, 3 y 5, 84°, 87°, 97° numeral 1, 99° numeral 1, 104°, 105°, 146° numeral 2 inciso a), 176° y 206° incisos c) y f) del Reglamento aprobado por D.S. N° 043-2007-EM. Artis. 35°, 41°, 42°, 43°, 44°, 45°, 46°, 47°, 48°, 49°, 66°, 69°, 71°, 74°, 75°, 77°, 78°, 80°, 81°, 82°, 83°, 92°, 108° y 110° del Reglamento aprobado por D.S. N° 052-93-EM. Artis. 38°, 39° y 43° incisos e), g) y h) del Reglamento aprobado por D.S. N° 026-94-EM. Artis. 24° y 29° del Reglamento aprobado por D.S. N° 045-2001-EM. Art. 2° del D.S. N° 045-2005-EM Artis. 43° incisos g) y h) y 47° del Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2006-EM	Hasta 300 UIT.	CI, RIE, STA, SDA
	2.12.6. En Refinerías y Plantas de Procesamiento	Art. 59°, Art. 62°, Art. 74°, Art. 82.5, Art. 84°, Art. 87°, Art. 97.1, Art. 99.1, Art. 104°, Art. 105°, Art. 146.2 literal a), Art. 176° y Art. 206° literales c) y f) del Reglamento aprobado por D.S. N° 043-2007-EM. Artis. 86°, 87°, 88°, 89°, 90°, 91°, 93° y 95° del Reglamento aprobado por D.S. N° 051-93-EM. Artis. 35°, 41°, 42°, 43°, 44°, 46°, 47°, 48°, 49°, 66°, 69°, 71°, 74°, 75°, 77°, 78°, 80°, 81°, 82°, 83°, 92°, 108° y 110° del Reglamento aprobado por D.S. N° 052-93-EM. Artis. 38°, 39° y 43° incisos e), g) y h) del Reglamento aprobado por D.S. N° 026-94-EM. Artis. 43° incisos g) y h) y 47° del Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2006-EM	Hasta 300 UIT.	CI, RIE, STA, SDA
	2.12.7. En Medios de Transporte.	Art. 59°, 74°, 82°, numeral 5, 84°, 87°, 97°, numeral 1, 99° numeral 1, 104°, 105°, 176°, 182° incisos a) y b), 185°, 192° numeral 1 y 206° literal f, del Reglamento aprobado por D.S. N° 043-2007-EM	Hasta 10 UIT.	ITV, STA, SDA



Rubro	Tipificación de la infracción	Referencia Legal	Sanción	Otras Sanciones
		<p>Arts. 77° num. 1, 107°, 113° y 114° del Reglamento aprobado por D.S. N° 026-94-EM.</p> <p>Arts. 55°, 109°, 113° y 114° del Reglamento aprobado por D.S. N° 027-94-EM.</p> <p>Arts. 41° incisos b), c) y f) y 45° del Reglamento aprobado por D.S. N° 030-98-EM.</p> <p>Arts. 43° II (g) y h) y 47° del Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2006-EM</p> <p>Art. 36° inciso c) y 40° del Reglamento aprobado por D.S. N° 081-2007-EM.</p> <p>Art. 89°, 74°, 82°, numerales 2, 3 y 5, 84°, 87°, 97°, numeral 1, Art. 99°, numeral 1, 104°, 105°, 146°, numeral 2, inciso a, 176°, 203° y 206° inciso c, d) f) del Reglamento aprobado por D.S. N° 043-2007-EM.</p> <p>Art. 15°, 27°, 30°, 31°, 32°, 33°, 42°, 47° al 52°, 56°, 57°, 58°, 59° inc. b), 64°, 64° al 72°, 75°, 76°, 77°, 79°, 80°, 84°, 90° y 92° del Anexo 1 del Reglamento aprobado por D.S. N° 081-2007-EM.</p> <p>Disposición Complementaria Única y Arts. 1°, 3° al 23°, y 26° del Anexo 2 del Reglamento aprobado por D.S. N° 081-2007-EM.</p> <p>Arts. 43° incisos g) y h) y 47° del Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2006-EM</p> <p>Arts. 59°, 74°, 82°, numeral 2 y 5, 84°, 87°, 99° numeral 1, 140° numeral 1, 142° numeral 1, 146° numeral 2 inciso a, 152°, 168° inciso y) y 185° numeral 1, del Reglamento aprobado por D.S. N° 043-2007-EM.</p> <p>Arts. 35°, 47°, 48°, 66°, 69°, 74°, 75°, 77°, 81° y 92° del Reglamento aprobado por D.S. N° 052-93-EM.</p> <p>Arts. 92°, 122°, 125°, 139°, 141°, 146°, 171°, 217°, 249°, 254°, 273°, 280° y 281° del Reglamento aprobado por D.S. N° 032-2004-EM.</p> <p>Arts. 43° II (g) y h) y 47° del Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2006-EM</p> <p>Arts. 67° y 68° del Reglamento aprobado por D.S. N° 052-93-EM.</p> <p>Arts. 25° y 26° del Reglamento aprobado por D.S. N° 027-94-EM.</p> <p>Art. 73° del Reglamento aprobado por D.S. N° 019-97-EM.</p> <p>Art. 47° del Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2006-EM.</p>	Hasta 3200 UIT.	STA
		Arts. 43° incisos g) y h) y 47° del Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2006-EM	Hasta 300 UIT.	STA
		Arts. 43° incisos g) y h) y 47° del Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2006-EM	Hasta 300 UIT.	CE, CI, ITV, RIE, STA, SDA
		2.13 Incumplimiento de las normas sobre instalación y operación de Sistemas Contraincendio (Hidrantes, Sistema de Enfriamiento, Reservas de Agua, Extintores y/o demás)	Hasta 250 UIT.	CI, RIE, STA, SDA, CB
		Arts. 60°, 81°, 87°, y 156° del Reglamento aprobado por D.S. N° 027-94-EM.	Hasta 250 UIT.	CI, RIE, STA, SDA, CB
		Arts. 79°, 80°, 81°, 82°, numeral 1, 83°, 85°, al 89°, 95°, 96°, 97°, numeral 2, 98° y 99° del Reglamento aprobado por D.S. N° 043-2007-EM.	Hasta 560 UIT.	STA, CE
		Arts. 130°, 131° y 156° del Reglamento por D.S. N° 027-94-EM	Hasta 700 UIT.	CE, RIE, STA.
		Arts. 79°, 80°, 81°, 82°, numeral 1, 83°, 85°, al 89°, 94°, 95°, 96°, 97°, numeral 2, 98° y 99° del Reglamento aprobado por D.S. N° 043-2007-EM.	Hasta 250 UIT.	CE, RIE, STA, SDA, CB
		Art. 54° 61°, 71° inciso c, 72°, 75°, del 78° al 89°, 91°, 92°, del 95° al 101°, 159°, 165°, 167°, 168°, 170°, 171°, 206°, 207° y 4ta. disposición transitoria del Reglamento aprobado por D.S. N° 043-2007-EM.	Hasta 300 UIT.	STA
		Arts. 93°, 96°, 98°, 99°, 101° y 102° del Reglamento aprobado por D.S. N° 019-97-EM.	Hasta 300 UIT.	STA
		Arts. 71°, 79°, 80°, 81°, 82°, numeral 1, 83°, 85°, al 89°, 91°, 95°, al 97°, numeral 2, 98°, 99°, 213° numeral 2 (letras d) y e) del Reglamento aprobado por D.S. N° 043-2007-EM.	Hasta 300 UIT.	CI, RIE, STA, SDA, CB
		Art. 36° y 82° del Reglamento aprobado por D.S. N° 027-94-EM.	Hasta 300 UIT.	STA
		Arts. 54°, 61°, 71° inciso c, 75°, 78° al 89°, 91°, 92°, 95° al 101, 161°, 165°, 206°, y 4ta. Disposición Transitoria del Reglamento aprobado por D.S. N° 043-2007-EM.	Hasta 300 UIT.	STA
		Arts. 84° y del 86° al 93°, 95° incisos b), c), d) y e) y del 97° al 102° del Reglamento aprobado por D.S. N° 052-93-EM.	Hasta 300 UIT.	CI, RIE, STA, SDA, CB
		Art. 36° del Reglamento aprobado por D.S. N° 081-2007-EM	Hasta 300 UIT.	CI, RIE, STA, SDA, CB
		Art. 46° del Anexo 1 del Reglamento aprobado por D.S. N° 081-2007-EM	Hasta 300 UIT.	CI, RIE, STA, SDA, CB
		Arts. 71°, 79°, 80°, 81°, 82°, numeral 1, 83°, 85°, al 89°, 91°, 92°, 95°, 96°, 97°, numeral 2, 98° y 99° del Reglamento aprobado por D.S. N° 043-2007-EM.	Hasta 1000 UIT.	CI, STA, SDA
		Arts. 84°, del 86° al 93°, 95° incisos b), c), d) y e) y 96° del Reglamento aprobado por D.S. N° 052-93-EM	Hasta 300 UIT.	CI, STA, SDA, CB
		Art. 36° del Reglamento aprobado por D.S. N° 054-93-EM	Hasta 300 UIT.	CI, STA, SDA
		Arts. 39° y 40° del Reglamento aprobado por D.S. N° 026-94-EM.	Hasta 300 UIT.	CI, STA, SDA
		Art. 54°, Art. 61°, 71° inciso c, 72°, 75°, 78° al 89°, 91°, 92°, del 94° al 101°, 159°, 165°, 167°, 168°, 170°, 171°, 172°, 206°, 207° y Cuarta Disposición Transitoria, del Reglamento aprobado por D.S. N° 043-2007-EM.	Hasta 300 UIT.	CI, STA, SDA
		Arts. 27° y 63° del Reglamento aprobado por D.S. N° 051-93-EM.	Hasta 300 UIT.	CI, STA, SDA
		Arts. 84°, del 86° al 93°, 95° incisos b), c), d) y e) y del 96° al 102° del Reglamento aprobado por D.S. N° 052-93-EM.	Hasta 300 UIT.	CI, STA, SDA
		Arts. 39° y 40° del Reglamento aprobado por D.S. N° 026-94-EM.	Hasta 300 UIT.	CI, STA, SDA
		Art. 71° inciso c, 72°, 75°, del 78° al 89°, del 91° al 92°, del 94° al 101°, 150 numeral 1, 159°, 165°, 167°, 168°, 170°, 171°, 172°, 206°, 207° y 4ta. disposición transitoria, del Reglamento aprobado por D.S. N° 043-2007-EM.	Hasta 300 UIT.	CI, STA, SDA
		Arts. 84°, del 86° al 93°, 95° incisos b), c), d) y e) y del 97° al 102° del Reglamento aprobado por D.S. N° 052-93-EM.	Hasta 300 UIT.	CI, STA, SDA



Descargado desde www.elperuano.com.pe

Rubro	Tipificación de la infracción	Referencia Legal	Sanción	Otras Sanciones
		Arts. 39°, 40° y 156° del Reglamento aprobado por D.S. N° 026-94-EM. Art. 2° del D.S. N° 045-2005-EM.		
	2.13.9. En Medios de Transporte. 2.13.9.1. Acuáticos.	Art. 54°, Art. 61°, Art. 71° literal c, Art. 72°, Art. 75°, art. 98° y Art. 179° del Reglamento aprobado por D.S. N° 043-2007-EM. Art. 69° y 70° del Reglamento aprobado por D.S. N° 026-94-EM.	Hasta 60 UIT	Ci. STA. SDA
	2.13.9.2. Terrestres.	Artículos 79°, 80°, 81°, 82°, numeral 1, 83°, 85°, 88°, 91°, 92°, 95° del Reglamento aprobado por D.S. N° 043-2007-EM. Art. 41° inciso a) del Reglamento aprobado por D.S. N° 030-98-EM. Art. 97° y 156° del Reglamento aprobado por D.S. N° 027-94-EM.	Hasta 15 UIT	IVU, STA
	2.13.10. En instalaciones de explotación y explotación.	Arts. 54°, 78° al 83°, 85°, 86°, 87°, 88°, 89°, 90°, 91°, 92°, 95° al 99°, 101°, 103°, 112° inciso e, 139° inciso c, 140° inciso a, 148°, 149°, 150° numerales 1 inciso b, 2 inciso c, 3 y 4, 156° inciso a, 161°, 165°, 167° numeral 1, 168°, 170°, 172°, 206° inciso b, 207° inciso a, del Reglamento aprobado por D.S. N° 043-2007-EM. Arts. 84°, del 86° al 93° y 95° inciso b), c), d) y e) del Reglamento aprobado por D.S. N° 052-93-EM. Arts. 157°, 160°, 161° y 162° numerales 1 y 2 del Reglamento aprobado por D.S. N° 032-2004-EM.	Hasta 500 UIT.	Ci. STA. SDA
	2.14. Incumplimiento de las normas de seguridad contra explosiones, situaciones peligrosas y/o condiciones inseguras.	Arts. 81°, 86°, 89°, 90°, 93°, 94°, 119° y 156° del Reglamento aprobado por D.S. N° 027-94-EM.	Hasta 110 UIT.	CE, CI, RIE, STA, SDA, CB
	2.14.1. En Locales de Venta de GLP.	Arts. 54°, 127°, 128°, 130°, 131°, 142°, y 156° del Reglamento aprobado por D.S. N° 027-94-EM.	Hasta 540 UIT.	CE, CI, RIE, STA, SDA, CB
	2.14.2. En Consumidor Directo de GLP y redes de distribución de GLP.	Art. 11°, 12°, 14°, del 17° al 19°, del 29° al 32°, del 55° al 57°, del 60° al 66°, 70°, 71°, 73°, 74°, 174°, 177°, 193°, 199°, 208° y del 221° al 225° del Reglamento aprobado por D.S. N° 043-2007-EM.	Hasta 150 UIT.	CE, RIE, STA, SDA, CB
	2.14.3. En Plantas Envasadoras.	Arts. 6°, 8°, 24°, 26°, 40°, 43°, 53°, 54°, 56°, 66°, numerales 2 y 3, 67°, 68°, 71°, 75°, 79°, 119°, 141°, 142° y 156° del Reglamento aprobado por D.S. N° 027-94-EM.	Hasta 220 UIT.	Ci, CE, RIE, STA, SDA, CB
	2.14.4. En Establecimientos de Venta al Público de Combustibles y/o Gasocentros.	Arts. 22°, 30°, 45°, 48°, 52°, 53°, 55°, 56°, 58°, 59°, 72°, 76°, 82°, 83°, 84°, 85°, 90°, 91°, 94°, 95° y 103° del Reglamento aprobado por D.S. N° 019-97-EM. Arts. 71° y 213° numeral 3 del Reglamento aprobado por D.S. 043-2007-EM	Hasta 600 UIT.	STA
	2.14.5. En Ductos de Transporte de Hidrocarburos.	Arts. 23°, 25°, 26°, 27°, 33°, 44°, 45°, 49°, 50°, 54°, 60°, 76°, 78° y 79° del Reglamento aprobado por D.S. N° 054-93-EM.	Hasta 510 UIT.	Ci, RIE, STA, SDA, CB
	2.14.6. En Consumidor Directo de Combustible Líquido o de Otros Productos derivados de los Hidrocarburos.	Art. 17°, 18°, 22°, 31°, 42°, 45°, 46°, 48°, 49°, 52°, 56°, 57°, 73°, 103°, 105°, 110° y 111° del Reglamento aprobado por D.S. N° 052-93-EM. Arts. 23°, 25°, 26°, 27° y 44° del Reglamento aprobado por D.S. N° 054-93-EM.	Hasta 600 UIT.	Ci, STA, SDA
	2.14.7. En Refinerías y Plantas de Procesamiento.	Art. 11°, 12°, 14°, del 17° al 19°, del 29° al 32°, del 55° al 57°, del 60° al 66°, 70°, 71°, 73°, 74°, del 174° al 177°, 193°, 199°, 208° y del 221° al 225° del Reglamento aprobado por D.S. N° 043-2007-EM. Arts. 16°, 25°, 29°, 31° incisos a), c), d) y e) 32°, 36°, 39° incisos b), e) y g), 40° inciso g), 41° incisos b), d) l), 42° inciso c), 43°, 44° inciso b), 45° al 51°, 55°, 56°, 60°, 61°, 62°, 63°, 64°, 65°, 66°, 67°, 84°, 85° y 87° del Reglamento aprobado por D.S. N° 051-93-EM. Arts. 17°, 18°, 22°, 31°, 42°, 45°, 46°, 48°, 49°, 52°, 56° 57°, 73°, 103°, 105°, 110° y 111° del Reglamento aprobado por D.S. N° 052-93-EM.	Hasta 250 UIT.	Ci, STA, SDA
	2.14.8. En Planta de Abastecimiento en Aeropuerto, Terminales y Otros Sistemas de Despacho de Combustible de Aviación.	Arts. 17°, 18°, 22°, 31°, 42°, 45°, 46°, 48°, 49°, 52°, 56° 57°, 73°, 103°, 105°, 110° y 111° del Reglamento aprobado por D.S. N° 043-2007-EM. Arts. 37°, 41° y 43° incisos d) y g) del Reglamento aprobado por D.S. N° 026-94-EM. Art. 156° del Reglamento aprobado por D.S. N° 027-94-EM. Art. 86° inciso h) del Reglamento aprobado por D.S. N° 030-98-EM. Arts. 14°, 15°, 22°, 23°, 26° y 31° del Reglamento aprobado por D.S. N° 045-2001-EM.	Hasta 250 UIT.	Ci, STA, SDA

Definiciones de Plantas de Abastecimiento, Planta de Abastecimiento en Aeropuertos, Terminales del Glosario Siglas y

Descargado desde www.elperuano.com.pe

Rubro	Tipificación de la infracción	Referencia Legal	Sanción	Otras Sanciones
2.14.9. En Medios de Transporte.	2.14.9.1. Acuatlotos.	Abreviaturas del Subsector Hidrocarburos, aprobado por D.S. N° 032-2002-EM. Arts. Del 178° al 185°, 187° y del 189° al 191° del Reglamento aprobado por D.S. N° 043-2007-EM. Arts. 54°, 59°, 61°, 68°, 70°, 71°, numeral 1 y 72° del Reglamento aprobado por D.S. N° 026-94-EM. Arts. 42° y 86° inciso h) del Reglamento aprobado por D.S. N° 030-98-EM.	Hasta 85 UIT.	CI, STA, SDA
2.14.9.2. Terrestres.		Arts. 196°, 197° incisos b y d, 198°, 199° y 207° del Reglamento aprobado por D.S. N° 043-2007-EM. Arts. 86°, 88°, 92°, 93°, 99°, 101°, 105°, 107°, 109°, numeral 1, 117° y 118° del Reglamento aprobado por D.S. N° 026-94-EM. Arts. 117°, 142° y 156° del Reglamento aprobado por D.S. N° 027-94-EM. Arts. 41° inciso c), 42° y 86° inciso h) del Reglamento aprobado por D.S. N° 030-98-EM. Art. 86° del Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2006-EM	Hasta 80 UIT.	ITV, STA
2.14.10. Situaciones riesgosas o inseguras detectadas en plataformas de perforación, equipos para controlar reventones y equipos e instalaciones de seguridad en general		Arts. 65°, 66°, 68°, 71°, 74°, 139° numeral 1, incisos a, b, d, e y f; numeral 2, 3 y 4, 140° inciso b, c, d, e y f; 142°, 145°, 146° numerales 1 y 2 incisos b, c y d; y numeral 3; 147°, 150°, 157° y 158° del Reglamento aprobado por D.S. N° 043-2007-EM. Arts. 109°, 118°, 145°, 151°, 159°, 162°, numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, 165°, 242° y 263° del Reglamento aprobado por D.S. N° 032-2004-EM	Hasta 400 UIT.	CI, STA, SDA
2.14.11. No contar con brigada contratando u organización similar.		Art. 170° numeral 1 del Reglamento aprobado por D.S. N° 043-2007-EM. Art. 80° del Reglamento aprobado por D.S. N° 051-93-EM.	Hasta 150 UIT.	STA
2.14.12. No constituir comités de seguridad en la forma establecida o que éstos no cumplan con sus funciones		Arts. 94° y 95° inciso f) del Reglamento aprobado por D.S. 052-93-EM. Arts. 12° y 13° del Reglamento aprobado por D.S. N° 043-2007-EM.	Hasta 40 UIT.	
2.14.13. No proveer a los trabajadores y/o visitantes de los implementos de seguridad.		Arts. 29° numeral 3, 35° numeral 2, 58° numeral 1, 58° numeral 2 inciso d, 60°, 111° inciso g, 112° inciso h, 122°, 146° numeral 2 inciso e, 150° numeral 2 inciso a, 151° incisos a, b, c, y d y 171° del Reglamento aprobado por D.S. N° 043-2007-EM. Arts. 64° y 73° del Reglamento aprobado por D.S. N° 051-93-EM	Hasta 450 UIT.	STA
2.14.14. No supervisar el uso de los implementos de seguridad		Arts. 75°, 85° y 107° del Reglamento aprobado por D.S. N° 027-94-EM. Art. 29° del Reglamento aprobado por D.S. N° 032-2004-EM. Arts. 29° numeral 4, 55° numeral 2, 58° numeral 2, 57° y 58° numeral 1, del Reglamento aprobado por D.S. N° 043-2007-EM. Arts. 85° y 107° del Reglamento aprobado por D.S. N° 027-94-EM. Art. 31° del Reglamento aprobado por D.S. N° 032-2004-EM.	Hasta 60 UIT.	CE, CI, RIE, STA, SDA
2.14.15. Incumplimiento de otras normas de seguridad contra explosiones, situaciones riesgosas o peligrosas y/o condiciones inseguras.		Arts. 49° numeral 2, 36° numeral 3, 59° numeral 2, 61°, 70°, 72°, 140° incisos b, c y e, 142°, 151° inciso le 156° inciso c, 166° y 177° del Reglamento aprobado por D.S. N° 043-2007-EM. Arts. 56° y 57° del Reglamento aprobado por D.S. N° 051-93-EM	Hasta 150 UIT.	CE, CI, ITV, RIE, STA, SDA, CB
2.14.16. Incumplir con la implementación de un sistema para reconocer, corregir y reportar actos y condiciones inseguras.		Arts. 71°, 73°, 78°, 105° y 111° del Reglamento aprobado por D.S. N° 052-93-EM. Arts. 30°, 98°, 120°, 263° y Anexo A del Reglamento aprobado por D.S. N° 032-2004-EM. Art. 19° del Reglamento aprobado por D.S. N° 032-2004-EM.	Hasta 200 UIT.	CE, CI, RIE, STA, SDA
2.15 Incumplimiento de normas relativas a la información de libros, registros internos y/o otros documentos.		Arts. 26° numerales 1, 2 y 8, 55° numeral 1, 70° numeral 1, 82° numerales 2 y 4, 100° numeral 3, 133°, 206° inciso i, 223° y 225° del Reglamento aprobado por D.S. N° 043-2007-EM. Arts. 40°, 53°, 68° y 91° del Anexo 1 del Reglamento aprobado por D.S. N° 081-2007-EM Art. 94° del Reglamento aprobado por D.S. N° 051-93-EM. Art. 70° del Reglamento aprobado por D.S. N° 052-93-EM. Art. 31° del Reglamento aprobado por D.S. N° 054-93-EM. Arts. 26° y 54° del Reglamento aprobado por D.S. N° 019-94-EM. Arts. 43° inciso g) y 75° del Reglamento aprobado por D.S. N° 026-94-EM. Arts. 20° 22°, 24°, 112°, 114°, 114°, 135°, 147° y 151° del Reglamento aprobado por D.S. N° 027-94-EM. Arts. 37°, 39°, 48° y 66° del Reglamento aprobado por D.S. N° 019-97-EM. Arts. 25°, 34°, y 57° del Reglamento aprobado por D.S. N° 045-2007-EM. Arts. 73°, 78°, 96°, 127°, 250°, 252°, 253°, 265°, 266°, 278° y 279° del Reglamento aprobado por D.S. N° 032-2004-EM. Arts. 31°, 50°, 53°, y 61° del Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2006-EM	Hasta 25 UIT.	
2.16 Incumplimiento de normas sobre programas y/o manuales de operación, seguridad, mantenimiento y demás.		Arts. 11° numeral 2 y 3, 17°, 18°, 20°, 56° inciso f, 99°, 141° numeral 1, 156°, 168°, 170° numeral 3, 210° inciso a, 216°, 217° y Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento aprobado por D.S. N° 043-2007-EM. Arts. 40° inciso d), 71° y 79° del Reglamento aprobado por D.S. N° 051-93-EM.	Hasta 100 UIT	



Descargado desde www.elperuano.com.pe

Rubro	Tipificación de la infracción	Referencia Legal	Sanción	Otras Sanciones
		Art. 107° del Reglamento aprobado por D.S. Nº 052-93-EM. Artis. 81°, 138° y 146° del Reglamento aprobado por D.S. Nº 027-94-EM. Artis. 12°, 26°, 27°, 28°, 29°, 62°, 65°, 71°, 73°, 74°, 83° y 84° del Anexo 1 del Reglamento aprobado por D.S. Nº 081-2007-EM. Artis. 35°, 36° y 45° del Reglamento aprobado por D.S. Nº 046-2001-EM. Artis. 13°, 21°, 137° y 138° del Reglamento aprobado por D.S. Nº 032-2004-EM. Artis. 2° y 3° de la Resolución de Consejo Directivo Nº 296-2006-OS/CD Artis. 68°, 69°, 70°, 71°, 72°, 74° del Reglamento aprobado por D.S. Nº 054-93-EM.	Hasta 2 UIT.	
	2.17 Incumplimiento de las normas relativas de servicio y/o atención al público	Artis. 134° al 39°, del 108° al 115°, del 117° al 123°, y 181° del Reglamento aprobado por D.S. Nº 043-2007-EM.	Hasta 750 UIT.	
	2.18 Incumplimiento de normas sobre higiene, y/o salud ocupacional	Art. 37° del Reglamento aprobado por D.S. Nº 054-93-EM. Artis. 35°, 36°, 38°, 39°, 134° y 263° del Reglamento aprobado por D.S. Nº 032-2004-EM.	Hasta 350 UIT.	
	2.18.2. Conservación y abastecimiento adecuado de los alimentos para los trabajadores.	Artis. 40°, 44°, 116° y 135° al 138° del Reglamento aprobado por D.S. Nº 043-2007-EM. Artis. 134° y 263° del Reglamento aprobado por D.S. Nº 032-2004-EM.	Hasta 250 UIT.	
	2.18.3. Incumplimiento de otras normas sobre higiene y/o salud ocupacional	Artis. 31° numeral 5, 34° al 38°, 40° al 43°, del 45° al 51°, 53°, 57°, 105° inciso d, del 115° al 134°, 144°, 169°, 179° inciso k, 195° inciso b y Tercera Disposición Complementaria del Reglamento aprobado por D.S. Nº 043-2007-EM. Art. 86° del Anexo 1 del Reglamento aprobado por D.S. Nº 081-2007-EM. Artis. 64°, 68°, 69°, 73° y 82° inciso b) del Reglamento aprobado por D.S. Nº 052-93-EM. Art. 108° del Reglamento aprobado por D.S. Nº 051-93-EM. Art. 78° del Reglamento aprobado por D.S. Nº 027-94-EM Art. 104° del Reglamento aprobado por D.S. Nº 019-97-EM. Artis. 27°, 37°, 38°, 40°, 41°, 42°, 43°, 44°, 45°, 46°, 47°, 119°, 134°, 154° y 263° del Reglamento aprobado por D.S. Nº 032-2004-EM.	Hasta 4000 UIT. Hasta 200 UIT.	Cl. STA, SDA
	2.19 Incumplimiento de normas para lograr máxima producción eficiente y evitar el deterioro de las reservas	Artis. 209°, 211°, 212° y 214° del Reglamento aprobado por D.S. Nº 032-2004-EM.	Hasta 200 UIT.	
	2.20 Incumplimiento de las normas sobre explotación de pozos.	Artis. 166°, 173°, 174°, 175°, 176°, 177°, 178°, 179°, 180°, 183°, 184°, 185°, 186°, 187°, 188° y 188° del Reglamento aprobado por D.S. Nº 032-2004-EM.	Hasta 2 UIT.	
	2.21 Incumplimiento de las condiciones de higiene en las zonas verdes de los Establecimientos de Venta al Público de Combustible	Art. 63° del Reglamento aprobado por D.S. Nº 054-93-EM	Hasta 350 UIT.	STA
	2.22 Incumplimiento de las normas sobre perforación	Art. 67° del Reglamento aprobado por D.S. Nº 015-2006-EM Art. 215° del Reglamento aprobado por D.S. Nº 032-2004-EM.	Hasta 250 UIT.	SDA
	2.22.1. Incumplimiento de las especificaciones para la construcción de las jaldomas de perforación	Artis. 35° y 76° del Reglamento aprobado por D.S. Nº 051-93-EM. Art. 32° del Reglamento aprobado por D.S. Nº 026-94-EM	Hasta 300 UIT.	RE
	2.22.2. Incumplimiento de la norma relativa a no perforar pozos, dentro de los 100 m de los límites de las áreas de contratos	Artis. 92°, 100° y 101° del Reglamento aprobado por D.S. Nº 032-2004-EM Artis. 11°, 12°, numeral 2, 26° numeral 7, 56° numeral 2, 58° numeral 1, 76° numeral 3, 82° numeral 3 inciso a y b, 105° inciso c, 120°, 130°, 132°, 136° y 210° del Reglamento aprobado por D.S. Nº 043-2007-EM. Art. 91° del Reglamento aprobado por D.S. Nº 051-93-EM. Artis. 79° y 122° del Reglamento aprobado por D.S. Nº 052-93-EM. Art. 57° del Reglamento aprobado por D.S. Nº 054-93-EM. Artis. 29°, 43° y 57° del Reglamento aprobado por D.S. Nº 019-94-EM. Artis. 43° incisos a), b), d), e) i), 46°, 53° 54°, 55°, 57°, 58°, 67°, 68°, 85°, 98°, 125° y 131° del Reglamento aprobado por D.S. Nº 026-94-EM.	Hasta 160 UIT.	CE, Cl. STA
	2.23 Incumplimiento de las normas relativas a servicios de vigilancia.	Artis. 77°, 141° y 147° del Reglamento aprobado por D.S. Nº 027-94-EM. Artis. 18°, 39° y 92° inciso c) del Reglamento aprobado por D.S. Nº 019-97-EM. Artis. 43°, 44°, 55° y 56° del Reglamento aprobado por D.S. Nº 030-98-EM. Art. 5°, 44°, 45° y 83° del Anexo 1 del Reglamento aprobado por D.S. Nº 081-2007-EM. Artis. 27°, 28° y 48° del Reglamento aprobado por D.S. Nº 046-2001-EM. Artis. 16°, 95° y 133° del Reglamento aprobado por D.S. Nº 032-2004-EM.	Hasta 120 UIT.	STA
	2.24 Incumplimiento de las normas relativas al supervisor, jefe de planta, jefe de playa, asesor, empleado encargado o similares.	Artis. 30°, 31° y 33° del Reglamento aprobado por D.S. Nº 019-94-EM. Art. 107° del Reglamento aprobado por D.S. Nº 019-97-EM	Hasta 600 UIT.	STA
	2.25 Incumplimiento a la obligación de no abastecer a operadores autorizados que no cumplen con las medidas de seguridad vigentes y/o no cuentan con los seguros correspondientes.	Artis. 59° numeral 2 inciso i, 62°, 63° numeral 2, 76° numeral 7, 105° inciso b, 148° numeral 3, 151° inciso f, 153°, 154°, 155° numeral 2 inciso i, 162°, 63° numeral 2, 76° numeral 7, 105° inciso b, 148° numeral 3, 151° inciso f, 153°, 154°		



Rubro	Tipificación de la infracción	Referencia Legal	Sanción	Otras Sanciones
3.2. Incumplimiento de las normas relativas a prevención, detección y control de derrames, fugas y incendios. Asimismo recuperación de drenajes, fugas y/o derrames		<p>Art. 17° numeral 1, 3, 2°, 3°, 4°, numeral 1, 60°, 70°, 150° numeral 3, 156° incisos b y c, 179° inciso II, 182° incisos a y b, 197° inciso b y 198° del Reglamento aprobado por D.S. N° 043-2007-EM.</p> <p>Art. 82° inciso a) y 83° del Reglamento aprobado por D.S. N° 051-93-EM.</p> <p>Art. 40°, 83°, 84°, 116° y 117° del Reglamento aprobado por D.S. N° 052-93-EM</p> <p>Art. 65° del Reglamento aprobado por D.S. N° 054-93-EM.</p> <p>Art. 72°, 109° numerales 109.2, 109.3, 109.4 y 109.5 y 118° del Reglamento aprobado por D.S. N° 026-94-EM.</p> <p>Art. 72°, 98° y 101° del Reglamento aprobado por D.S. N° 019-97-EM.</p> <p>Art. 6°, 49°, 72° y 76° del Reglamento aprobado por D.S. N° 027-94-EM</p> <p>Art. 21° y 79° del Anexo I del Reglamento aprobado por D.S. N° 081-2007-EM</p> <p>Art. 20° del Reglamento aprobado por D.S. N° 045-2001-EM</p> <p>Art. 72°, 106°, 128°, 142° y 240° del Reglamento aprobado por D.S. N° 032-2004-EM.</p> <p>Art. 43° literales g) y h), 44°, 46°, 72° y 80° del Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2006-EM</p> <p>Art. 38°, 46° numeral 2, 192° numeral 13 inciso e y 207° inciso d del Reglamento aprobado por D.S. N° 043-2007-EM</p> <p>Art. 40° del Anexo I del Reglamento aprobado por D.S. N° 081-2007-EM</p> <p>Art. 68° del Reglamento aprobado por D.S. N° 052-93-EM.</p> <p>Art. 43° inciso g) y 119° del Reglamento aprobado por D.S. N° 026-94-EM.</p> <p>Art. 20° del Reglamento aprobado por D.S. N° 045-2001-EM</p> <p>Art. 58°, 59° y 60° del Reglamento aprobado por D.S. N° 032-2004-EM.</p> <p>Art. 3°, 40°, 41°(b), 47° y 46° inciso f) del Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2006-EM</p>	Hasta 6,500 UIT.	CE, CI, ITV, RIE, STA, SDA, CB
3.3. Derrames, emisiones, efluentes y cualquier otra afección y/o daño al medio ambiente		<p>Art. 38°, 46° numeral 2, 192° numeral 13 inciso e y 207° inciso d del Reglamento aprobado por D.S. N° 043-2007-EM</p> <p>Art. 40° del Anexo I del Reglamento aprobado por D.S. N° 081-2007-EM</p> <p>Art. 68° del Reglamento aprobado por D.S. N° 052-93-EM.</p> <p>Art. 43° inciso g) y 119° del Reglamento aprobado por D.S. N° 026-94-EM.</p> <p>Art. 20° del Reglamento aprobado por D.S. N° 045-2001-EM</p> <p>Art. 58°, 59° y 60° del Reglamento aprobado por D.S. N° 032-2004-EM.</p> <p>Art. 3°, 40°, 41°(b), 47° y 46° inciso f) del Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2006-EM</p>	Hasta 10,000 UIT.	CE, CI, ITV, RIE, STA, SDA, CB
3.4. Incumplimiento de las normas, compromisos y/o obligaciones relativas a Estudios Ambientales y/o Instrumentos de Gestión Ambiental aprobados.		<p>Art. 2° del Título Preliminar, 9° y 39° del Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2006-EM.</p>	Hasta 2,000 UIT.	CI, PO, SDA
3.4.1. Inicio de operaciones y/o realización de trabajos de ampliación sin Estudio Ambiental y/o Instrumentos de Gestión Ambiental aprobados.		Art. 12° del Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2006-EM	Hasta 400 UIT.	STA
3.4.2. Incumplimiento de adopción de medidas de mitigación de impactos al ambiente, en aquellas actividades que no requieren presentación de Estudio Ambiental		Octava Disposición Complementaria del Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2006-EM	Hasta 50 UIT.	STA, SDA, CI
3.4.3. Incumplimiento de presentación de PMA por operar sin Estudio Ambiental aprobado		Art. 108°, 150° y 270° del Reglamento aprobado por D.S. N° 032-2004-EM. <p>Art. 9° y 15° del Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2006-EM.</p> <p>Art. 7° del D.S. N° 002-2006-EM</p>	Hasta 10,000 UIT.	STA, SDA, CI
3.4.4. No cumplir con compromisos establecidos en los Estudios Ambientales y/o Instrumentos de Gestión Ambiental		Art. 15° del Reglamento aprobado por D.S. N° 051-93-EM	Hasta 10,000 UIT.	
3.4.5. Incumplimiento de normas sobre Plan de Abandono		<p>Art. 118° al 121° del Reglamento aprobado por D.S. N° 052-93-EM.</p> <p>Art. 52° del Reglamento aprobado por D.S. N° 030-98-EM.</p> <p>Art. 188°, 89° y 90° del Anexo I del Reglamento aprobado por D.S. N° 081-2007-EM</p> <p>Art. 69a del Reglamento aprobado por D.S. N° 045-2001-EM, incorporado a través del D.S. N° 045-2005-EM</p> <p>Art. 66°, 67°, 68°, 150°, 192°, 194°, 195°, 196°, 197°, 198°, 199°, 200°, 201°, 202°, 203°, 204°, 205° y 206° del Reglamento aprobado por D.S. N° 032-2004-EM.</p> <p>Art. 69°, 70°, 89° inciso b) y 90° del Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2006-EM</p> <p>Art. 4°, 6° y 9° de la Ley N° 29134</p> <p>Art. 81° del Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2006-EM</p>	Hasta 10,000 UIT.	
3.4.6. Incumplimiento de elaboración y presentación del Plan de Caso Temporal de Actividades		Art. 95° inciso a) del Reglamento aprobado por D.S. N° 052-93-EM.	Hasta 100 UIT.	
3.5. Incumplimiento de las normas, compromisos y/o obligaciones relativas a Planes de Contingencia		Art. 2° numeral 29 y 57° del Reglamento aprobado por D.S. N° 030-98-EM. <p>Art. 64° del Reglamento aprobado por D.S. N° 081-2007-EM.</p> <p>Art. 76°, 78° y 84° del Anexo 1 del Reglamento aprobado por D.S. N° 081-2007-EM.</p> <p>Art. 22°, 82°, 129° y 268° del Reglamento aprobado por D.S. N° 032-2004-EM</p> <p>Art. 59°, 60°, 61° y Anexo 2 del Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2006-EM</p> <p>Resolución de Consejo Directivo de OSINERGMIN N° 068-2007-OS/CD</p> <p>Art. 17° numeral 4, 19° 98°, 150° numeral 3, 167° numeral 2, 210° inciso a, 211° y Tercera Disposición Transitoria del Reglamento aprobado por D.S. N° 043-2007-EM</p>	Hasta 1,000 UIT.	STA
3.5.1. No contar con un Plan de Contingencia aprobado o tenido incompleto, mal elaborado o desactualizado.		Art. 176° del Anexo I del Reglamento aprobado por D.S. N° 081-2007-EM. <p>Art. 22°, 129° y 268° del Reglamento aprobado por D.S. N° 032-2004-EM</p> <p>Art. 61° del Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2006-EM</p> <p>Art. 17° numeral 17.4, 19°, 150° numeral 3, 167° numeral 2, 197° inciso b, 210° inciso a, 211° y Tercera Disposición Transitoria del Reglamento aprobado por D.S. N° 043-2007-EM</p>	Hasta 1,000 UIT.	STA
3.5.2. Incumplimiento del Plan de Contingencia			Hasta 1,000 UIT.	STA



Rubro	Tipificación de la infracción	Referencia Legal	Sanción	Otras Sanciones
	3.6 Incumplimiento a las normas de Monitoreo Ambiental	Art. 52° 57°, 58° y 59° del Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2006-EM Art. 10° y 11° de la R.D. N° 030-96-EM	Hasta 150 UIT.	Cl. STA, SDA
	3.7 Incumplimiento de los Límites Máximos Permisibles (L.M.P)			
	3.7.1. Incumplimiento de los LMP en emisiones atmosféricas	Arts. 46° 1° y 46° 2° del Reglamento aprobado por D.S. N° 043-2007-EM Arts. 3° 51°, Primera Disposición Transitoria inciso b) y Anexo 4 del Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2006-EM. Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 28611.	Hasta 2,000 UIT.	Cl. STA
	3.7.2. Incumplimiento de los LMP en efluentes	Arts. 46° 1° y 46° 2° del Reglamento aprobado por D.S. N° 043-2007-EM Resolución Directoral N° 030-96-EMD/GAA.	Hasta 10,000 UIT.	Cl. STA
	3.7.3. Incumplimiento de los LMP para hidrocarburos en suelos y sedimentos	Arts. 3° y 49° del Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2006-EM. Tercera Disposición Transitoria del Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2006-EM. Art. 33° numeral 3 de la Ley N° 28611.	Hasta 6,500 UIT.	Cl. STA
	3.7.4. Incumplimiento de los Límites Máximos Permisibles en emisiones de ruido	D.S. N° 085-2003-PCM Art. 23° del Reglamento aprobado por D.S. N° 051-93-EM. Arts. 3° y 52° del Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2006-EM.	Hasta 1,100 UIT.	CE, Cl. PO, RIE, STA, SDA, CB
	3.8 Incumplimiento de las normas sobre manejo y/o disposición final de residuos sólidos			
	3.8.1. Incumplimiento de las normas de manejo, almacenamiento, tratamiento, recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos	Arts. 10°, 16°, 17°, 18° 24°, 25° 26°, 30°, 31°, 32°, 37°, 38°, 39°, 40°, 41°, 42°, 43°, 48°, 49°, 50°, 51°, 52°, 53°, 54°, 60°, 61°, 77°, 78°, 82°, 85°, 86°, 87°, 88° y 116° del Reglamento aprobado por D.S. N° 057-2004-PCM. Art. 138° del Reglamento aprobado por D.S. N° 043-2007-EM Art. 119° de la Ley N° 28611.	Hasta 3,000 UIT.	Cl. STA, SDA
	3.8.2. Incumplimiento de las reglas aplicables al manejo de residuos sólidos, en áreas donde no se cuente con servicios de Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos	Arts. 48° y 73° literal d) del Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2006-EM	Hasta 650 UIT.	
	3.9. Incumplimiento de las normas sobre manejo, tratamiento y/o disposición de todos y/o deitrus y especificaciones técnicas de las pozas de todos	Art. 291° del Reglamento aprobado por R.M. N° 064-78-EMD/GH. Arts. 111° inciso d), 112° y 144° del Reglamento aprobado por D.S. N° 032-2004-EM. Arts. 68° inciso f), 69°, 71° y 73° incisos a) y b) del Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2006-EM.	Hasta 1,000 UIT.	Cl. STA, SDA
	3.10 Incumplimiento de las normas sobre manejo y/o disposición de Efluentes y/o Agua de Producción			
	3.10.1. Incumplimiento de las normas e instrumentos ambientales sobre manejo, tratamiento y/o disposición de efluentes y agua de producción	Arts. 40° inciso b), 44° inciso c), 53° y 54° del Reglamento aprobado por D.S. N° 051-93-EM. Art. 40° del Reglamento aprobado por D.S. N° 052-93-EM. Resolución Directoral N° 030-96-EMD/GAA Art. 270° del Reglamento aprobado D.S. N° 032-2004-EM. Arts. 3°, 49°, 73° literal c), 76°, 77° y 88° del Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2006-EM Art. 122.3 de la Ley N° 28611 Art. 207° inciso d) del Reglamento aprobado por D.S. N° 043-2007-EM.	Hasta 10,000 UIT.	CE
	3.10.2. Incumplimiento en la ubicación de los puntos de control de efluentes	Art. 53° del Reglamento aprobado por D.S. N° 032-2004-EM Art. 65° del Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2006-EM	Hasta 400 UIT.	STA, SDA
	3.11 Incumplimiento de las normas aplicables en la apertura de líneas sísmicas			
	3.11.1. Corte de árboles y/o vegetación para trochas y líneas sísmicas con un ancho mayor a 2 m	Arts. 90°, 106°, 107°, 166° inciso c) y 195° inciso e) del Reglamento aprobado por D.S. N° 043-2007-EM. Arts. 56°, 61°, 87°, 88°, 90°, 91°, 94° y 99° del Reglamento aprobado por D.S. N° 032-2004-EM. Art. 66° literales a), b) y e) y Anexo 3 del Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2006-EM Art. 35° del Anexo 1 del Reglamento aprobado por D.S. N° 081-2007-EM	Hasta 100 UIT.	
	3.11.2. Incumplimiento de normas sobre almacenamiento, manipulación, transporte, detonación de explosivos y/o luminantes y restauración de puntos de disparo	Art. 66° literal a) del Reglamento aprobado por D.S. N° 081-2007-EM	Hasta 150 UIT.	
	3.11.3. No advertir a las poblaciones vecinas acerca de la ocurrencia y duración de la explosión	Art. 66° inciso d) del Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2006-EM	Hasta 150 UIT.	
	3.12 Incumplimiento de otras normas aplicables en las actividades de Hidrocarburos			
	3.12.1. Incumplimiento de las normas sobre área estancia y sistemas de drenajes	Art. 37° del Reglamento aprobado por D.S. N° 051-93-EM. Art. 39° del Reglamento aprobado por D.S. N° 052-93-EM. Arts. 72°, 111° literal b) y 233° del Reglamento aprobado por D.S. N° 032-2004-EM. Arts. 43° inciso c), 46° y 82° literal a) del Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2006-EM. Arts. 158°, 158° inciso b), 205° y 208° del Reglamento aprobado por D.S. N° 043-2007-EM. Arts. 82°, 83°, 85°, 86° y 88° del Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2006-EM. Única Disposición Complementaria del Anexo 1 del Reglamento aprobado por D.S. N° 081-2007-EM Art. 202 numeral 1 y Art. 204°, del Reglamento aprobado por D.S. N° 043-2007-EM. Arts. 42°, 68°, 81° y 83° del Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2006-EM. Arts. 33° 40° y 41°, del Anexo 1 del Reglamento aprobado por D.S. N° 081-2007-EM	Hasta 3,500 UIT.	Cl. STA
	3.12.2. Incumplimiento de las normas sobre construcción, operación de ductos y medios de transporte, terminales y planas de producción		Hasta 900 UIT.	CE, Cl. PO, STA, SDA
	3.12.3. Incumplimiento de normas relacionadas con instalaciones de campamentos, oficinas, plataformas y trabajos de perforación en tierra, así como las de erosión, estabilidad de taludes, accesos, cruces de ríos, quebradas y cuerpos hídricos en general		Hasta 5,600 UIT.	



Descargado desde www.elperuano.com.pe

Rubro	Tipificación de la infracción	Referencia Legal	Sanción	Otras Sanciones
	3.12.4 Incumplimiento de normas relacionadas al acceso del área donde se desarrollan las actividades de hidrocarburos	Arts. 34°, 40° y 41° del Anexo 1 del Reglamento aprobado por D.S. N° 081-2007-EM. Art. 175° y 206° inciso b, del Reglamento aprobado por D.S. N° 043-2007-EM. Arts. 24°, 51°, 52°, 54°, 55° y 111° inciso c) del Reglamento aprobado por D.S. N° 032-2004-EM Art. 41° del Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2006-EM	Hasta 1 200 UIT.	CE, CI, PO, STA, SDA
	3.12.5 Inadecuado uso de agua superficial y/o subterráneo para áreas de recuperación secundaria	Art. 126° del Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2006-EM	Hasta 10 000 UIT	
	3.12.6 Incumplimiento de establecimiento de Sistema de Control de Cambios	Art. 205° y 206°, del Reglamento aprobado por D.S. N° 043-2007-EM.	Hasta 150 UIT.	
	3.12.7 Incumplimiento de normas sobre manejo y almacenamiento de hidrocarburos	Art. 43° del Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2006-EM.	Hasta 600 UIT.	
	3.12.8 Incumplimiento de normas sobre uso de lugares arqueológicos	Art. 54° del Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2006-EM.	Hasta 250 UIT.	
	3.12.9 Incumplimiento de las normas sobre utilización de material radioactivo en actividades de hidrocarburos	Art. 105° del Reglamento aprobado por D.S. N° 043-2007-EM. Art. 43° del Reglamento aprobado por D.S. N° 032-2004-EM. Art. 192° del Reglamento aprobado por D.S. N° 032-2004-EM.	Hasta 700 UIT.	CE, CI, PO, RIE, STA, SDA, CB
	3.12.10 Incumplimiento de las normas de almacenamiento y manipulación de sustancias químicas	Art. 44° del Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2006-EM.	Hasta 400 UIT.	
	3.12.11 Incumplimiento de normas relativas a la capacitación del personal	Art. 63° del Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2006-EM	Hasta 150 UIT.	
	3.12.12 Incumplimiento de normas relacionadas al quemado de petróleo crudo y gas natural	Art. 38° del Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2006-EM	Hasta 50 UIT.	
	3.13 Incumplimiento de rehabilitación del área contaminada o afectada o con las normas de restauración de áreas y/o vías	Arts. 30° y 52° del Reglamento aprobado por D.S. N° 030-98-EM Art. 40° del Anexo 1 del Reglamento aprobado por D.S. N° 081-2007-EM. Arts. 11°, 66°, 67°, 68°, 69° y 70° del Reglamento aprobado por D.S. N° 032-2004-EM. Art. 47°, 56° y 57° en la Disposición Complementaria del Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2006-EM	Hasta 10 000 UIT.	
4	Autorizaciones y registros			
	4.1. Realizar actividades de instalación, modificación y/o ampliación sin contar con el Informe Técnico, Certificado de Diseño de Obras o Autorización correspondiente	Obras o Autorización correspondiente Arts. 7°, 9° y 64° incisos b), c) y d) del Reglamento aprobado por D.S. N° 01-94-EM. Art. 4° del D.S. N° 054-99-EM.	Hasta 5 UIT.	PO, RIE, CB
	4.1.1 Realizar actividades de instalación, modificación y/o ampliación sin contar con el Informe Técnico, Certificado de Diseño de Obras o Autorización correspondiente	Arts. 7°, 9° y 64° incisos b), c) y d) del Reglamento aprobado por D.S. N° 01-94-EM. Art. 4° del D.S. N° 054-99-EM.	Hasta 15 UIT.	PO, RIE, CB, STA
	4.1.2 En Consumidor Directo GLP y Redes de Distribución de GLP	Arts. 7°, 9°, 14° y 64° incisos b), c) y d) del Reglamento aprobado por D.S. N° 01-94-EM. Art. 4° del D.S. N° 054-99-EM.	Hasta 50 UIT.	PO, RIE, CB, STA, SDA
	4.1.3 En Plantas Envasadoras.	Arts. 15°, 16° y 117° incisos c), d) y e) del Reglamento aprobado por D.S. N° 019-97-EM. Art. 5° y 86° incisos b) y c) del Reglamento aprobado por D.S. N° 030-98-EM. Art. 4° del D.S. N° 054-99-EM.	Hasta 15 UIT.	PO, RIE, CB, STA
	4.1.4 En Grifos, Grifos Rurales con surtidor, Estaciones de Servicios y/o Gasocentros.	Arts. 61°, 63°, 66°, 70° y 83° del Reglamento aprobado por D.S. N° 045-2001-EM Art. 4° del D.S. N° 054-99-EM.	Hasta 40 UIT.	PO, RIE, CB
	4.1.5 En Consumidor Directo de Combustible Líquido o de Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos	Definición de Consumidor Directo del Glosario Siglas y Abreviaturas del Subsector Hidrocarburos, aprobado por D.S. N° 032-2002-EM. Art. 9° del Reglamento aprobado por D.S. N° 051-99-EM.	Hasta 100 UIT.	PO, RIE, CB
	4.1.6 En Refinerías y Plantas de Procesamiento.	Arts. 5° y 86° inciso b) y c) del Reglamento aprobado por D.S. N° 030-98-EM.	Hasta 100 UIT.	PO, RIE, CB
	4.1.7 En Planta de Abastecimiento, Planta de Abastecimiento en Aeropuerto y Terminales.	Arts. 7°, 64° inciso b), c) y d) del Reglamento aprobado por D.S. N° 01-94-EM. Arts. 61°, 63°, 66°, 70° y 83° del Reglamento aprobado por D.S. N° 045-2001-EM.	Hasta 5 UIT.	PO, RIE, CB
	4.1.8 En Grifos Filiales.	Art. 86° incisos b) y c) del Reglamento aprobado por D.S. N° 030-98-EM.	Hasta 5 UIT.	PO, RIE, CB
	4.1.9 En Establecimientos con almacenamiento en cilindros	Arts. 4°, 5°, 13°, 66°, 78°, 83°, 88°, 89°, 91°, 92° y 93° del Reglamento aprobado por D.S. N° 081-2007-EM	Hasta 100 UIT.	PO, RIE, CB, STA, SDA
	4.1.10 En Ductos de Transporte de Hidrocarburos.	Art. 12° y 13° del Anexo 1 del Reglamento aprobado por D.S. N° 081-2007-EM.	Hasta 50 UIT.	CI, STA, SDA
	4.1.11 En las actividades de explotación y explotación	Art. 216° del Reglamento aprobado por D.S. N° 032-2004-EM.	Hasta 305 UIT.	CE, CI, RIE, CB, STA, SDA
	4.2. Operar sin contar con la debida autorización (Constancia de Registro, Informe Técnico, Autorización, según correspondiente)	Arts. 7°, 9° y 64° inciso d) del Reglamento aprobado por D.S. N° 01-94-EM.	Hasta 640 UIT.	CE, CI, RIE, CB
	4.2.1 En locales de venta de GLP.	Arts. 7°, 9° y 64° inciso d) del Reglamento aprobado por D.S. N° 01-94-EM.	Hasta 1050 UIT.	CE, CI, RIE, CB, STA, SDA
	4.2.2 En Consumidor Directo GLP y redes de distribución	Arts. 16° y 117° incisos c), d) y e) del Reglamento aprobado por D.S. N° 019-97-EM. Arts. 5° y 86° incisos b) y c) del Reglamento aprobado por D.S. N° 030-98-EM. D.S. N° 032-2002-EM.	Hasta 450 UIT.	CE, CI, RIE, CB, STA, SDA
	4.2.3 En Plantas Envasadoras	Art. 86° incisos b) y c) del Reglamento aprobado por D.S. N° 030-98-EM.	Hasta 420 UIT.	CE, CI, RIE, CB, STA

Rubro	Tipificación de la infracción	Referencia Legal	Sanción	Otras Sanciones
		Arts. 5°, 68°, 69° a), 70° y 83° del Reglamento aprobado por D.S. N° 045-2001-EM. Art. 1° y 20° del Reglamento aprobado por D.S. N° 045-2005-EM. Art. 14° del D.S. N° 012-2007-EM	Hasta 3900 UIT. Hasta 1'100 UIT.	CE, CI, RIE, CB, STA. CE, CI, RIE, CB, STA, SDA
	4.2.6. En Refinerías y Plantas de Procesamiento. 4.2.7. En Planta de Abastecimiento, Planta de Abastecimiento en Aeropuerto y Terminales.	Art. 12° del Reglamento aprobado por D.S. N° 051-93-EM. Art. 86° incisos b) y c) del Reglamento aprobado por D.S. N° 030-98-EM. Arts. 7°, 9° y 64° inciso b) del Reglamento aprobado por D.S. N° 01-94-EM. Arts. 68°, 69°, 70° y 83° del Reglamento aprobado por D.S. N° 045-2001-EM. Art. 20° del D.S. N° 045-2005-EM	Hasta 80 UIT.	ITV, CB, STA, SDA
	4.2.8. En Medios de Transporte.	Arts. 7° y 22 del Reglamento aprobado por D.S. N° 01-94-EM. Art. 96° del Reglamento aprobado por D.S. N° 027-94-EM. Arts 5° y 86° incisos b) y c) del Reglamento aprobado por D.S. N° 030-98-EM. Art. 4° del D.S. N° 054-99-EM. Art. 13° del D.S. N° 012-2007-EM	Hasta 150 UIT	ITV, CB, STA, SDA
	4.2.9 Distribuidores Minoristas	Art. 15° del D.S. N° 012-2007-EM	Hasta 2'100 UIT	STA, SDA
	4.2.10 Distribuidores Mayoristas, Comercializadores de Combustible de Aviación, Comercializadores de Combustibles para Embarcaciones	Arts. 5°, 71°, 75° y 83° del Reglamento aprobado por D.S. N° 045-2001-EM Arts. 2°, 14°, 15°, 17° del D.S. N° 045-2005-EM Art. 12° del Reglamento aprobado por D.S. N° 013-2005-EM. Art. 12° del D.S. N° 012-2007-EM	Hasta 800 UIT	CB, STA, SDA
	4.2.11 Importador, Exportador e Importadores en Tránsito	Art. 5°, 73° y 83° del Reglamento aprobado por D.S. N° 045-2001-EM	Hasta 110 UIT.	CE, CI, RIE, CB, STA, SDA
	4.2.12. En Grifos Filantes.	Art. 7° del D.S. N° 01-94-EM	Hasta 6 UIT.	CE, CI, RIE, CB, STA, SDA
	4.2.13. En Establecimientos con Almacenamiento en Cilindros	Art. 5° y 86° incisos b) y c) del Reglamento aprobado por D.S. N° 030-98-EM.	Hasta 10 UIT.	CE, CI, RIE, CB
	4.2.14. En Grifos de Kerosene.	Art. 5° y 86° incisos b) y c) del Reglamento aprobado por D.S. N° 030-98-EM.	Hasta 750 UIT.	CE, CI, RIE, CB
	4.2.15. En Ductos de Transporte de Hidrocarburos.	Art. 61° y 90° del Anexo 1 del Reglamento aprobado por D.S. N° 081-2007-EM. Art. 4° y 5° del Reglamento aprobado por D.S. N° 081-2007-EM		
	4.3. Ejecutar operaciones no autorizadas			
	4.3.1. Transportar, comercializar, recibir, almacenar y/o despachar productos, no autorizados.			
	4.3.1.1. Refinerías y Plantas de Procesamiento.	Art. 64° del Reglamento aprobado por D.S. N° 030-98-EM.	Hasta 2'010 UIT.	CE, CI, RIE, CB
	4.3.1.2. Distribuidor Mayorista, Comercializadores de Combustible de Aviación y Comercializadores de Combustible para Embarcaciones	Art. 64° del Reglamento aprobado por D.S. N° 030-98-EM. Art. 42° del Reglamento aprobado por D.S. N° 045-2001-EM Art. 7° del D.S. N° 045-2005-EM Art. 11° del D.S. N° 012-2007-EM Art. 1° del D.S. N° 032-2002-EM	Hasta 300 UIT.	CE, CI, RIE, CB
	4.3.1.3. Distribuidor Minorista	Art. 5° del Reglamento aprobado por D.S. 045-2001-EM.	Hasta 60 UIT	CE, CI, RIE, CB, ITV
	4.3.1.4. En Planta de Abastecimiento, Planta de Abastecimiento en Aeropuerto, Terminales	Definiciones de Plantas de Abastecimiento, Planta de Abastecimiento en Aeropuertos, Terminales del Glosario Siglas y Abreviaturas del Subsector Hidrocarburos, aprobado por D.S. N° 032-2002-EM.	Hasta 600 UIT.	CE, CI, RIE, CB
	4.3.1.5. Medios de Transporte.	Arts. 52°, 53°, 58°, 61°, 115° y 75° del Reglamento aprobado por D.S. N° 026-94-EM. Art. 5° del Reglamento aprobado por D.S. 045-2001-EM. Art. 26° del Reglamento aprobado por D.S. N° 01-94-EM.	Hasta 170 UIT.	CI, RIE, ITV, CB
	4.3.2. Expendir, Abastecer, Despachar, Comercializar, Entregar Hidrocarburos u Otros Derivados a personas no autorizadas o en lugar distinto al que figura en la guía de remisión y/o Comprobante de Pago	3era. Disposición transitoria del Reglamento aprobado por D.S. N° 01-94-EM. Art. 86° inciso l) del Reglamento aprobado por D.S. N° 030-98-EM. Art. 42° incisos a) y b) y 3era. Disposición Complementaria del Reglamento aprobado por D.S. N° 045-2001-EM. Art. 10° del D.S. N° 045-2005-EM	Hasta 150 UIT.	CI, CB, CE, ITV
	4.3.3. Abastecer GLP a operadores de instalaciones para GLP cuya instalación no este cubierta con una póliza de seguros vigente de responsabilidad civil extracontractual	Art. 31° del D.S. N° 001-94-EM	Hasta 300 UIT.	CE, CI, RIE, CB
5	Otros incumplimientos			
	5.1. Incumplimiento de las normas relativas a Existencias Media y/o Existencias Mínima Absoluta.	Art. 8° del Reglamento aprobado por D.S. N° 01-94-EM.	Hasta 200 UIT.	STA
	5.2. Incumplimiento de las normas relativas a Existencias Media de GLP	Art. 8° y 64° inciso a) del Reglamento aprobado por D.S. N° 045-2001-EM.	Hasta 310 UIT.	
	5.3. Incumplimiento de las normas relativas a Volumen Mínimo de Ventas Semestral.	Art. 42° inciso c) del Reglamento aprobado por D.S. N° 045-2001-EM		STA, SDA, SA
	5.4. Incumplir normas sobre accidentes.			



Descargado desde www.elperuano.com.pe

Rubro	Tipificación de la infracción	Referencia Legal	Sanción	Otras Sanciones
	5.4.1. Prevención de Accidentes.	Arts. 31º numeral 2, 36º, 139º numeral 2 y 206º incisos 1 y g del Reglamento aprobado por D.S. Nº 043-2007-EM. Art. 109º y 110º del Reglamento aprobado por D.S. Nº 026-94-EM. Art. 80º del Anexo 1 del Reglamento aprobado por D.S. Nº 081-2007-EM.	Hasta 500 UIT.	
	5.4.2. No cumplir con atender o no autorizar la atención de emergencia a la brevedad posible y/o no brindar o brindar deficientemente asistencia médica y/o hospitalaria a los trabajadores víctimas de accidentes de trabajos o enfermedades ocupacionales.	Arts. 32º numerales 2 y 3, 47º, del 50º al 53º del Reglamento aprobado por D.S. Nº 043-2007-EM. Art. 78º del Reglamento aprobado por D.S. Nº 027-94-EM. Art. 104º del Reglamento aprobado por D.S. Nº 019-97-EM. Art. 86º y 87º del Anexo I del Reglamento aprobado por D.S. Nº 081-2007-EM.	Hasta 150 UIT.	
	5.5. Incumplimiento de las normas sobre seguros.	Arts. 14º, 124º y 125º del Reglamento aprobado por D.S. Nº 052-93-EM. Arts. 31º y 32º del Reglamento aprobado por D.S. Nº 01-94-EM. Art. 48º, 111º y 122º del Reglamento aprobado por D.S. Nº 026-94-EM. Art. 105º, 106º y 107º del Reglamento aprobado por D.S. Nº 019-97-EM. Arts. 58º y 59º del Reglamento aprobado por D.S. Nº 030-98-EM. Art. 40º del Reglamento aprobado por D.S. Nº 081-2007-EM. Art. 42º inciso d), 49º y 50º del Reglamento aprobado por D.S. Nº 045-2001-EM. Resolución Directoral Nº 134-2007-EM/DGH	Hasta 700 UIT.	
	5.6. Incumplimiento de las normas relativas a la presentación del programa de adecuación y de supervisión de operaciones e instalaciones en explotación	Art. 24º y 30º del Reglamento aprobado por D.S. Nº 043-2007-EM. Art. 208º del Reglamento aprobado por D.S. Nº 032-2004-EM.	Hasta 80 UIT.	STA
	5.7. Incumplimiento de las obligaciones relativas al SCOP	Resolución de Consejo Directivo Nº 048-2003-OS/CD	Hasta 150 UIT.	STA
	5.7.1. Adquirir, abastecer, vender, despachar o realizar transferencias de Combustibles Líquidos, OPDH y GLP sin código de autorización otorgado por el SCOP y/o sin registrarlo en el SCOP.	Art. 2º de la Resolución de Consejo Directivo Nº 394-2005-OS/CD Primera Disposición Complementaria del D.S. Nº 045-2001-EM Resolución de Consejo Directivo de OSINERGMIN Nº 183-2007-OS/CD	Hasta 250 UIT.	STA
	5.7.2. Registrar en el SCOP lotes de Productos y/o Cantidades diferentes a los realmente vendidos; transferidos; despachados y/o recibidos	Resolución de Consejo Directivo Nº 048-2003-OS/CD Art. 2º de la Resolución de Consejo Directivo Nº 394-2005-OS/CD Primera Disposición Complementaria del D.S. Nº 045-2001-EM Resolución de Consejo Directivo de OSINERGMIN Nº 183-2007-OS/CD	Hasta 400 UIT.	
	5.7.3. Utilización de Código de Usuario y Contraseña SCOP y/o Código de Autorización ajeno	Resolución de Consejo Directivo Nº 048-2003-OS/CD Art. 2º de la Resolución de Consejo Directivo Nº 394-2005-OS/CD Primera Disposición Complementaria del D.S. Nº 045-2001-EM Resolución de Consejo Directivo de OSINERGMIN Nº 183-2007-OS/CD	Hasta 200 UIT.	STA
	5.7.4. Ceder el uso del Código de Usuario y Contraseña SCOP y/o Código de Autorización a otros agentes	Resolución de Consejo Directivo Nº 048-2003-OS/CD Art. 2º de la Resolución de Consejo Directivo Nº 394-2005-OS/CD Primera Disposición Complementaria del D.S. Nº 045-2001-EM Resolución de Consejo Directivo de OSINERGMIN Nº 183-2007-OS/CD	Hasta 100 UIT.	STA
	5.7.5. Registrar en el SCOP una Venta, Despacho y/o Transferencia no existente	Resolución de Consejo Directivo Nº 048-2003-OS/CD Art. 2º de la Resolución de Consejo Directivo Nº 394-2005-OS/CD Primera Disposición Complementaria del D.S. Nº 045-2001-EM Resolución de Consejo Directivo de OSINERGMIN Nº 183-2007-OS/CD	Hasta 50 UIT.	STA
	5.7.6. Registrar la recepción (embar) de una orden de pedido sin recibir físicamente el producto autorizado por el SCOP en la instalación autorizada, en el Registro de Hidrocarburos que genero la orden de pedido en el SCOP.	Resolución de Consejo Directivo Nº 048-2003-OS/CD Art. 2º de la Resolución de Consejo Directivo Nº 394-2005-OS/CD Primera Disposición Complementaria del D.S. Nº 045-2001-EM Resolución de Consejo Directivo de OSINERGMIN Nº 183-2007-OS/CD	Hasta 30 UIT.	
	5.8. Incumplimiento de las normas sobre publicación de listados de precios.	Art. 1º del D.S. Nº 043-2005-EM Art. 2º del Anexo A de la Resolución de Consejo Directivo Nº 394-2005-OS/CD	Hasta 30 UIT.	

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Aprueban el PDT Libre Desafiliación - Formulario Virtual N° 606 y establecen el uso del Formulario N° 1075 para el pago del diferencial de aportes por libre desafiliación

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 057-2008/SUNAT

Lima, 22 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° de la Ley de Libre Desafiliación Informada, Pensiones Mínima y Complementarias, y Régimen Especial de Jubilación Anticipada, aprobada por la Ley N° 28991 establece, entre otros, que para el caso de los afiliados que opten por desafiliarse del Sistema Privado de Pensiones (SPP), las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) deben transferir a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) el saldo de las Cuentas Individuales de Capitalización (CIC), libre de aportes voluntarios sin fin previsional y, de ser el caso, el valor del Bono de Reconocimiento o el Título de Bono de Reconocimiento;

Que además, el mencionado artículo establece que la rentabilidad generada en la CIC así como los aportes voluntarios con fin previsional y su respectiva rentabilidad acumulada servirán para compensar la totalidad o parte de la deuda originada por el diferencial de aporte;

Que asimismo el artículo 7° de la Ley N° 28991, señala que los afiliados al SPP que decidan retornar al Sistema Nacional de Pensiones (SNP), abonarán la diferencia existente entre el monto de los aportes acumulados de un sistema con relación al otro, sin ningún tipo de recargo, mora, multa ni intereses por parte de la ONP, debiendo ser dicha deuda informada por la ONP al afiliado, según el procedimiento establecido en el reglamento de la citada Ley;

Que mediante el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 28991, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-EF, se establece, entre otros, que el plazo para la transferencia que debe efectuar la AFP a la ONP de la CIC, es de treinta (30) días calendario a partir de la desafiliación efectiva;

Que por su parte, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), mediante Resolución SBS N° 1041-2007 y norma modificatoria, aprobó el Reglamento Operativo para la libre desafiliación informada y el régimen especial de jubilación anticipada del SPP, estableciéndose en éste, los procedimientos aplicables respecto del tratamiento de la libre desafiliación informada, y el régimen especial de jubilación anticipada del SPP;

Que de otro lado, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 501, Ley General de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), modificado por la Ley N° 27334, establece entre otros, que la SUNAT ejercerá las funciones señaladas en dicho artículo respecto de las aportaciones al Seguro Social de Salud (EsSalud) y a la ONP, así como también podrá ejercer facultades de administración respecto de obligaciones no tributarias de EsSalud y de la ONP, de acuerdo con lo que se establezca en los convenios interinstitucionales correspondientes;

Que el artículo 12° del Decreto Supremo N° 039-2001-EF y normas modificatorias, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 27334, establece que le corresponde a la SUNAT elaborar y aprobar las normas y procedimientos necesarios para llevar a cabo la recaudación y la administración de las aportaciones a la Seguridad Social, de acuerdo con las facultades que le confiere el Código Tributario, siendo ello de aplicación, además, para la declaración y/o el pago de las demás deudas no tributarias cuya recaudación le haya sido encomendada a la SUNAT;

Que con fecha 23 de octubre de 2007, la SUNAT y la ONP han suscrito un Convenio de Cooperación Interinstitucional a través del cual la ONP delega en la SUNAT la recepción de la declaración y la recaudación del pago que las AFP efectúen como consecuencia del retorno del SPP al SNP así como la recaudación de los pagos que los empleadores retengan a los afiliados en actividad o los que los afiliados abonen por la diferencia existente entre el monto de los aportes de un sistema con relación al otro conforme a los casos previstos en las normas legales correspondientes;

Que de acuerdo con lo señalado en los considerandos anteriores y a fin de cumplir con lo convenido con la ONP, resulta necesario establecer la forma y condiciones para la presentación de la declaración y pago correspondiente a la transferencia del saldo de las CIC que realicen las AFP, así como para el pago del diferencial existente entre el monto de los aportes de un sistema con relación al otro conforme a los casos previstos en las normas legales correspondientes;

Que para efecto de la declaración y pago correspondiente a la transferencia del saldo de las CIC que realicen las AFP resulta necesario aprobar el formulario virtual que deberá ser presentado por éstas, para dicho efecto;

Que asimismo, se considera conveniente establecer que para efecto del abono de la diferencia existente entre el monto de los aportes acumulados de un sistema con relación al otro se utilice el Formulario N° 1075 aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 059-2000/SUNAT;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 12° del Decreto Supremo N° 039-2001-EF, el artículo 5° de la Ley General de la SUNAT aprobada por Decreto Legislativo N° 501 y el inciso u) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DEFINICIONES

Para efecto de lo dispuesto en la presente Resolución, se entenderá por:

- | | | |
|-------------------------|---|--|
| a) Ley | : | A la Ley de Libre Desafiliación Informada, Pensiones Mínima y Complementarias, y Régimen Especial de Jubilación Anticipada, Ley N° 28991. |
| b) Reglamento | : | Al Reglamento de la Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-EF. |
| c) Reglamento Operativo | : | A Reglamento Operativo para la libre desafiliación informada y el régimen especial de jubilación anticipada del Sistema Privado de Pensiones, a que se refieren la Ley N° 28991 y el Decreto Supremo N° 063-2007-EF, aprobado por Resolución SBS N° 1041-2007 y norma modificatoria. |
| d) Saldo de la CIC | : | Al saldo de la Cuenta Individual de Capitalización (CIC), libre de aportes voluntarios sin fin previsional y, de ser el caso, el valor del Bono de Reconocimiento o el Título de Bono de Reconocimiento, conforme lo establecido en el artículo 5° de la Ley. |
| e) SPP | : | Al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones. |
| f) SNP | : | Al Sistema Nacional de Pensiones. |
| g) SUNAT | : | A la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria. |
| h) ONP | : | A la Oficina de Normalización Previsional. |
| i) AFP | : | A las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones. |
| j) SBS | : | A la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones. |
| k) Empleador | : | A toda persona natural, empresa unipersonal, persona jurídica, sociedad irregular o de hecho, cooperativas de trabajadores, instituciones públicas, instituciones privadas, entidades del sector público nacional inclusive a las que se refiere el Texto Único Actualizado de las Normas que rigen la obligación de determinadas entidades del Sector Público de proporcionar información sobre sus adquisiciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2001-PCM y normas modificatorias, o cualquier otro ente colectivo, que remuneren a cambio de un servicio prestado bajo relación de subordinación. |

el artículo 7° de la Ley, en cualquiera de las sucursales o agencias bancarias autorizadas por la SUNAT.

El pago fraccionado deberá ser realizado por:

a) El Empleador, cuando el Desafiliado del SPP se encuentre laborando bajo relación de dependencia. Para este efecto, deberá retener el diez por ciento (10%) del monto correspondiente a la remuneración o del subsidio que pague directamente al Desafiliado del SPP, salvo que se trate de la última cuota, en cuyo caso la retención podrá realizarse por un porcentaje menor.

Para tal efecto, entiéndase por remuneración la prevista en el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR y normas modificatorias.

En la casilla 07 del Formulario N° 1075, se consignará el mes y el año al que corresponde la remuneración o subsidio materia de retención.

b) El Desafiliado del SPP, cuando se encuentre laborando bajo relación de dependencia, y reciba directamente del EsSalud el pago de un subsidio. El pago por Diferencial de Aportes será equivalente al 10% del monto subsidiado. En la casilla 07 del Formulario N° 1075, se consignará el mes y el año en el cual se efectúa el pago.

c) El Desafiliado del SPP, cuando no se encuentre laborando bajo relación de dependencia. Para tal efecto, se deberá consignar en la casilla 07 del Formulario N° 1075, el mes y el año en el que se efectúa el pago.

Artículo 8°.- VIGENCIA

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Formulario N° 1075

Los Formularios N° 1075 que no tengan impreso el tipo de afiliado correspondiente al número 56 "Libre Desafiliación al SPP", podrán ser utilizados hasta agotar su stock, debiéndose consignar en la casilla 200 el referido número.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LAURA CALDERON REGJO
 Superintendente Nacional

ANEXO

ESTRUCTURA DEL ARCHIVO 0606AAAAMMRRRRRRRRRRRR.txt

Consideraciones técnicas:

- La estructura de datos que se describe es la que corresponde al archivo de importación de afiliados requerido para el formulario virtual N° 606.

- Los campos deben estar separados por el carácter "|".

- Los datos numéricos deben registrarse sin comas (,).

- Los datos de tipo fecha deben ser registrados en el formato DDMMAAAA.

Donde:

DD: es el día a dos dígitos.

MM: es el mes a dos dígitos.

AAAA: es el año a cuatro dígitos.

- Pueden ser montos enteros, en cuyo caso deben registrarse sin separador decimal.

- De registrarse montos con decimales deben llevar punto decimal y dos dígitos decimales como máximo.

Columna	Campo	Tipo	Consideraciones
01	RUC del Empleador.	Numérico de once (11) posiciones.	Es obligatorio cuando por el período de aportación a declarar por el Desafiliado del SPP, éste se hubiera encontrado laborando bajo relación de dependencia y debe dejarse en blanco cuando por el período de aportación a declarar por el Desafiliado del SPP, éste no se hubiera encontrado laborando bajo relación de dependencia.
02	Tipo de documento de identidad del Desafiliado del SPP.	Numérico de dos (2) posiciones.	Puede ser: 01 DNI. 02 Carné de las Fuerzas Policiales. 03 Carné de las Fuerzas Armadas. 04 Carné de Extranjería 07 Pasaporte. 11 Partida de Nacimiento. Debe considerarse el último documento de identidad válido. Es un dato obligatorio.

Columna	Campo	Tipo	Consideraciones
03	Número de documento de identidad del Desafiliado del SPP.	Alfanumérico de hasta doce (12) posiciones.	Debe corresponder al último documento válido. Es un dato obligatorio.
04	Fecha de nacimiento del Afiliado.	Fecha (DDMMAAAA).	Donde: DD: Es el día a dos (2) dígitos. MM: Es el mes a dos (2) dígitos. AAAA: Es el año a cuatro (4) dígitos. Es un dato obligatorio.
05	Apellido paterno del Afiliado.	Dato alfanumérico de hasta cuarenta (40) posiciones.	Es un dato obligatorio si el afiliado tiene apellido paterno.
06	Apellido materno del Afiliado.	Dato alfanumérico de hasta cuarenta (40) posiciones.	Es un dato obligatorio si el afiliado tiene apellido materno.
07	Nombres.	Dato alfanumérico de hasta cuarenta (40) posiciones.	Es un dato obligatorio.
08	Sexo.	Dato numérico de una (1) posición.	Deberá corresponder a los siguientes valores: 1. Masculino. 2. Femenino. Es un dato obligatorio.
09	CUSPP (Código Único de Identificación del Afiliado en el SPP).	Dato alfanumérico de hasta doce (12) posiciones.	Se consignará el número otorgado por la afiliación al SPP que corresponda por cada Afiliado y que queda registrado en el contrato de afiliación. Es un dato obligatorio.
10	Fecha de afiliación al SPP	Fecha (DDMMAAAA).	Donde: DD: Es el día a dos (2) dígitos. MM: Es el mes a dos (2) dígitos. AAAA: Es el año a cuatro (4) dígitos. La fecha no puede ser menor al 1 de junio de 1993. Es un dato obligatorio.
11	Fecha de Solicitud de desafiliación.	Fecha (DDMMAAAA).	Donde: DD: Es el día a dos (2) dígitos. MM: Es el mes a dos (2) dígitos. AAAA: Es el año a cuatro (4) dígitos. La fecha no puede ser menor al 28 de agosto de 2007. Es un dato obligatorio.
12	Motivo de desafiliación.	Dato numérico de dos (2) posiciones.	Debe corresponder a los siguientes valores (de acuerdo con lo señalado en la Ley N° 28991): 01 Afiliados que ingresaron al SNP hasta el 31 de diciembre de 1995. 02 Afiliados que al momento de su afiliación al SPP cumplan con los requisitos para contar con una pensión en el SNP. 03 Resolución del Tribunal Constitucional N° 07281-2006-PA/TC. Es un dato obligatorio.
13	Número de la Resolución de Desafiliación emitida por la SBS.	Dato alfanumérico de hasta diez (10) posiciones.	Es un dato obligatorio.
14	Condición del aporte.	Numérico de una (1) posición.	Debe corresponder a los siguientes valores: 1 Dependiente. 2 Independiente. Es un dato obligatorio.
15	Mes de devengue, período de aportación a la AFP.	Numérico AAAAAMM.	Donde: AAAA: Es el año a cuatro (4) dígitos. MM: Es el mes a dos (2) dígitos. El período declarado no podrá ser anterior a junio de 1993, ni posterior al mes de presentación de la declaración. Es un dato obligatorio.
16	Remuneración Asegurable (Imponible).	Numérico de hasta quince (15) posiciones, con dos (2) decimales.	Es un dato obligatorio y debe ser mayor a cero (0).
17	Aportes obligatorios al SPP.	Numérico de hasta quince (15) posiciones, con dos (2) decimales.	Es un dato obligatorio y debe ser mayor a cero (0).
18	Aportes voluntarios con fin previsional.	Numérico de hasta 15 posiciones, con 2 decimales.	Debe ser mayor o igual a cero (0).



Columna	Campo	Tipo	Consideraciones
19	Rentabilidad e intereses.	Si es Positivo: i) Numérico de hasta quince (15) posiciones, con dos (2) decimales. Si es Negativo: ii) Numérico de hasta catorce (14) posiciones, con dos (2) decimales, debiendo consignar el signo "-" antes del importe.	Es un dato obligatorio y puede ser menor a cero (0).

192190-1

Establece excepción a la Única Disposición Complementaria del Estatuto aprobado por Resolución de Superintendencia N° 096-2003/SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 058-2008/SUNAT

Lima, 22 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que conforme lo disponen los artículos 2° y 4° del Estatuto del Fondo de Empleados de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - FESUNAT, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 096-2003/SUNAT, éste tiene por finalidad proporcionar apoyo a los trabajadores de la SUNAT aportantes y sus familiares directos, mediante el otorgamiento de prestaciones asistenciales, de salud, de salud preventivos, entre otros, constituyendo parte de sus recursos, los aportes extraordinarios que autorice el Superintendente Nacional de Administración Tributaria;

Que mediante Cartas N°s. 324-2005-FESUNAT y 328-2005/FESUNAT e Informe N° 003-2005/FESUNAT, el Presidente del Comité del FESUNAT requirió un aporte extraordinario a fin de atender diversas necesidades, tales como el Programa de Salud y la contingencia por la deuda con PACÍFICO SALUD EPS, esta última en arbitraje a dicha fecha;

Que en ese sentido, mediante la Resolución de Superintendencia N° 260-2005/SUNAT de fecha 29 de diciembre de 2005, se aprobó el aporte a que se refiere el considerando precedente a efecto que se utilice en el cumplimiento de los fines previstos en su Estatuto y Reglamento;

Que el artículo 51° del Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-1997-SA, en concordancia con el artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 071-2003-SEPS/CD, dispone que las Entidades Empleadoras deben suscribir los Contratos de Prestación de Servicios de Seguridad Social en Salud, razón por la cual SUNAT suscribió el Contrato correspondiente;

Que a través de la Carta N° 009-2008-FESUNAT, el Presidente del Comité de Administración del FESUNAT informó que la Séptima Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima emitió la Resolución de fecha 16 de octubre de 2007, que confirmó el auto contenido en la Resolución Uno de fecha 31 de enero de 2007 que declaró improcedente la medida cautelar solicitada por el FESUNAT en los seguidos contra PACÍFICO SALUD EPS, ordenando a la SUNAT que efectúe el pago dispuesto mediante el Laudo Arbitral;

Que según consta en el Acta de Reunión de fecha 17 de abril de 2008, el Comité de Administración del FESUNAT acordó devolver a la SUNAT el importe de S/. 2'000,000.00 (Dos millones y 00/100 nuevos soles) a efecto de cancelar la deuda derivada del Laudo Arbitral y, para tal efecto, solicitó la modificación de la Única Disposición Complementaria del Estatuto del FESUNAT, como único mecanismo para dar cumplimiento a dicha obligación;

En uso de las facultades conferidas por el inciso u) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado mediante Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Exceptuar de lo establecido en la Única Disposición Complementaria del Estatuto del FESUNAT, la

utilización de hasta S/. 2'000,000.00 (Dos millones y 00/100 nuevos soles) a efecto de dar cumplimiento a la obligación a que se refieren los considerandos quinto y sexto de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LAURA CALDERON REGJO
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional
de Administración Tributaria

192758-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ANCON

Respaldan resoluciones y acciones administrativas adoptadas por la Municipalidad para el cierre definitivo del Relleno Sanitario Municipal de Ancón

ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2008-MDA

Ancón, 27 de marzo del 2008

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, las Resoluciones de Alcaldía N° 075-2008-A/MDA del 27 de febrero de 2008 y N° 083-2008-A/MDA del 06 de marzo de 2008, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades reconocen a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante las Resoluciones del Visto, la Municipalidad Distrital de Ancón dispuso: 1) La clausura definitiva del relleno sanitario municipal de Ancón, ubicado en el Km. 45.5 de la Panamericana Norte, por generar malos olores que constituyen un foco infeccioso que atenta contra la salud y la tranquilidad de los vecinos de Ancón, notificando a DIGESA, Defensoría del Pueblo, el CONAM y la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la implementación de un plan de cierre del mencionado relleno sanitario. 2) Dar por concluida la administración del relleno sanitario municipal de Ancón, ubicado en el Km. 45.5 de la Panamericana Norte, por parte de la empresa CASREN EIRL. 3) Declarar Parque Ecológico "Felipe Benavides Barreda" al ex relleno sanitario municipal de Ancón, ubicado en el Km. 45.5 de la Panamericana Norte, y una vez ejecutado el desalojo en la vía judicial, devolver el terreno debidamente arborizado al Ejército del Perú, según Convenio de fecha 24 de julio del 2000. 4) Disponer que la Gerencia de Desarrollo Social efectúe las coordinaciones respectivas con el Ejército Peruano para la habilitación de un nuevo relleno sanitario municipal a la altura del Km. 52 de la Panamericana Norte. 5) Disponer el internamiento en el depósito municipal de los vehículos que arrojen residuos sólidos en el Parque Ecológico Felipe Benavides Barreda, así como la aplicación de las diferentes multas previstas en el RASA. 6) Autorizar al Procurador Público Municipal Adjunto el inicio de las acciones legales a las que hubiere lugar, en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Distrital de Ancón y al Ejecutor Coactivo la adopción de las medidas cautelares necesarias. 7) Solicitar el auxilio policial para dar cumplimiento a las medidas adoptadas por la Municipalidad Distrital de Ancón;

Con el voto unánime de los miembros del Concejo, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

ACUERDA:

Artículo Único.- RESPALDAR las Resoluciones de Alcaldía N° 075-2008-A/MDA del 27 de febrero de 2008 y N° 083-2008-A/MDA del 06 de marzo de 2008, así como las demás acciones administrativas adoptadas por la Municipalidad Distrital de Ancón para el cierre definitivo del Relleno Sanitario Municipal de Ancón, ubicado en el Km. 45.5 de la Panamericana Norte, por tratarse de un foco

infeccioso, que atenta contra el medio ambiente y la salud y la tranquilidad de los vecinos del distrito.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GUILLERMO LEONARDO POZO GARCÍA

Alcalde

191731-1

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Aclaran la Resolución Sub Gerencial N° 170-2007-DLO/GDU/SGCCHU, que declaró cumplidas obras de habilitación urbana de terreno

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 058-2008-MDLO/GDU/SGCCHU

Los Olivos, 17 de abril de 2008

VISTO:

Expediente N° 6307-2008, de fecha 28-02-2008, organizado por la COMPAÑÍA INMOBILIARIA "LOS CONSTRUCTORES" S.A. y PETROCENTRO UNIVERSITARIO SAC., y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Sub-Gerencial N° 170-2007-DLO/GDU/SGCCHU, del 17 de diciembre del 2007, emitida por esta Municipalidad, se resolvió, entre varias disposiciones, declarar cumplidas y recepcionadas las obras de habilitación urbana por parte de los solicitantes, autorizándose la venta libre de los lotes y se describió la distribución del área que conforman dicha habilitación; asimismo, se dejaron sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 03431-99 del 30-12-1999 y el Plano N° 004-99-MDLO-DDU-DCCHU, referidas a la Recepción de Obras, debido a la modificación de linderos y medidas perimétricas, manteniéndose en cuanto al área del lote de terreno; así como se ordenó la remisión de una copia de dicha Resolución Sub-Gerencial a la Municipalidad Metropolitana de Lima, al amparo de lo previsto en el Decreto Supremo N° 010-05-Vivienda.

Que, en la mencionada Resolución Sub-Gerencial N° 170-2007-DLO/GDU/SGCCHU, se produjeron algunos errores involuntarios, tanto en la parte considerativa como en la parte resolutive, que son necesarios aclarar y rectificar, a fin que se pueda inscribir la Habilitación Urbana citada en el tercer considerando de la presente Resolución.

Que, en cuanto a la concordancia entre la petición de rectificación y aclaración y lo resuelto por la Municipalidad en el artículo segundo, se debe indicar que producto de esa solicitud es que se resuelve dejar sin efecto parte de la Resolución de Alcaldía N° 03431-99 de fecha 30-12-1999 y del Plano N° 004-99-MDLO-DDU-DCCHU, por la modificación de linderos y medidas perimétricas de la Habilitación, pero manteniéndose en lo que concierne al área de dicha Habilitación, siendo en el fondo tanto ese artículo como toda la parte resolutive de la nombrada Resolución Sub-Gerencial, una rectificación y aclaración de la norma y del plano que se mencionan en el presente considerando, existiendo únicamente una cuestión formal de denominación; lo cual debe aclararse en la parte resolutive pertinente.

Que, respecto al área útil mencionada en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución que se solicita rectificar y aclarar, se produjo un involuntario error al consignar que era 6,471.19 m²., cuando en realidad es 6,318.69 m²., como también se indica en el mismo artículo resolutive, lo que debe ser objeto de aclaración.

Que, en lo concerniente al área de compensación de 103.43 m²., en la parte resolutive equivocadamente se expresó de manera involuntaria que era un área útil de habilitación, cuando en realidad y dada su naturaleza es un área de compensación para futura habilitación urbana, lo cual tiene que ser rectificado.

Que, en relación a la nomenclatura de la habilitación urbana, hubo una involuntaria omisión, siendo necesario aclarar que el nombre de la misma es "Urbanización Residencial Comercial Los Olivos".

Que, como consecuencia de la aclaración y rectificación que se mencionan en los considerandos precedentes, se hace necesario las debidas correcciones en el plano signado con el N° 025-07-MDLO/GDU/SGCCHU, y en su

memoria descriptiva para que se encuentre acorde con lo emitido por la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

Que, sobre el procedimiento que debe desarrollarse cuando la recepción de obras de una habilitación no es igual al proyecto de habilitación aprobado, como sucede en el presente caso, tiene que intervenir la Municipalidad Provincial; y en el artículo cuarto se citó por error involuntario lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 010-05-Vivienda, cuando corresponde seguir lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 079 y en la Ordenanza Municipal N° 776, ambas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, lo cual debe ser rectificado para que el procedimiento continúe su trámite pertinente.

Que, en lo correspondiente a la parte resolutive de la citada Resolución Sub-Gerencial N° 170-2007-DLO/GDU/SGCCHU, por un error involuntario figura el último artículo con la numeración de "octavo", cuando lo correcto es expresarlo como "artículo séptimo". Asimismo, en el cuarto considerando de la misma Resolución Sub-Gerencial, se consignó involuntariamente a la norma que allí se cita como "Resolución N° 144-03-MLM/SMDU-DMDU", siendo lo correcto "Resolución N° 144-93-MLM/SMDU-DMDU". Ambos equívocos son necesarios rectificar, a fin de evitar innecesarias confusiones.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3° y Segunda Disposición Transitoria y Complementaria de la Ley N° 26878, es competencia de las MUNICIPALIDADES DISTRITALES, en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conocer y aprobar las solicitudes de Habilitación Urbana realizadas a partir de la referida Ley, incluyendo los casos de regularizaciones de Habilitaciones Urbanas pendientes o en trámite, así como las rectificaciones y aclaraciones de Habilitaciones Urbanas aprobadas.

Que, al amparo de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, corresponde a esta Sub-Gerencia de Catastro, Control y Habilitaciones urbanas, pronunciarse en primera instancia administrativa sobre la solicitud de rectificación y aclaración de una Resolución expedida por esta Sub-Gerencia, peticionado por la Compañía Inmobiliaria "Los Constructores" S.A. y Petrocentro Universitario SAC.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como estando a la Ley General de Habilitaciones Urbanas N° 26878, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, el Decreto de Alcaldía N° 079, la Ordenanza Municipal N° 776, la Resolución de Alcaldía N° 2406-MML;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACLARAR Y RECTIFICAR el artículo primero de la Resolución Sub-Gerencial N° 170-2007-DLO/GDU/SGCCHU, del 17 de diciembre del 2007, en los siguientes términos:

- Que, el área útil mencionada es de 6,318.69 m²., y no como que por error material se consignó de 6,471.19 m².
- Que, el área de compensación de 103.43 m²., es un área de compensación para futura habilitación urbana y no un área útil de habilitación, como erróneamente se indicó.
- Déjese sin efecto el plano signado con el N° 025-07-MDLO/GDU/SGCCHU la cual fue adjunto a la Resolución Sub-Gerencial N° 170-2007-DLO/GDU/SGCCHU, del 17 de diciembre del 2007 y téngase por aprobado el Plano signado con el N° 005-08-MDLO/GDU/SGCCHU

Artículo Segundo.- ACLARAR el artículo segundo de la Resolución Sub-Gerencial N° 170-2007-DLO/GDU/SGCCHU, del 17 de diciembre del 2007, señalando que lo resuelto en ese artículo corresponde como consecuencia de la petición de rectificación y aclaración efectuada por la Compañía Inmobiliaria "Los Constructores" S.A. y Petrocentro Universitario S.A.C., siendo plenamente acordes lo solicitado con lo resuelto.

Artículo Tercero.- ACLARAR la Resolución Sub-Gerencial N° 170-2007-DLO/GDU/SGCCHU, del 17 de diciembre del 2007, en cuanto a que el nombre de la Habilitación Urbana, cuyas Obras se han declarado cumplidas y recepcionadas, es "Urbanización Residencial Comercial Los Olivos".

Artículo Cuarto.- REMITASE, copia de la presente Resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su conocimiento de acuerdo al Decreto Supremo N° 010-05-VIVIENDA

Artículo Quinto.- RECTIFICAR el cuarto considerando de la Resolución Sub-Gerencial N° 170-2007-DLO/GDU/SGCCHU, del 17 de diciembre del 2007, en cuanto que lo correcto es consignar la norma que allí se cita como "Resolución N° 144-93-MLM/SMDU-DMDU". Asimismo, ACLARAR que la numeración correcta del último artículo de la mencionada Resolución Sub-Gerencial es la de "Artículo Séptimo".



Artículo Sexto.- RATIFICAR la Resolución Subgerencial N° 170-2007-DLO/GDU/SGCCHU, del 17-12-2007, en todo los demás términos que no han sido objeto de aclaración o rectificación en la presente Resolución

Artículo Séptimo.- TRANSCRIBASE la presente Resolución al Registro de Predios de Lima, para los efectos de su inscripción correspondiente y a los interesados.

Artículo Octavo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, a cargo de los interesados, estableciéndose un plazo máximo de 30 días contados a partir de la culminación del presente procedimiento.

Artículo Noveno.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub-Gerencia de Catastro, Control y Habilitaciones Urbanas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

ALEIDA ARANDA CHAMPA
Subgerencia de Catastro, Control y
Habilitaciones Urbanas

191706-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

Exoneran de derechos administrativos la tramitación de matrimonio civil para la celebración del II Matrimonio Civil Comunitario

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2008/MDV-CDV

Ventanilla, 11 de abril de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VENTANILLA

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 11 de abril del 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 020-2008/MDV-GSS, la Gerencia de Servicios Sociales, solicita autorización para la realización del I Matrimonio Civil Comunitario, a realizarse con fecha 09 de mayo del 2008, asimismo solicita la exoneración de los derechos administrativos correspondientes a la tramitación del Matrimonio Civil, a favor de las parejas inscritas para la celebración de dicho acto masivo, lo que de manera unánime aprueba la Comisión de Servicios Sociales, mediante Dictamen N° 002-2008/MDV-CSS, habiéndose emitido el Acuerdo de Concejo N° 047-2008/MDV-CDV.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, la comunidad y el Estado, protegen a la familia y promueven el matrimonio, reconociéndolo como institutos naturales y fundamentales de la Sociedad.

Que, el artículo 234 del Código Civil vigente, establece que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizado con sujeción a las disposiciones de Ley.

Que, los gobiernos locales, como entes pertenecientes al Estado Peruano, tienen el deber de proteger a la familia y promover la institución matrimonial, logrando su legalidad y seguridad jurídica.

Que, el artículo 9 inciso 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, así mismo, indica que

mediante ordenanza, se crean, modifican, suprimen o exonerar, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Distrital con el VOTO POR UNANIMIDAD; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

APROBÓ LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A LA TRAMITACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL

Artículo Primero.- EXONÉRESE del pago de derechos administrativos correspondientes a la tramitación del Matrimonio Civil, a las parejas inscritas para la celebración del II Matrimonio Civil Comunitario, a realizarse con fecha 09 de mayo del 2008.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Sociales, Sub Gerencia de Registros Civiles, Gerencia de Rentas y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese y comuníquese.

OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
Alcalde

191876-1

Regulan horario de funcionamiento y atención al público de determinados establecimientos comerciales

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2008/MDV

Ventanilla, 11 de abril del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VENTANILLA:

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 11 de abril del 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación de lo normado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 9.1 del Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, sostiene que: "La autonomía política, es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, advierte que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones administrativas pertinentes, sin perjuicio de promover e interponer las acciones judiciales respecto de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar;

Que, en cumplimiento de lo normado en el primer párrafo del Artículo 49° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario;

Que, en cumplimiento a lo normado en el Artículo 74° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en materias de su competencia;

Que, tal como lo señala el numeral 2 del Artículo 230° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo

General, la potestad sancionadora de todas las entidades estará regulada y normada en sujeción, cumplimiento y respeto irrestricto a las garantías contempladas en el Principio de Debido Procedimiento;

Que, estando a lo normado y regulado mediante Ordenanza Municipal, N° 002-2006/MDV, la cual establece las normas específicas para el expendio, comercialización y/o venta de bebidas alcohólicas en el Distrito, dentro de un horario establecido, en el interior de los establecimientos comerciales de venta de bebidas alcohólicas y de esparcimiento nocturno, dentro de los establecimientos de sociales y demás instalaciones similares;

Que, es necesario establecer y aprobar normas determinadas y específicas que reglamenten los horarios de funcionamiento y atención al público de determinados establecimientos comerciales, ante la conducta infractora consistente en no respetar la norma municipal antes citada, por parte de los conductores y/o administradores de los establecimientos comerciales de giro: discoteca, video pub, karaoke, snack bar, bar, cantina, peñas, centros nocturnos, salones de baile, salones de recepción, licorerías, bodegas con venta de licor, restaurantes con venta de licor, supermercados y autoservicios con venta de licor y demás establecimientos comerciales similares, ubicados en este distrito;

Que, de lo anteriormente expuesto, resulta procedente establecer y aprobar un instrumento normativo que sancione las infracciones cometidas por los conductores y/o administradores de los establecimientos comerciales antes descritos, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 002-2006/MDV, haciendo prevalecer la potestad fiscalizadora y sancionadora de la autoridad municipal en esta jurisdicción, sin perjuicio de la aplicación de sanciones pecuniarias (multas administrativas) y no pecuniarias, tales como: Clausura Temporal o Clausura Definitiva, en contra de dichos sujetos infractores, por parte de las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad de Ventanilla;

Estando a lo expuesto, con el Dictamen Favorable de la Comisión de Seguridad Ciudadana, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Distrital con el VOTO POR MAYORÍA; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

APROBÓ LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO, DE DETERMINADOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

Artículo 1°.- OBJETO

La presente ordenanza, tiene por objeto legal establecer el límite máximo del horario de atención y funcionamiento, respecto de determinados establecimientos comerciales, los cuales expenden, comercializan y/o venden bebidas alcohólicas al público, dentro del distrito de Ventanilla, considerando y regulando para tal efecto, los siguientes horarios:

1.1 Establecer como horario máximo de funcionamiento y de atención al público, en los establecimientos comerciales de esparcimiento nocturno, de giro: discoteca, video pub, karaoke, snack bar, bar, cantina, peñas, centro nocturno, salón de baile, salón de recepción, que cuenten con la correspondiente licencia municipal de funcionamiento, para el desarrollo de sus actividades comerciales, de conformidad con el horario que se detalla a continuación:

- a) Domingo, hasta las 03:00 horas del día Lunes.
- b) Lunes, hasta las 03:00 horas del día Martes.
- c) Martes, hasta las 03:00 horas del día Miércoles.
- d) Miércoles, hasta las 03:00 horas del día Jueves.
- e) Jueves, hasta las 03:00 horas del día Viernes.
- f) Viernes, hasta las 03:00 horas del día Sábado.
- g) Sábado, hasta las 03:00 horas del día Domingo.
- h) Vísperas de días feriados, hasta las 03:00 horas del día siguiente.

1.2 Establecer como horario máximo de funcionamiento y de atención al público, en los establecimientos comerciales con venta de bebidas alcohólicas, de giro: licorerías, bodegas con venta de licor, restaurantes con venta de licor, supermercados y autoservicios con venta de licor, que cuenten con la correspondiente licencia municipal de funcionamiento, para el desarrollo de sus actividades comerciales, de conformidad con el horario que se detalla a continuación:

- a) Domingo, hasta las 01:00 horas del día Lunes.
- b) Lunes, hasta las 01:00 horas del día Martes.

- c) Martes, hasta las 01:00 horas del día Miércoles.
- d) Miércoles, hasta las 01:00 horas del día Jueves.
- e) Jueves, hasta las 01:00 horas del día Viernes.
- f) Viernes, hasta las 02:00 horas del día Sábado.
- g) Sábado, hasta las 02:00 horas del día Domingo.
- h) Vísperas de días feriados, hasta las 02:00 horas del día siguiente.

Artículo 2°.- IMPLEMENTACIÓN DE ÍTEM EN EL CUADRO DE MULTAS POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

IMPLEMENTAR el Ítem N° 3-A del Cuadro de Multas por Infracciones Administrativas, el mismo que de acuerdo a la correspondiente reglamentación, establecerá lo siguiente:

Ítem N° : 3 - A

Infracción: Por desarrollar sus actividades de funcionamiento y atención al público, fuera del horario establecido, respecto de los siguientes establecimientos comerciales, de giro: discoteca, video pub, karaoke, snack bar, bar, cantina, peñas, centros nocturnos, salones de baile, salones de recepción, licorerías, bodegas con venta de licor, restaurantes con venta de licor, supermercados y autoservicios con venta de licor y demás establecimientos comerciales similares, ubicados en este distrito.

Categoría Única: 15% de la U.I.T

Medida Provisional: Clausura Temporal o Clausura Definitiva.

Artículo 3°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se circunscribe a la jurisdicción del distrito de Ventanilla, siendo de estricto cumplimiento para todas aquellas personas naturales y/o jurídicas que cometieran cualquier infracción; en concordancia con lo normado en la Ordenanza Municipal N° 002-2006/MDV.

Artículo 4°.- ÓRGANOS COMPETENTES

Los procedimientos de fiscalización, imposición y ejecución de las sanciones, así como los procedimientos administrativos que en vía de reconsideración y apelación se formulen contra tales actos, son de competencia de los siguientes órganos municipales:

- a) Gerencia de Seguridad Ciudadana.
- b) Gerencia de Desarrollo Económico Local.

Los funcionarios responsables de las áreas señaladas realizarán una permanente fiscalización y control según su competencia, a través del personal de: la Subgerencia de Fiscalización y Control, la Subgerencia de Serenazgo y la Subgerencia de Comercialización y Protección al Consumidor, respectivamente; designado para estos casos, a efecto de verificar el cumplimiento de la presente norma municipal.

Artículo 5°.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese y comuníquese.

OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
Alcalde

191876-2

**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MONZON**

Exoneran de proceso de selección la adquisición de materiales de construcción y otros insumos que se emplearán en la rehabilitación de tramos colapsados de carretera, así como la defensa ribereña de ríos

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 002-2008-MDM**

Monzón, 26 de marzo de 2008



VISTOS:

El Informe Técnico N° 030-2008-JAUIDU-MDM, el Informe Legal N° 005-2008-AJ-MDM-H y los Acuerdos de la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 25 de Marzo de 2008 donde se acuerda la declaratoria en Situación de Emergencia la adquisición de bienes y servicios para atender las emergencias por desastres naturales ocurridas en el presente mes dentro del distrito de Monzón.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras, y al Alcalde, las funciones ejecutivas.

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que: Los Acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Supremo Gobierno, mediante Decreto Supremo N° 020-2008-PCM de fecha 13 de Marzo de 2008, ha declarado en Estado de Emergencia por desastre natural los departamentos de Huánuco y Amazonas, dando facultades a los sectores involucrados, entre ellos a los Gobiernos Locales a ejecutar las acciones necesarias para la atención de la emergencia y la rehabilitación de las zonas afectadas.

Que, en los artículos 20° y 22° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 083-2004-PCM, concordante con el Art. 142° de su Reglamento aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM, establecen las formalidades de los procedimientos no sujetos al proceso de selección, asimismo establece sobre la situación de emergencia, aquella en la cual la entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro de necesidad que afecten la defensa nacional.

Que, asimismo el Art. 19° inciso c) del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece que: Están exonerados de los procesos de selección para las adquisiciones y contrataciones que se realice en situaciones de emergencia o de desabastecimiento inminente declaradas de conformidad con la Ley

Que, es relevante para la entidad actuar de manera inmediata frente a los desastres naturales que se han producido dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Monzón, los mismos que han cobrado daños irreparables como son: La pérdida de vidas humanas, la obstrucción de vías de comunicación, la pérdida de viviendas y cultivos agrícolas de más que han afectado a más de 200 familias; por lo que se hace necesario adquirir de inmediato bienes y contratar servicios para atender a los damnificados, realizar acciones de rehabilitación de las infraestructuras sociales dañadas, y para realizar acciones de prevención frente a las nuevas contingencias que pudieran acarrear mayores daños.

Que, además de atender los desastres de la naturaleza con trabajos de rehabilitación, se hace necesario la continuidad de la ejecución de las importantes obras de desarrollo que se encuentran paralizadas debido a los desastres, tales como: La ejecución de las 06 Obras programadas y financiadas por el Programa de Reparaciones Colectivas de la CMAN – PCM, la ejecución del Proyecto de Electrificación II Etapa, la Construcción de la carretera de Integración Interregional Huánuco – Ancash, la construcción de 01 obra de infraestructura del Centro de Salud III Etapa y 01 obra del Complejo Educativo de Monzón.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; el Artículo 22° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S. N° 083-2004-PCM y el Artículo 142° de su Reglamento aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM; Con el voto unánime de los señores Regidores del Concejo Distrital de Monzón;

ACUERDA:

Artículo Primero.- DECLARAR en SITUACIÓN DE EMERGENCIA la adquisición de materiales de construcción, insumos, artículos de primeros auxilios, herramientas, para la atención de los damnificados por desastres naturales, más combustible y repuestos para la maquinaria pesada que se

empleará en la rehabilitación de los tramos colapsados a lo largo de la carretera Tingo María – Monzón - Chapacara y de los Caminos Vecinales de Chaupiyacu, Camote y La Chacrita, dañadas por aluviones y deslizamiento de taludes; así como la defensa ribereña del Río Monzón y Río Rondos, por el espacio de 30 días hábiles.

Artículo Segundo.- EXONERAR, del Proceso de Selección la adquisición de los materiales, insumos, artículos de primeros auxilios, herramientas, combustible y repuestos para la maquinaria, en la cantidad y monto que se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR REFERENCIAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
01	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	S/ 25,000.00	FONCOMUN
02	HERRAMIENTAS	S/ 2,000.00	FONCOMUN
03	ARTICULOS DE PRIMEROS AUXILIOS	S/ 1,000.00	FONCOMUN
04	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES	S/ 12,000.00	FONCOMUN
05	REPUESTOS DE TRACTOR ORUGA D7-G	S/ 60,000.00	FONCOMUN

Artículo Tercero.- AUTORIZAR al Comité Especial Permanente de la Municipalidad a adoptar las acciones correspondientes de la referidas adquisición de bienes señalados en el artículo precedente.

Artículo Cuarto.- HACER, de conocimiento a la Contraloría General de la República y del CONSUCODE, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S. N° 083-2004-PCM.

Artículo Quinto.- DISPONER, a la Secretaría General de la Municipalidad, realice la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

IBURCIO MORALES BALTAZAR
Alcalde

191798-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Exoneran de proceso de selección la contratación de ejecución de obra de electrificación rural

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2008-MDPN-F

Pueblo Nuevo, 9 de abril del 2008

EL CONCEJO DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO,
PROVINCIA DE FERREÑAFE – REGIÓN
LAMBAYEQUE

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 9 de abril del 2008, los Informes N°s. N° 020-2008-GM-MDPN-F de la Gerencia Municipal y N° 07-2008 de Asesoría Legal Externa, referentes a procedimiento de declaración en situación de desabastecimiento para la ejecución de obra y servicios de supervisión;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, a través de la Unidad Formuladora ha gestionado la Viabilidad del Proyecto de Inversión Pública "Construcción Electrificación Rural de los Caseríos Checfele, La Yovera, San Roque, Macalopu, Manrique y La Capilla", distrito de Pueblo Nuevo – Ferreñafe – Lambayeque", habiéndosele asignado el código SNIP N° 46318, el mismo que ha sido propuesto al Ministerio de Energía y Minas para su consideración y financiamiento.

Que, con Acuerdo de Concejo Municipal de fecha 4 de enero del 2008, se aprueba el convenio por el cual el Ministerio de Energía y Minas encarga a la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo la ejecución del Proyecto

"Construcción Electrificación Rural de los Caseríos Checlefe, La Yovera, San Roque, Macalopu, Manrique y La Capilla", distrito de Pueblo Nuevo – Ferreñafe – Lambayeque"

Que, el numeral 6.2.2 del referido convenio establezca que corresponde a LA MUNICIPALIDAD efectuar los procesos de selección para la ejecución de EL PROYECTO, de acuerdo a las normas que regulan las Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así mismo se encargara de la contratación de la Supervisión de conforme a la normatividad vigente, se establece adicionalmente que tendrá la responsabilidad de administrar los contratos de ejecución de EL PROYECTO.

Que, la Municipalidad en virtud del convenio, con fecha 27 de diciembre 2007, convocó al Proceso de Selección por la modalidad de Adjudicación Directa Pública N° 001-2007-CE-ADP-MDPN-F, el mismo que fue motivo de apelación en la etapa de adjudicación de Buena Pro, emitiéndose pronunciamiento del Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones mediante Resolución N° 920-2008-TC-S4 de fecha 1 de abril del 2008, por la que se declarara la nulidad de la Adjudicación Directa Pública N° 1-2007/ADP-CE-MDPN, conforme es de verse en los informes del Comité Especial y de la Gerencia Municipal.

Que, la convocatoria de un nuevo Proceso de Selección podría originar una demanda de tiempo similar al transcurrido en el proceso que el tribunal de CONSUCODE ha resuelto declarar la nulidad, implicando que continúe retrasándose la ejecución del proyecto consecuentemente los beneficiarios del mismo mantengan la necesidad del servicio.

Que, la ejecución del Proyecto en mención, fue considerado en el Plan de Inversiones del año 2007; por lo que las familias beneficiarias reiteradamente están indagando respecto del estado de la gestión y que al ser informadas de la nulidad del proceso de selección convocado, han mostrado su total malestar ante las instancias encargadas de resolver y han planteado la ejecución de la obra con carácter de urgente; puesto que la materialización de este anhelado proyecto contribuirá a mejorar sustancialmente su calidad de vida;

Que, es sumamente importante para la gestión municipal dar cumplimiento a los convenios suscritos en aras de garantizar la inversión en servicios públicos locales; máxime si se trata de fondos provenientes del gobierno central que pueden ser revertidos y que tienen mucha demanda por parte de los gobiernos locales y regionales, cuya aplicación está supeditada a la disponibilidad de créditos suplementarios con que cuenta en estos momentos EL MINISTERIO;

Que, teniendo en cuenta las razones expuestas en los considerandos precedentes la Gerencia Municipal mediante informe del visto, expresa que se configura una situación extraordinaria y que la necesidad dotar de energía eléctrica a los caseríos beneficiarios, consecuentemente la ejecución de la obra "Construcción Electrificación Rural de los Caseríos Checlefe, La Yovera, San Roque, Macalopu, Manrique y La Capilla", distrito de Pueblo Nuevo – Ferreñafe – Lambayeque" es actual y urgente, por lo que sugiere al Concejo Municipal la procedencia de la Exoneración del Proceso de Selección por la causal de desabastecimiento inminente de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.

Que, Mediante Informe de Asesoría Legal Externa se hace conocer que la normatividad legal existente en la legislación peruana faculta al Concejo Municipal exonerar de procesos de selección cuando se presenten situaciones de urgencia o desabastecimiento inminente, como es el caso de la necesidad de ejecutar esta obra prioritaria que beneficiará a 1209 personas ubicadas en las zonas rurales del distrito de Pueblo Nuevo, contribuyendo a mejorar sustancialmente sus condiciones de vida.

Que, el Artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, establece que se considera situación de desabastecimiento inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la entidad tiene a su cargo de manera esencial. Dicha situación faculta a la entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, de conformidad con el artículo 146° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece que "La Resolución o Acuerdo que

Apruebe la exoneración del proceso de selección, requiere obligatoriamente de uno o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la Procedencia y necesidad de la exoneración;

Que, por tanto habiéndose configurado el supuesto establecido en el art. 21° del TUO de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, corresponde declarar en situación de Desabastecimiento Inminente la ejecución de la obra "Construcción Electrificación Rural de los Caseríos Checlefe, La Yovera, San Roque, Macalopu, Manrique y La Capilla", distrito de Pueblo Nuevo – Ferreñafe – Lambayeque", por el plazo que corresponda y consecuentemente la aprobación de la Exoneración de Proceso de Selección aplicable, debiéndose proceder conforme a lo establecido en los artículos 147° y 148° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Estando a lo expuesto, de conformidad con el inciso c) del Artículo 19° y los Artículos 20° y 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y demás normas pertinentes, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo aprobó por UNANIMIDAD, el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO INMINENTE, el servicio de suministro de energía eléctrica para los caseríos Checlefe, La Yovera, San Roque, Macalopu, Manrique y La Capilla del distrito de Pueblo Nuevo – Ferreñafe – Lambayeque, beneficiarios del Proyecto de Inversión Pública "Construcción Electrificación Rural de los Caseríos Checlefe, La Yovera, San Roque, Macalopu, Manrique y La Capilla", distrito de Pueblo Nuevo – Ferreñafe – Lambayeque".

Artículo Segundo.- APROBAR LA EXONERACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN para la contratación de la Ejecución de la Obra "Construcción Electrificación Rural de los Caseríos Checlefe, La Yovera, San Roque, Macalopu, Manrique y La Capilla", distrito de Pueblo Nuevo – Ferreñafe – Lambayeque", hasta por el valor referencial de S/1 099,951.95 (UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 95/100 NUEVOS SOLES).

Artículo Tercero.- APROBAR LA EXONERACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN para la contratación de la Supervisión en la Ejecución de la Obra "Construcción Electrificación Rural de los Caseríos Checlefe, La Yovera, San Roque, Macalopu, Manrique y La Capilla", distrito de Pueblo Nuevo – Ferreñafe – Lambayeque", hasta por el valor referencial de S/60,000.00 (SESENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).

Artículo Cuarto.- DESIGNAR a la Unidad de Abastecimientos, como dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, llevar a cabo la contratación materia de la presente exoneración, conforme al procedimiento establecido en el art. 146° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, poner el presente Acuerdo en conocimiento de la Contraloría General de la República y del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de conformidad con el Artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850-Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Sexto.- Los Regidores de acuerdo a las Atribuciones que le corresponden de Acuerdo a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; sobre su función fiscalizadora de encontrar indicios de negligencia funcional, solicitarán al Titular de la Entidad se apliquen las medidas disciplinarias que correspondan.

Artículo Séptimo.- DISPENSAR, de la lectura y aprobación del Acta, para que el presente Acuerdo entre en vigencia de inmediato.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DIEGO SERNAQUE PAIVA
Alcalde

191802-1